

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. 31 Fecha 29 de Julio de 2016 Páginas 52

	Página
CONTENIDO	
Resolución Externa No. 6 del 29 de Julio de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre el apoyo transitorio de liquidez del Banco de la República a los establecimientos de crédito".	1
Circular Reglamentaria Externa DEFI-354 del 29 de Julio de 2016 Asunto 2: "Control de Riesgo en las Operaciones de Mercado Abierto y en las Operaciones de Liquidez para el Normal funcionamiento del Sistema de Pagos"	2
Circular Reglamentaria Externa DEFI-360 del 29 de Julio de 2016 Asunto 3: "Apoyos Transitorios de Liquidez"	12
Circular Reglamentaria Externa DODM-148 del 29 de Julio de 2016 Asunto 10: "Procedimientos de las Operaciones para Regular la Liquidez de la Economía".	43
Circular Reglamentaria Externa DODM-285 del 29 de Julio de 2016 Asunto 14: "Posición Cambiaria Global para las Entidades Públicas de Redescuento que no son Intermediarios del Mercado Cambiario".	45
Circular Reglamentaria Externa DODM-295 del 29 de Julio Asunto 15: "Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas".	49

Hoja 3 - 00



MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DEFI -360

Fecha: 29 JUL 2016

Destinatario:

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento, Cooperativas Financieras, FINAGRO, Financiera de Desarrollo Nacional, FINDETER, FOGAFIN y BANCOLDEX.

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

La presente circular remplaza, a partir de la fecha, las Hojas 3-5, 3-6, 3-9, 3-10, 3-11, 3-12, 3-13, 3-14, 3-15, 3-16, 3-17, 3-19, 3-20, 3-25, 3-26, 3-A1A-1, 3-A1B-1, 3-A1B-2, 3-A1D-1, 3-A3-1, 3-A3-2, 3-A3A-1, 3-A4-2, 3-A4A-1, 3-A5-2, 3-A5C-2, 3-A7-1 y 3-A8-1 del 1 de octubre de 2015, 3-8 y 3-A1C-1 del 30 de octubre de 2015 de la Circular Reglamentaria Externa DEFI-360, correspondiente al Asunto 3: "APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ" del Manual Corporativo del Departamento de Estabilidad Financiera.

Las modificaciones se realizan con el fin de ajustar la presente circular a lo dispuesto en la Resolución Externa No. 6 de 2016 de la Junta Directiva del Banco de la República, en lo relacionado con el cumplimiento de la relación mínima de solvencia consolidada, básica y total, como requisito para el acceso y mantenimiento de los recursos de los apoyos transitorios de liquidez, cuando por disposición reglamentaria aplique. Adicionalmente, se incluyen ajustes de carácter operativo.

HERNANDO VARGAS HERRERA Gerente Tecnico

MARCO ANTONIO RUIZ GIL

Subgerente (e) Monetario y de Inversiones Internacionales



Fecha: 0 1 OCT 2015

ASUNTO

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

1. OBJETIVO

La presente circular tiene por objeto reglamentar la Resolución Externa 6 de 2001 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen (Resolución 6/01). Esta resolución señala las normas generales aplicables a los Apoyos Transitorios de Liquidez que otorga el Banco de la República a los Establecimientos de Crédito (ATL, BR, EC, respectivamente).

El ATL del BR podrá presentarse en los siguientes eventos: a) por defecto en la cuenta de depósito de un EC y b) por necesidades de efectivo. A continuación se reglamentan los requisitos y condiciones de acceso y mantenimiento de estos recursos.

2. DISPOSICIONES COMUNES

2.1 ACCESO

Para acceder a los recursos del BR por defecto en la cuenta de depósito, el EC tendrá acceso inmediato a estos recursos una vez haya presentado al Departamento de Estabilidad Financiera (DEFI) de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales (SGMII) los Anexos 4 y 4A debidamente diligenciados, así como adelantado el trámite operativo ante el Departamento de Gestión de Portafolios y Cartera (DGPC) y/o el Departamento de Fiduciaria y Valores (DFV), según corresponda, conforme a las instrucciones contenidas en esta circular.

En el caso del ATL por necesidades de efectivo, el EC por conducto de su representante legal deberá solicitar la celebración de un contrato de descuento y/o redescuento cuyas obligaciones se señalan en la Resolución 6/01 y en esta circular, y adelantar el trámite operativo de utilización de los mismos ante el DGPC y/o el DFV, según corresponda.

2.2 OPERACIONES SIMULTÁNEAS DE MERCADO ABIERTO Y DE LIQUIDEZ PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGOS Y APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Los EC podrán realizar simultáneamente operaciones de mercado abierto -OMAs-, operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos y operaciones de ATL.

Cuando el EC realice operaciones repo de expansión transitoria (subasta o ventanilla), operaciones repo intradía y su conversión en overnight y repo overnight por compensación, y operaciones de ATL, el saldo total no podrá superar los límites previstos en la Resolución 13/98 y la Resolución 6/01, y demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.



Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Cuando el EC realice unicamente operaciones repo se regirán por lo dispuesto en la Circular Reglamentaria Externa DEFI-354 correspondiente al Asunto 2: "Control de Riesgo en las Operaciones de Mercado Abierto y en las Operaciones de Liquidez para el Normal Funcionamiento del Sistema de Pagos" (CRE DEFI-354), en la Circular Reglamentaria Externa DFV-120 correspondiente al Asunto 61: "Repo Intradía" y en la Circular Reglamentaria Externa DSP-36 correspondiente al Asunto 3: "Repo overnight por compensación" y demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, según corresponda.

Si un EC tiene saldo por operaciones repo y requiere un monto superior al límite señalado en el numeral 4.1 de la CRE DEFI-354, deberá solicitar la totalidad de los recursos requeridos mediante ATL, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en esta Circular.

Para efectos del traslado de operaciones repo a ATL, el representante legal y revisor fiscal del EC deberán: a) solicitar el acceso al ATL; b) solicitar un monto mayor de recursos al límite establecido en la Resolución 6/01, invocando la excepción prevista en el parágrafo del artículo 7 de la citada resolución, c) solicitar la cancelación anticipada de las operaciones repo; d) autorizar al BR para que los recursos del ATL se destinen en primera instancia a cancelar las operaciones repo; y e) autorizar al BR y aceptar que los títulos valores correspondientes a operaciones repo se mantengan bajo la propiedad del BR en desarrollo del contrato de descuento y/o redescuento por ATL.

De autorizarse la ampliación del cupo en ATL, el EC podrá volver a participar en operaciones repo, siempre y cuando mantenga en ATL como mínimo un monto igual al 15% de los pasivos para con el público. En todo caso, la suma del monto a utilizar en ATL y en operaciones repo no podrá sobrepasar el monto total del ATL aprobado por el Comité de Intervención Monetaria y Cambiaria (CIMC), y a su vez el límite por operaciones repo, reglamentado en la CRE DEFI-354, deberá cumplirse.

the second of the second second of the capability of the second

Para efectos de realizar nuevamente operaciones repo estando en ATL, el representante legal y revisor fiscal del EC deberán informar su intención de hacer uso de tal mecanismo y autorizar al BR para que mantenga bajo su propiedad los títulos valores entregados en ATL que serán objeto de las operaciones repo.

2.3 COSTO

El BR cobrará por los ATL la tasa señalada en el artículo 14 de la Resolución 6/01. Los intereses se cobrarán mes vencido, es decir al término de cada período de 30 días calendario de utilizados los recursos del BR y se liquidarán por períodos de la misma magnitud anterior, tomando como base la tasa de interés efectiva anual vigente al inicio de cada período. Este procedimiento aplica igualmente en el caso de prórroga.

En aquellos casos en los cuales la cancelación del ATL o el vencimiento de una prórroga se presente antes de la finalización de un período de 30 días calendario, los intereses se cobrarán en la fecha de cancelación del ATL o al vencimiento de la prórroga, según sea el caso, y se liquidarán por el lapso que corresponda.

wit



Fecha: 0 1 OCT 2015

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

2.4 PRESENTACIÓN DE TÍTULOS VALORES ADMISIBLES

El BR sólo aceptará títulos valores admisibles y exigirá preferiblemente títulos valores de inversiones financieras frente a títulos valores representativos de cartera. Por tanto, en el caso en que el EC no posea títulos valores admisibles que representen inversiones financieras, se encuentren comprometidos en otras operaciones o, por razones operativas de transferencia no se encuentren disponibles el día del acceso al ATL, el representante legal y revisor fiscal deberán informar dicha situación.

En todo caso, el representante legal y revisor fiscal deberán certificar:

- a) Que el EC no ha recibido requerimientos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) que incidan o puedan afectar la calificación de los títulos. En caso de que el EC haya sido requerido, certificar que los títulos que se entregan al BR tienen incorporados los ajustes requeridos.
- b) Que los títulos valores de inversiones financieras no han sido emitidos por ninguna entidad que tenga el carácter de matriz, filial y/o subsidiaria del EC solicitante.
- l c) En el caso de las inversiones financieras en moneda legal admisibles distintas de las inversiones obligatorias de los EC y de los títulos valores emitidos o garantizados por la Nación, el BR o FOGAFIN, que éstas han sido calificadas por las sociedades calificadoras de valores dentro del grado de inversión y se ajustan al nivel de calificación exigido por el BR. La calificación de estos títulos deberá ser consecuente con la reportada por el EC a la SFC.
 - d) Que los títulos de emisores del exterior cuentan con las calificaciones exigidas en el numeral 6.4 de esta circular y están denominados en: dólares estadounidenses, yenes, euros, dólares canadienses, dólares australianos, dólares neozelandeses, francos suizos, libras esterlinas, coronas suecas, coronas noruegas, coronas danesas, dólares de Singapur, wons coreanos, dólares de Hong Kong o renminbis chinos.
 - e) Que los títulos valores provenientes de operaciones de cartera corresponden a créditos calificados en categoría "A" de acuerdo con las normas pertinentes de la SFC. Esta calificación deberá ser consecuente con la reportada por el EC a dicho organismo.
 - f) Que los títulos valores representativos de cartera no están a cargo de accionistas ni asociados que posean una participación en el capital superior al 1%, ni tampoco de administradores ni personas relacionadas con unos u otros.
 - g) Que los títulos valores con espacios en blanco, de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en el literal e) del numeral 6.3 de esta circular.

En el caso de ATL con plazo inicial máximo de 15 días o por defecto en la cuenta de depósito, la utilización de los recursos está sujeta a la revisión previa de la información que sobre los títulos valores admisibles envíe el EC al BR, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.8 de esta circular.

WY



Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

2.5 AUTORIZACIÓN AL BANCO DE LA REPÚBLICA

Toda vez que el EC solicite acceso a los ATL, deberá autorizar explicitamente al BR para que pueda solicitar a la SFC cualquier información sobre el mismo utilizando el siguiente texto: "Autorizo al Banco de la República para que, cuando así lo requiera, pueda solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier información sobre este establecimiento de crédito, incluyendo la relacionada con las visitas de inspección que ésta efectúe y sobre los títulos valores entregados en descuento y/o redescuento".

Cumplidos los requisitos de acceso al ATL, el BR queda autorizado para debitar el valor de la obligación a la cuenta de depósito del EC en el BR al vencimiento del contrato o cuando haya lugar al cobro de la misma conforme a la Resolución 6/01. Queda igualmente facultado para debitar en dicha cuenta, las cuotas de amortización pactadas, los intereses y demás cargos cuando hubiere lugar.

2.6 ACCESO DEL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO A TRAVÉS DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO COMO ENTIDAD INTERMEDIARIA

El EC que realice el acceso mediante el descuento y/o redescuento de títulos valores admisibles de un establecimiento bancario (entidad intermediaria) deberá adjuntar a la solicitud respectiva, lo siguiente:

- a) Carta del representante legal de la entidad intermediaria en la cual manifieste que ésta acepta descontar o redescontar sus títulos valores admisibles a favor del BR y que el monto de la operación será entregado por parte del BR al EC solicitante o que acceda.
- b) Certificación del representante legal y revisor fiscal de la entidad intermediaria acerca del cumplimiento de las condiciones para acceder y mantener los recursos a que se refiere el artículo 6 de la Resolución 6/01, exceptuando lo previsto en el numeral 3 de dicho artículo. (Anexo 1D de esta circular).
- c) Certificación del representante legal y revisor fiscal de la entidad intermediaria respecto al cumplimiento del numeral 2.4 de esta circular. (Anexo 1D de esta circular).
- d) Certificado de existencia y representación legal expedido por la SFC y certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio, donde se incluya la inscripción del nombramiento del revisor fiscal. Los certificados no podrán tener una expedición superior a 1 mes.

En el caso del ATL por defecto en la cuenta de depósito, los requisitos señalados en el presente l numeral se acreditarán diligenciando la información de los Anexos 4 y 4A.

RUM



Fecha: **29** JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

2.7 INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS REQUISITOS DE ACCESO

En desarrollo del artículo 24 de la Resolución 6/01, el EC que se encuentre utilizando una de las modalidades de ATL, deberá enviar, debidamente diligenciados, el Anexo 2 de esta circular y los formatos 338, 458 (semanal), 459 y 474 contemplados en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la SFC, o aquellos que los sustituyan o complementen, en archivos de Excel, a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha de efectuado el desembolso de los recursos.

La información de estos formatos debe hacer referencia a los últimos tres meses que han debido ser transmitidos a la SFC. En el caso del formato 458 se requiere la información transmitida en la última semana de cada uno de los tres meses mencionados.

Mientras el EC se encuentre utilizando los recursos de liquidez del BR, éste enviará al BR dichos formatos actualizados en archivos de Excel, con la periodicidad que corresponda, de acuerdo con lo establecido por la SFC.

El Anexo 2 y los formatos 338 y 459 serán firmados por el representante legal y el revisor fiscal. Los formatos 458 y 474 serán firmados por el representante legal.

El BR podrá solicitar, en cualquier momento, el envío de las certificaciones e información que estime necesarias por parte del representante legal o del revisor fiscal.

2.8 FACULTADES DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Por el sólo hecho de presentar una solicitud para el ATL por necesidades de efectivo o diligenciar los Anexos 4 y 4A para el ATL por defecto en la cuenta de depósito, se entenderá que el EC conoce y acepta en su totalidad las obligaciones y condiciones para el acceso, uso y mantenimiento de los recursos, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 6/01 y en esta circular. Por lo tanto, el BR ejercerá las facultades a que haya lugar en la mencionada regulación.

3. APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ POR DEFECTO EN LA CUENTA DE DEPÓSITO

3.1 NATURALEZA

Los EC podrán utilizar los recursos del BR con el propósito de solucionar pérdidas transitorias de liquidez por defecto en su cuenta de depósito como consecuencia del incumplimiento en el pago de obligaciones contraídas a su favor por otros EC que hayan incurrido en cesación de pagos o que se deriven de dicha situación. Las entidades deberán contar con la revisión previa por parte del BR de la información relativa a los títulos valores admisibles, en los términos y condiciones que determina el BR en el numeral 6.8 de esta circular.

WY



Recha: **29** JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, las definiciones que se relacionan enseguida tendrán el sentido que aquí se expresa:

Cesación de Pagos: suspensión del pago de obligaciones que sea causa o efecto de una toma de posesión, por parte de la SFC, de los bienes, haberes y negocios de un EC.

Defecto en la Cuenta de Depósito: se define como el valor en contra o faltante provisional en la cuenta de depósito en el BR registrado entre la primera y la última compensación bancaria.

Pago incumplido: monto total, incluyendo capital e intereses, de obligaciones no pagadas o incumplidas por los EC (contraídas a favor de otro EC), correspondiente al día en que incurrieron en Cesación de Pagos.

3.2 ACCESO

Para acceder de manera inmediata al ATL por defecto en la cuenta de depósito, el EC deberá enviar los Anexos 4 y 4A de esta circular, debidamente diligenciados, el mismo día en que se vea afectado por el EC que cesó pagos, atendiendo el procedimiento de transmisión a que hace referencia el numeral 7 de esta circular.

3.3 MONTO

La cuantía del ATL será equivalente al valor que resulte menor entre el Pago Incumplido y el Defecto en la Cuenta de Depósito que presente el EC afectado directamente por la cesación de pagos de otro EC, sin superar el límite máximo establecido en el artículo 7 de la Resolución 6/01.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido respecto a la cuantía máxima contenida en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución 6/01 y la Resolución Externa 13 de 1998 de la Junta Directiva del BR (Resolución 13/98).

El monto así cuantificado no podrá incrementarse, a menos que se presenten nuevos defectos derivados de la cesación de pagos de otros EC. Los abonos que se realicen al ATL no darán lugar a utilizaciones posteriores dentro del mismo.

Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del sistema de pagos el Gerente General del BR podrá, en casos excepcionales, autorizar que se otorgue a un EC recursos por un monto superior al máximo previsto para los ATL, previo concepto favorable del CIMC. En este caso, debe darse cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 6/01 y en esta circular. El EC deberá invocar la aplicación del parágrafo del artículo 7 de la Resolución 6/01.

En caso de que el EC se encuentre utilizando los recursos por defecto en la cuenta de depósito y solicite el traslado a ATL por necesidades de efectivo, el monto máximo calculado inicialmente se mantendrá inmodificable.

WIT



Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

3.4 PLAZO

En el caso del ATL por defecto en la cuenta de depósito, el plazo inicial es máximo de 30 días calendario improrrogable, con la posibilidad de traslado al ATL por necesidades de efectivo.

El plazo inicial máximo de 30 días calendario se reducirá a 15 días calendario de acuerdo con los eventos contemplados en el numeral 2 del artículo 10 de la Resolución 6/01. Cuando el plazo inicial se reduzca a 15 días, el EC deberá contar con la revisión previa por parte del BR de la información relativa a los títulos valores admisibles en los términos y condiciones que determina el BR en el numeral 6.8 de esta circular.

Cuando haya lugar a modificaciones en el monto del ATL, sus ajustes no darán lugar a una extensión en el plazo de utilización de los recursos.

En el caso que un EC no esté en capacidad de devolver los recursos del BR al vencimiento del plazo del ATL, el EC podrá tramitar el traslado al ATL por necesidades de efectivo previsto en la Resolución 6/01 y en esta circular, para lo cual deberá dar aviso con un plazo mínimo de 8 días hábiles de antelación a la fecha en que se vence el ATL. Este plazo mínimo se reducirá a 5 días hábiles cuando el ATL se haya autorizado hasta por 15 días calendario.

La solicitud de traslado se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución 6/01 y en esta circular para una solicitud de prórroga del ATL por necesidades de efectivo.

3.5 RESTRICCIONES A LAS OPERACIONES ACTIVAS

En esta modalidad de ATL no aplicarán las restricciones a las operaciones activas. Una vez se realice el traslado al ATL por necesidades de efectivo, se aplicarán las restricciones y control establecidos en el numeral 4.7 de esta circular.

4. APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ POR NECESIDADES DE EFECTIVO

4.1 NATURALEZA

Los EC podrán utilizar los recursos del BR con el propósito de solucionar pérdidas transitorias de liquidez.

4.2 ACCESO

El EC deberá remitir al Gerente General del BR, con copia al DEFI, una solicitud que debe contener:

a) Carta de motivación (Anexo 1B de esta circular), firmada por el representante legal, en la cual:

WY



Fecha:

29 JUL 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

1. Se solicite la celebración de un contrato de descuento y/o redescuento, señalando la cuantía requerida y declare que se encuentra debidamente facultado por el órgano social competente para la realización de los mencionados contratos.

2. Se afirme que el EC afronta una necesidad transitoria de liquidez que estima estar en capacidad

de subsanar dentro de los plazos establecidos en la Resolución 6/01.

3. Se explique las razones por las cuales se hace necesaria la utilización del ATL y las expectativas de recuperación de su situación de liquidez.

4. Se autorice al BR para solicitar información a la SFC de acuerdo con el texto señalado en el numeral 2.5 de esta circular.

- b) Certificación del representante legal y revisor fiscal (Anexo 1C de esta circular) en la que se especifique:
 - 1. Que no se encuentra en situación de insolvencia según la definición del numeral 2 del parágrafo del artículo 1 de la Resolución 6/01, con base en la última información financiera del Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión –CUIF- con periodicidad mensual transmitida a la SFC. En EC de naturaleza cooperativa se tomará como referencia el capital que resulte pertinente de acuerdo con lo utilizado por la SFC.
 - 2. Los indicadores de la relación de solvencia individual, básica y total, y de la relación de solvencia consolidada, básica y total, con base en la última información financiera del CUIF con periodicidad mensual o trimestral (CUIF o NIIF plenas), según corresponda, transmitida a la SFC. La relación mínima de solvencia consolidada, se exigirá cuando por disposición reglamentaria aplique.
 - 3. Que está cumpliendo con las normas vigentes sobre el nivel de patrimonio adecuado, la relación mínima de solvencia individual, básica y total, y la relación mínima de solvencia consolidada, básica y total, con base en la última información financiera del CUIF con periodicidad mensual o trimestral (CUIF o NIIF plenas), según corresponda, transmitida a la SFC. La relación mínima de solvencia consolidada, se exigirá cuando por disposición reglamentaria aplique.

4. Que está cumpliendo con los límites individuales de crédito y de concentración de riesgos, con base en la última información financiera del CUIF con periodicidad mensual transmitida a la

SFC, cuando por disposición reglamentaria aplique.

5. Que la participación global en el activo total del establecimiento de crédito de las operaciones a favor de las personas naturales o jurídicas que se indican en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 6/01, no se hayan incrementado en más de cuatro puntos porcentuales (4%), al comparar: i) el porcentaje de la participación registrada el día anterior a la solicitud con, ii) el porcentaje de la participación registrada el día del cierre de la información financiera con fines de supervisión con periodicidad mensual transmitida a la SFC doce (12) meses atrás. Se exceptúan los casos contemplados en el parágrafo 4 del artículo 6 de la Resolución 6/01.

6. La fecha de la última información financiera del CUIF con periodicidad mensual transmitida a la SFC, en cumplimiento de los plazos dispuestos por ese organismo.

7. Que la última información financiera del CUIF con periodicidad mensual transmitida a la SFC en cumplimiento de los plazos dispuestos por ese organismo incorpora los ajustes ordenados por la SFC, aunque no se encuentren en firme. Dichos ajustes se aplicarán únicamente cuando produzcan: situación de insolvencia, determinada según la definición de la presente resolución; incumplimiento de las normas vigentes sobre nivel de patrimonio adecuado,

Ky

), *[[*]

Fecha:

2 9 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

relación mínima de solvencia individual, básica y/o total, y/o relación mínima de solvencia consolidada, básica y/o total; incumplimiento de los límites individuales de crédito y de concentración de riesgos, cuando por disposición reglamentaria aplique; o incumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 6/01. La relación mínima de solvencia consolidada, se exigirá cuando por disposición reglamentaria aplique.

- 8. Que no se encuentra bajo toma de posesión por parte de la SFC, según lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 6/01. Y en caso de estarlo con finalidades o decisiones distintas a las allí previstas, explicar el objeto y alcance de la medida.
- 9. Que a la fecha de la solicitud no ha cancelado la totalidad de los pasivos para con el público, según la definición contenida en la Resolución 6/01 y en esta circular.
- 10. Que no se encuentra incumpliendo las instrucciones u órdenes de capitalización o recapitalización impartidas por la SFC.
- 11. Que dentro de los 180 días calendario anteriores a la solicitud, el EC no incumplió el pago de una obligación derivada de ATL con el BR.
- 12. Que no ha suspendido el pago de sus obligaciones.
- 13. Que no se encuentra en estado de liquidación ni ha solicitado a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento.
- 14. Que se encuentra dando cumplimiento explícito a los numerales 2.4 y 6.3 de esta circular.
- 15. Si se han tomado decisiones, provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de la junta directiva del EC, que conduzcan a desmontar o eliminar los pasivos para con el público, definidos según esta circular, a través de los procesos de reorganización institucional contemplados en el artículo 23 de la Resolución 6/01, de venta de activos con pasivos o de la cancelación directa de los mismos. Igualmente, cuando tales determinaciones u órdenes puedan conducir a la cancelación de la licencia de funcionamiento o a la liquidación del EC.
- 16. Si el EC se encuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- c) Certificación del representante legal y revisor fiscal en la que el EC señale el valor que corresponde al 15% de la cifra más alta de los pasivos que se aluden en el numeral 4.3 de esta circular, de acuerdo con el formato Anexo 1A.
- d) Los EC que no cumplan con las normas vigentes sobre nivel de patrimonio adecuado y relaciones mínimas de solvencia individual y/o consolidada, básica y/o total, y/o con los límites individuales de crédito y de concentración de riesgos como lo establece el artículo 6 de la Resolución 6/01, el representante legal y revisor fiscal deberán presentar al BR una comunicación de la SFC en la que conste que se está cumpliendo con el programa de ajuste como lo establece el artículo 1 de la Resolución 6/01 conforme a la última información financiera del CUIF transmitida a la SFC con periodicidad mensual o trimestral, según corresponda. Cuando el respectivo cumplimiento del programa de ajuste se realice con base en la información financiera del CUIF de corte diferente al mensual o trimestral, según corresponda, se aceptará certificación del representante legal y revisor fiscal. La relación mínima de solvencia consolidada, se exigirá cuando por disposición reglamentaria aplique.

HUK

M



Fecha:

29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Cuando los EC incumplan las mencionadas normas y, además, adelanten programas o hayan adquirido compromisos con FOGAFIN o FOGACOOP, deberán presentar una comunicación del organismo correspondiente en la que conste el cumplimiento de los compromisos o programas acordados con éste. Cuando no existan compromisos o programas con ninguno de dichos organismos, el representante legal y revisor fiscal deberán certificar tal situación.

Adicionalmente, la comunicación de la SFC, FOGAFIN o FOGACOOP debe manifestar expresamente que el EC está cumpliendo con las medidas de capitalización con miras a ajustar sus relaciones mínimas de solvencia individual y/o consolidada, básica y/o total, y/o los límites individuales de crédito y de concentración de riesgos, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 6 de la Resolución 6/01.

- e) Si a la fecha de la solicitud se registra capital garantía o garantía patrimonial de FOGAFIN o FOGACOOP, según corresponda, el EC deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - 1. Se debe dar cumplimiento a las condiciones para acceder y mantener los recursos, señaladas en la Resolución 6/01 y en esta circular, especificando si para el cálculo incluyen o no el capital garantía o la garantía patrimonial.
 - 2. Cuando el cumplimiento de tales condiciones se acredite incluyendo el capital garantía o garantía patrimonial de FOGAFIN o FOGACOOP, según corresponda, el EC deberá:
 - (a) Anexar con la solicitud una comunicación o el contrato de capital garantía o garantía patrimonial en el que conste: i) el valor por concepto del seguro de depósito que le corresponde desembolsar a FOGAFIN o FOGACOOP en caso de liquidación del EC, a la fecha de acceso al ATL, ii) el compromiso de FOGAFIN o FOGACOOP de desembolsar el capital garantía o la garantía patrimonial cuando el EC presente un inminente incumplimiento de sus obligaciones, incluyendo las derivadas de ATL celebradas con el BR, y que dicho desembolso se realizará como lo determine el BR, iii) que FOGAFIN o FOGACOOP no dará por terminado unilateralmente el contrato de capital garantía o de la garantía patrimonial existiendo obligaciones pendientes de pago con el BR, y iv) que el valor del capital garantía o de la garantía patrimonial no será inferior al saldo de la deuda que el EC mantiene por ATL con el BR; o
 - (b) Celebrar el contrato de descuento con títulos valores emitidos o garantizados por la Nación, el BR, FOGAFIN, o que constituyan inversiones obligatorias de los EC.
- f) Si dentro de los 180 días calendario anteriores a la solicitud, el EC ha incumplido el pago de una obligación derivada de ATL y la suspensión prevista en el artículo 13 de la Resolución 6/01 no es aplicable por las excepciones del literal e) del numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 6/01, deberá certificarse tal situación por el representante legal y revisor fiscal.

Key

Fecha:

2 9 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Tratándose de la excepción prevista en el ordinal ii., literal e., numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 6/01 se entiende que el EC ha registrado un cambio en el control del capital social cuando mínimo el 51% de su capital social es propiedad directa o indirecta de accionistas o asociados diferentes de los que ejercían influencia dominante en la fecha de incumplimiento de la obligación con el BR.

- g) Certificado de existencia y representación legal expedido por la SFC y certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio donde se incluya la inscripción del nombramiento del revisor fiscal. Los certificados no deben tener una fecha de expedición superior a 1 mes.
- h) Certificación del revisor fiscal que el representante legal está facultado por el órgano social competente para celebrar los contratos de descuento y/o redescuento; o en su defecto, el extracto del acta pertinente.
- i) El Anexo 5 para la presentación de títulos valores representativos de cartera a descuento y/o redescuento y el Anexo 7 para la presentación de títulos valores representativos de inversiones financieras, de la presente circular.

Si el cumplimiento de los numerales 1. a 4. del literal b) del numeral 4.2 se ajusta después de la última información financiera del CUIF con periodicidad mensual o trimestral, según corresponda, transmitida a la SFC y antes del plazo dispuesto por dicho organismo para la siguiente transmisión, el BR aceptará comunicación del representante legal y revisor fiscal donde se certifique el respectivo cumplimiento con base en la información financiera del CUIF de corte diferente al mensual o trimestral, según corresponda.

La intención de acceso al ATL por necesidades de efectivo debe anunciarse antes de las 5 p.m.

4.3 MONTO

Un EC podrá acceder a los recursos de ATL del BR hasta por un monto igual al 15% de la cifra más alta de los pasivos para con el público que hubiese registrado el EC dentro de los 15 días calendario anteriores a la fecha de la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido respecto a la cuantía máxima contenida en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución 6/01 y la Resolución Externa 13 de 1998 de la Junta Directiva del BR (Resolución 13/98). Para efectos del ATL del BR, los pasivos para con el público se definen en la siguiente forma:

Y Y



Fecha:

29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

CUENTA CUIF	NOMBRE DE LA CUENTA				
	Más:				
2105	Depósitos en Cuenta Corriente				
2106	Depósitos Simples				
2107	Certificados de Depósito a Término				
2108	Depósitos de Ahorro				
2109	Cuentas de Ahorro Especial				
2110	Certificados de Ahorro de Valor Real				
2111	Documentos por Pagar				
2112	Cuenta Centralizada				
2113	Fondos en Fideicomiso y Cuentas Especiales				
2117	Exigibilidades por Servicios				
2118	Servicios de Recaudo				
2120	Depósitos Electrónicos				
2130 / 2245	Títulos de Inversión en Circulación				
	Menos:				
213018 / 224518	Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase "A"				
213019 / 224519	Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase "B"				
213020 / 224520	Títulos de Desarrollo Agropecuario Clase "C"				
213009 / 213010	Títulos de Ahorro Educativo				
224509 / 224510					
213026 / 224526	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones				
213027 / 224527	Acciones preferentes				

Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del sistema de pagos el Gerente General del BR podrá, en casos excepcionales, autorizar que se otorgue a un EC recursos por un monto superior al máximo previsto para los ATL, previo concepto favorable del CIMC. En este caso, debe darse cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 6/01 y en esta circular. El EC deberá invocar la aplicación del parágrafo del artículo 7 de la Resolución 6/01.

En el caso de establecimientos de crédito que se encuentren en un programa de transición para cumplir con sus requerimientos de encaje, conforme a lo estipulado en la Resolución 13/98 con la SFC podrán tener acceso al monto máximo que resulte de multiplicar el porcentaje de los pasivos previstos como monto máximo autorizado en el artículo 7 de Resolución 6/01 por el resultado del coeficiente de encaje requerido diario en transición.

El coeficiente de encaje requerido diario en transición se obtiene de dividir el monto del encaje requerido de los pasivos sujetos a encaje para el día que registre la cifra más alta de los pasivos para con el público de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 6/01, entre el monto del encaje requerido que normalmente tendría que efectuar el EC.

4.4 PLAZO

En el caso del ATL por necesidades de efectivo el plazo inicial máximo podrá ser hasta de 30 días calendario prorrogable, a solicitud del EC, hasta completar 180 días calendario.

El plazo inicial máximo de 30 días calendario se reducirá a 15 días calendario de acuerdo con los eventos contemplados en el numeral 2 del artículo 10 de la Resolución 6/01. Cuando el plazo inicial se reduzca a 15 días, el EC deberá contar con la revisión previa por parte del BR de la información

MCK



Fecha:

2 9 JUL. 2016

ASUNTO

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

relativa a los títulos valores admisibles en los términos y condiciones que determine el BR en el numeral 6.8 de esta circular.

En todo caso, un EC no podrá tener saldos con el BR provenientes de ATL por más de 270 días calendario dentro de un período de 365 días calendario.

Cuando haya lugar a modificaciones en el monto del ATL, sus ajustes no darán lugar a una extensión en el plazo de utilización de los recursos. Una vez terminado un contrato de descuento y/o redescuento, para obtener un nuevo ATL por necesidades de efectivo, debe haber transcurrido como mínimo un día hábil entre la fecha de la última utilización y la fecha de la nueva solicitud.

4.5 EVALUACIÓN TÉCNICA

3:

El acceso al ATL por necesidades de efectivo estará sujeto a una evaluación técnica por parte del BR en los casos señalados en el artículo 11 de la Resolución 6/01. En tales casos, el EC debe adjuntar a la solicitud de acceso la información del Anexo 2 de esta circular y la información financiera del CUIF con periodicidad mensual transmitida a la SFC. La autorización requerirá del cumplimiento actualizado de los requisitos de acceso. En este caso, el BR se pronunciará a más tardar a los dieciséis (16) días hábiles a la fecha de presentación de la solicitud.

La información financiera del CUIF con periodicidad mensual será histórica (6 meses anteriores a la fecha de la solicitud del ATL) y proyectada (6 meses siguientes a la fecha de solicitud del ATL) para lo cual todos los supuestos relevantes deben hacerse de manera explícita. La información se remitirá firmada por el representante legal y el revisor fiscal. La información histórica deberá acompañarse del informe y/o dictamen que en su momento expidió el revisor fiscal y de las opiniones y notas a la información financiera del CUIF.

En caso que el EC no requiera de la evaluación técnica conforme a las excepciones consignadas en el parágrafo del artículo 11 de la Resolución 6/01, el representante legal y el revisor fiscal deberán certificar a la presentación de la solicitud la existencia de tales excepciones.

4.6 PRÓRROGA

a) Solicitud

Cuando un EC esté utilizando los recursos del ATL y requiera una prórroga, éste deberá dar aviso al BR: a) con un plazo mínimo de 8 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento en el caso de un ATL otorgado a 30 días calendario, y b) con un plazo mínimo de 5 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento en el caso de un ATL otorgado a 15 días calendario o menos.

Cuando un EC no haya solicitado la prórroga oportunamente, el Gerente General del BR previo concepto favorable del CIMC podrá autorizar una extensión automática por 5 días hábiles.

En este último caso y cuando la prórroga solicitada sea mayor a 5 días hábiles su autorización se sujetará a una evaluación técnica por parte del BR, quien informará la decisión al EC el día hábil anterior al término de la extensión automática mencionada.

ty.



Fecha:

2 9 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Las solicitudes de prórroga se recibirán mediante una carta del representante legal en la que se indique: el plazo requerido, el plan de amortización propuesto, los motivos que dificultan la cancelación del ATL en los plazos previstos, y las estrategias y planes a seguir (o su avance) con el objeto de recuperar la liquidez y cancelar el ATL.

En caso de que se soliciten ampliaciones al monto una vez se haya concedido la prórroga, también deberá incluirse el nuevo plan de amortización propuesto y las razones de su modificación.

b) Período de Utilización

Mientras se estén utilizando los recursos del ATL, el EC deberá allegar mensualmente una certificación del representante legal y revisor fiscal sobre el cumplimiento del literal b) del numeral 4.2 de esta circular. Si el cumplimiento de los numerales 1. a 4. del literal b) con base en la información financiera del CUIF con periodicidad mensual o trimestral, según corresponda, se ajusta una vez ha sido transmitida a la SFC y antes del plazo dispuesto por dicho organismo para la siguiente transmisión, el BR aceptará comunicación del representante legal y revisor fiscal donde se certifique el respectivo cumplimiento con base en la información financiera del CUIF de corte diferente al mensual o trimestral, según corresponda.

En caso de no cumplir con el nivel de patrimonio adecuado, las relaciones mínimas de solvencia individual y/o consolidada, básica y/o total, y/o con los límites individuales de crédito y de concentración de riesgos, el EC deberá presentar adicionalmente las comunicaciones exigidas en el literal d) del numeral 4.2 de esta circular. Todo lo anterior, deberá presentarse a más tardar el quinto día calendario siguiente al día del vencimiento del plazo máximo dispuesto por la SFC para la transmisión mensual de la información financiera del CUIF.

El EC deberá remitir mensualmente los certificados mencionados en el literal g) del numeral 4.2 de esta circular.

c) Vencimiento Anticipado del Plazo Extendido y Negación de Solicitud de Prórroga

Para efectos del inciso 2 del artículo 16 de la Resolución 6/01 se entiende que los eventos por los cuales el BR podrá negar la solicitud de una prórroga o exigir la devolución de los recursos de un ATL prorrogado, en virtud de las condiciones de liquidez que no permiten al EC asegurar el pago del ATL, son los siguientes:

- 1. Cuando se establezca el incumplimiento en la ejecución de medidas que el EC haya comunicado al BR y cuyo logro dependa del mismo EC, y que además este hecho haga prever el incumplimiento del ATL.
- 2. Cuando la evolución del indicador de riesgo de liquidez del EC y los análisis efectuados por el BR hagan prever el incumplimiento del ATL.

XY

M)



Fecha: 29 JUL. 2016

ASUNTO 3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

4.7 RESTRICCIONES A LAS OPERACIONES ACTIVAS Y CONTROL

Luego del acceso al ATL, el DEFI procederá a efectuar el seguimiento de los recursos como se explica a continuación.

El EC no podrá aumentar el valor total de sus operaciones activas incluyendo cartera de créditos, bienes dados en leasing, inversiones, disponible en moneda extranjera y operaciones de mercado monetario y relacionadas, respecto del nivel que registre el día anterior al día en que se desembolsaron los recursos, salvo las excepciones previstas en el artículo 12 de la Resolución 6/01.

En cumplimiento de los artículos 12 y 17 de la Resolución 6/01, los EC que se encuentren utilizando los recursos del BR deben remitir un informe con cifras diarias (lunes a viernes) de cada semana, a más tardar el martes siguiente, que incluya:

- a) El Anexo 3 de esta circular debidamente diligenciado y certificado por el representante legal y el revisor fiscal.
- b) El Anexo 3A de esta circular debidamente diligenciado y certificado por el representante legal y el revisor fiscal que deberá contener lo siguiente:
 - 1. El saldo total de las utilizaciones por tarjeta de crédito de los clientes del EC (excluyendo accionistas y asociados con más del 1% de participación en el capital y administradores), así como el cupo total autorizado, el cual no podrá aumentar durante el uso del mismo;
 - 2. Los contingentes y derivados que se encuentren previamente contabilizados a la fecha de acceso al ATL y que durante el uso de los recursos del BR puedan llegar a cumplirse, podrán ser excluidos del Anexo 3, y su control se realizará en forma independiente; y
 - 3. Las operaciones individualmente registradas (diferenciando lo efectuado por el sistema UVR y lo realizado en moneda legal) con accionistas y asociados que posean una participación en el capital superior al 1%, con administradores o personas relacionadas con unos u otros, a saber: el saldo de las operaciones activas de crédito (excluyendo el saldo por tarjeta de crédito), y el saldo por tarjeta de crédito y cupo autorizado. En todo caso, las operaciones realizadas con miembros de consejo, vigilancia y/o dirección de entidades de naturaleza cooperativa, independientemente de su aporte, deberán reportarse.

5. PROCESOS DE REORGANIZACION INSTITUCIONAL

A continuación se establecen algunas reglas especiales que resultan aplicables para el acceso y utilización de los ATL tanto por necesidades de efectivo como por defecto en la cuenta de depósito.

Cuando un EC se encuentre haciendo uso de los recursos del BR y adelante un proceso de reorganización institucional estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución 6/01 y en este numeral, y deberá enviar la siguiente documentación, que no podrá tener una fecha de expedición superior a 1 mes:

a) Certificado de constitución y gerencia, expedido por la Cámara de Comercio en el que figure el proceso de reorganización institucional.

X



Fecha: 29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Certificado de existencia y representación legal expedido por la SFC, donde conste la inscripción del proceso de reorganización institucional.

OPERACIONES SIMULTÁNEAS CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA 5.1

En los procesos de reorganización institucional, el EC a cuyo cargo queden registradas las obligaciones con el BR podrá realizar las operaciones establecidas en el numeral 2.2 de esta circular, siempre y cuando al contabilizarse las nuevas obligaciones a su cargo no superen los límites establecidos en dicho numeral.

INSTITUCIONAL ANTERIOR A LA REORGANIZACION 5.2 PROCESO DE SOLICITUD DE ACCESO AL ATL

- a) Cumplimiento de requisitos de acceso conforme a la última información financiera del CUIF transmitida a la SFC. Los requisitos de acceso de los numerales 3.2 y 4.2 de esta circular, según sea el caso, deberán certificarse con base en la información financiera del CUIF Consolidada con corte al mes inmediatamente anterior a la fecha del desembolso de los recursos o, en su defecto, con base en la información financiera del CUIF Consolidada resultante del día en que se perfeccionó el proceso de reorganización institucional. Esto último aplica cuando aún no se ha producido el primer envío de la información financiera del CUIF con periodicidad mensual a la SFC, de acuerdo con los plazos establecidos por ese organismo.
- b) Solicitud de informe de visitas de inspección. El requisito contenido en el numeral 4 del artículo 5 de la Resolución 6/01 se debe diligenciar por las entidades involucradas en el proceso de reorganización institucional, si a ello hay lugar, cuando el perfeccionamiento de este proceso se ha producido en los últimos doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de las entidades que no han estado vigiladas por la SFC, la autorización deberá referirse a la entidad de vigilancia respectiva.
- c) Determinación de la cuantía máxima. En el caso de un EC que haya realizado un proceso de reorganización institucional dentro de los 15 días calendario previos a la solicitud, la cuantía máxima del ATL estará determinada por el 15% de la cifra más alta de los pasivos para con el público señalados en el numeral 4.3 de esta circular, que hubiese registrado el EC en el período comprendido entre la fecha del perfeccionamiento y la víspera del día en que efectúa la solicitud.

INSTITUCIONAL **CUANDO** LA(S) 5.3 **PROCESO** DE REORGANIZACION ENTIDAD(ES) SE ENCUENTRA(N) EN ATL

En este caso se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Monto del ATL. el EC a cuyo cargo queden registradas las diferentes obligaciones con el BR continuará con el uso de los recursos manteniendo inmodificables los montos de las respectivas obligaciones. No obstante, el EC podrá solicitar la modificación del valor del ATL recibido con anterioridad al perfeccionamiento del proceso de reorganización institucional hasta por el monto que resulte de descontar del límite máximo, previsto en el numeral 4.3 de esta circular, el valor

29 JUL. 2016

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

total de tales obligaciones. Lo anterior sin perjuicio de las facultades del BR para dar terminación anticipada al contrato de descuento y/o redescuento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6/01.

b) Plazo del ATL. El EC a cuyo cargo queden registradas las diferentes obligaciones del BR continuará con el uso de los recursos hasta el vencimiento del plazo pactado. En el caso de acceso o prórroga, el EC que por efecto del proceso de reorganización institucional haya incrementado sus pasivos para con el público, definidos en el numeral 4.3 de esta circular, en un monto superior al 15% deberá tener en cuenta también las fechas durante las cuales los demás EC involucrados en el proceso mantuvieron saldos por ATL en el BR hasta el día del perfeccionamiento.

Para efectos del cálculo del 15% mencionado deberá tenerse en cuenta como referencia la información financiera del CUIF de corte del mes anterior a la fecha de perfeccionamiento del proceso de reorganización institucional. El representante legal y revisor fiscal deberán certificar dicha situación.

c) Restricciones a las operaciones activas y control. Para efectos de lo previsto en este numeral se tomará como nueva fecha de comparación para el control correspondiente, aquella desde la cual comenzó a operar el EC una vez formalizado el proceso de reorganización institucional.

6. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

El acceso a ATL por necesidades de efectivo se realizará previa presentación de la solicitud al Gerente General del BR, con copia al DEFI, una vez cumplidos los procedimientos establecidos en esta circular incluyendo la presentación a descuento y/o redescuento de títulos valores provenientes de inversiones financieras o títulos valores provenientes de operaciones de cartera, a través del DFV y/o el DGPC, según corresponda. Los títulos valores, también pueden ser presentados a descuento y/o redescuento en las sucursales del BR. En el caso de ATL por necesidades de efectivo que se otorguen por un plazo máximo inicial de 15 días de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 de la Resolución 6/01, la información de los títulos valores admisibles a entregar debe haber cumplido con la revisión previa prevista en dicho numeral, de conformidad con la reglamentación que se señala en esta circular.

Para el acceso al ATL por defecto en la cuenta de depósito, el EC debe diligenciar los Anexos 4 y 4A y enviarlos al BR atendiendo el procedimiento de transmisión a que hace referencia el numeral 7 de esta circular, cumplir los procedimientos establecidos en esta circular y presentar a descuento y/o redescuento títulos valores provenientes de inversiones financieras o títulos valores provenientes de operaciones de cartera, a través del DFV y/o el DGPC, según corresponda. Los títulos valores también pueden ser presentados à descuento y/o redescuento en las sucursales del BR. En el caso de ATL por defecto en la cuenta de depósito, el EC deberá contar con la revisión previa por parte del BR de la información relativa a los títulos valores admisibles en los términos y condiciones que determine el BR en el inciso 2 del artículo 7 de la Resolución 6/01.

Ky,



Recha. 0 1 OCT. 2015

ASUNTO

Property of the Contract

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

6.1 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

3:

El DGPC tramitará el abono de los recursos en la cuenta de depósito del EC en el BR, de acuerdo con la autorización impartida por la SGMII y previo el recibo de los títulos valores presentados a descuento y/o redescuento.

Tratándose de los EC que hagan uso del descuento y/o redescuento de títulos valores admisibles de entidades intermediarias, el DGPC tramitará el abono de los recursos en la cuenta de depósito del respectivo EC que acceda a los recursos del BR, de acuerdo con lo autorizado por la entidad intermediaria.

6.2 ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ADMISIBLES PARA EL DESCUENTO Y/O REDESCUENTO

El EC entregará los títulos valores debidamente endosados en propiedad al BR por un monto acorde con el porcentaje de recibo establecido, la valoración estipulada para el efecto, el valor de la utilización del ATL y los intereses derivados de la operación. Es obligación del EC asegurar que el BR pueda tener títulos por un valor de recibo que durante la vigencia de la operación y/o sus prórrogas sea igual o superior al monto de la operación más los intereses.

Cuando el EC entregue en ATL títulos valores provenientes de inversiones financieras, deberá remitir la carta de presentación de que trata el Anexo 7 dirigida al DFV, de acuerdo con el procedimiento de transmisión establecido en el numeral 7 de la presente circular.

and the first of the control of the

El BR recibirá exclusivamente títulos valores provenientes de inversiones financieras desmaterializados y que se encuentren depositados a la fecha de acceso al ATL en el Depósito Central de Valores - DCV del BR, en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia-DECEVAL o en otro depósito de valores en el exterior. El EC deberá transferirlos a la cuenta que el BR mantiene en DCV, DECEVAL o EUROCLEAR, conforme a las instrucciones que para el efecto imparta el DFV. El EC deberá seguir los procedimientos y tiempos establecidos para las transferencias en cada uno de los depósitos.

Si a la fecha de acceso al ATL los títulos valores provenientes de inversiones financieras no se encuentran depositados en la cuenta que el BR designe, una vez el EC tenga disponibles este tipo de títulos deberá entregarlos para sustituir títulos provenientes de operaciones de cartera que hayan sido recibidos previamente en desarrollo del ATL, o para sustituir otros títulos de inversiones financieras de acuerdo con el orden de preferencia establecido en el numeral 6.3 de la presente circular.

WH



Fecha:

29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

El EC deberá informar, de acuerdo con el procedimiento de transmisión establecido en el numeral 7 de la presente circular, el tipo de títulos valores a entregar, indicando el depósito de valores y anexando un archivo en formato Excel en el que se detalle la información de identificación y cantidad (valor nominal) de los títulos valores transferidos según la estructura y especificaciones establecidas en el Anexo 8 de la presente circular; sin perjuicio de las instrucciones o información adicional necesaria que imparta o requiera el BR para llevar a cabo la recepción o transferencia de los títulos valores.

La entrega de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera que se presenten a descuento y/o redescuento en el DGPC y/o en las Sucursales del BR, deberá estar acompañada de la respectiva carta de presentación (Anexo 5), debidamente firmada por el representante legal y revisor fiscal, quienes además de las certificaciones mencionadas en los numerales 2.4 y 6.3 de esta circular, deberán certificar el saldo insoluto de capital de los títulos valores endosados, y si se encuentran amparados con seguridades que tengan el carácter de garantía idónea de acuerdo con los criterios señalados por la SFC. Si en los pagarés a entregar se encuentran títulos con espacios en blanco, éstos deberán entregarse junto con sus respectivas cartas de instrucciones.

Adicionalmente, el EC deberá adjuntar un archivo electrónico relacionado con la información de la cartera, denominado "Relación de los títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera" que contendrá, entre otros conceptos, la siguiente información: Número consecutivo, número del pagaré, fecha suscripción del pagaré, tipo de pagaré, modalidad de crédito, ciudad de custodia del pagaré y/o la carta de instrucciones, número del crédito, fecha de desembolso del crédito, denominación del crédito, valor del desembolso del crédito en pesos, fecha de vencimiento final del crédito, tipo de cartera del crédito, tipo de garantía, porcentaje de recibo, saldo del capital actual del crédito en pesos, saldo de capital ajustado del crédito en pesos, valor de recibo, saldo de la obligación, número de días en mora, número de deudores que suscriben el pagaré, Nit o cédula de ciudadanía del deudor, nombre del deudor o razón social, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 6.

Los Anexos 5 y 6 deberán ser enviados de acuerdo con el procedimiento de transmisión establecido en el numeral 7 de la presente circular.

En el caso de pagarés con espacio en blanco, estos deberán entregarse con sus respectivas cartas de instrucciones.

El EC deberá certificar que cuenta con las autorizaciones de los deudores de los créditos para el tratamiento y circulación de sus datos personales y financieros, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen o sustituyan, y por ende está autorizado su suministro al BR para los fines previstos en la presente circular.

6.3 TÍTULOS VALORES ADMISIBLES Y ORDEN DE SELECCIÓN

a) Son admisibles para el descuento y/o redescuento y en el siguiente orden de preferencia los títulos valores provenientes de:

1. Inversiones financieras que consten en títulos valores emitidos o garantizados por la Nación, el BR, FOGAFIN o inversiones obligatorias de los EC.

Ky

29 JUL 2016

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

- 2. Inversiones financieras de emisores del exterior provenientes de deuda soberana senior emitida por gobiernos y bancos centrales, deuda senior de entidades públicas nacionales o provinciales, deuda senior de supranacionales y/o deuda senior corporativa, incluyendo títulos provenientes de titularizaciones respaldadas por hipotecas (MBS) garantizados por Fannie Mae, Freddie Mac o Ginnie Mae. Dichos títulos valores deben cumplir los requisitos del artículo 646 del Código de Comercio.
- 3. Inversiones financieras en moneda legal que hayan sido calificadas dentro del grado de inversión por las sociedades calificadoras de valores.
- 4. Pagarés de contenido crediticio, suscritos con ocasión del otorgamiento de cartera de créditos u operaciones de leasing financiero. Tratándose de títulos valores con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, éstos deberán cumplir con lo previsto en el artículo 2.36.7.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y con los requisitos exigidos en esta circular.

Cuando el EC al ingresar al ATL cuente con inversiones financieras admisibles que se encuentren comprometidas o no estén disponibles por razones operativas de transferencia, el EC sustituirá ante el BR pagarés de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera, por tales títulos cuando ya no se encuentren comprometidos o estén disponibles.

- b) Los títulos valores admisibles deberán además cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. En el caso de títulos valores provenientes de operaciones de cartera representadas en pagarés, que tengan vencimientos durante la vigencia del ATL, se deberá(n) descontar del saldo insoluto de capital, el valor del capital de la(s) cuota(s) que venza(n) durante esta vigencia.
 - 2. En el caso de títulos valores provenientes de inversiones financieras deberán estar depositados en el DCV, en el DECEVAL o en un depósito de valores en el exterior.
 - 3. Presentar sobre la calidad de los títulos valores, la certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la Resolución 6/01 y el numeral 2.4 de esta circular.
 - 4. Ser legalmente endosables y endosarlos en propiedad a favor del BR. Para el endoso deberá utilizarse el siguiente texto: "Endosamos en propiedad a favor del Banco de la República este título valor de contenido crediticio, incluyendo las garantías que respaldan la obligación contenida en el mismo". De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 628 del Código de Comercio, la transferencia de los títulos valores indicados, mediante su endoso en propiedad y entrega, implica la cesión o transferencia al BR del derecho principal incorporado en cada título, así como la de sus garantías y demás accesorios.
 - En concordancia con lo anterior, el descuento y/o redescuento de los títulos valores, incluidos aquellos con espacios en blanco, conlleva la cesión al BR de los derechos crediticios originados en la respectiva operación activa de crédito que da lugar a su emisión (entre las cuales se encuentran las operaciones de cartera de créditos y leasing financiero) con sus garantías y demás accesorios.
 - 5. Cuando se trate de títulos valores depositados en el DCV o DECEVAL o en un depósito de valores en el exterior, el EC deberá transferirlos a una cuenta del BR en el DCV o DECEVAL o EUROCLEAR, cuyo número deberá solicitar a la Dirección del DFV.
 - 6. Cada pagaré diligenciado deberá cumplir con los requisitos del Anexo 5B "Lista de chequeo de requisitos para la entrega de pagarés diligenciados" de esta circular.

Ky



Fecha: () 1 OCT 2015

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

- c) Los títulos valores con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, conforme al artículo 2.36.7.1.1 del Decreto 2555 de 2010, sin perjuicio de lo establecido en el literal b) de este numeral y la Circular Básica Jurídica de la SFC, deberán cumplir con lo siguiente:
 - 1. Por cada pagaré con espacios en blanco debe existir una carta de instrucciones.
 - 2. Debe existir una clara identidad entre el pagaré con espacios en blanco y su carta de instrucciones.
 - 3. La carta de instrucciones debe estar completa y diligenciada. Cada espacio en blanco en el pagaré deberá tener su correspondiente instrucción.
 - 4. No se aceptan pagarés con espacios en blanco que respalden activos que se expidan con ocasión de la negociación de litigios, pleitos o sentencias.
 - 5. Presentar una comunicación del representante legal, en la que conste que la entidad ha dado cumplimiento al requisito de entregar copia de la carta de instrucciones a cada uno de sus deudores.
 - 6. Los pagarés con espacios en blanco deben ser endosados en propiedad al BR, y en caso de haber sido endosados previamente a un tercero, éstos últimos deben constar en el cuerpo del título o en un folio anexo.
- 7. Los pagarés con espacios en blanco y su respectiva carta de instrucciones relacionados, deben presentar la información de todas las obligaciones instrumentadas con estos documentos.
 - 8. Presentar una certificación del revisor fiscal donde se certifique el valor de los títulos con espacios en blanco, de acuerdo con el artículo 2.36.7.1.1 del Decreto 2555 de 2010.
 - 9. Cada pagaré con espacios en blanco y su respectiva carta de instrucciones deberá además cumplir con los requisitos del Anexo 5A "Lista de chequeo de requisitos para la entrega al BR de pagarés con espacios en blanco y su carta de instrucciones" de esta circular.

6.4 VALOR DE RECIBO DE LOS TÍTULOS VALORES ADMISIBLES

El DFV a través de los depósitos de valores mencionados, recibirá los títulos valores provenientes de inversiones financieras. Cuando se trate de inversiones emitidas o garantizadas por la Nación, el BR, FOGAFIN o se trate de inversiones obligatorias de los EC, se recibirán y valorarán según lo descrito en la CRE DODM-141. Los demás títulos valores se recibirán por el 80% de su precio de mercado o su valor presente si el primero no se encuentra disponible y deberán estar calificados por las sociedades calificadoras de valores en grado de inversión, como se describe a continuación:

Sociedad calificadora de valores	BRC Investor Services (Bankwatch)	Fitch Ratings (Duff and Phelps)	Value Risk Rating	
Títulos de corto plazo	BRC1	F1	VR1	
	BRC2	F2	VR2	
Títulos de largo plazo	AAA	AAA	AAA	
	AA	AA	AA	
	A	A	A	

RUH

8C



Fecha: 0 1 OCT, 2015

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

La metodología para efectuar la valoración de las inversiones mencionadas será la definida por la SFC en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995).

Los títulos de emisores del exterior se recibirán por el 80% de su precio de mercado o su valor presente si el primero no se encuentra disponible y su metodología de valoración se efectuará en la moneda en que estén denominados, de acuerdo con el proceso establecido para los portafolios internacionales del BR.

Los títulos de emisores del exterior deben estar calificados por al menos dos de las siguientes calificadoras: S&P, Moody's o Fitch Ratings. Si existen diferencias entre las calificaciones se tomará la menor calificación asignada. Todos los títulos deben contar con calificación mínima de corto plazo de A1, P1 ó F1, según corresponda. Los títulos de deuda soberana senior emitida por gobiernos y bancos centrales, deuda senior de entidades públicas nacionales o provinciales y de supranacionales, deben contar con calificación mínima de largo plazo de A-, y los títulos de deuda senior corporativa, con calificación mínima de largo plazo de A+.

Cuando los títulos valores presentados a descuento y/o redescuento provengan de inversiones financieras y tengan pactados vencimientos de cupón o intereses durante la vigencia de la operación con el BR, los intereses se abonarán directamente a la cuenta del EC propietario del título valor. Así mismo en estos casos, los intereses que se venzan durante el período de la operación con el BR no serán incluidos dentro del flujo de ingresos por intereses en las fórmulas de valoración.

El DGPC y/o las sucursales del BR recibirá los títulos valores provenientes de operaciones de cartera en moneda legal (M/L) o en moneda extranjera (M/E) por el saldo insoluto del capital, descontado el valor del capital de las cuotas que venzan durante la vigencia de la operación, multiplicado por los porcentajes de recibo que se indican a continuación, según tipo de cartera:

er er en en en en en

TIPO DE CARTERA	Porcentaje de Recibo según Tipo de Cartera
Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing financiero comercial, con garantía idónea 1/	70%
Cartera de crédito de vivienda	70%
Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing financiero comercial, sin garantía idónea	60% .
Cartera de créditos de consumo y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito, con garantía idónea 1/	60%
Cartera de créditos de consumo, microcrédito y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito, sin garantía idónea	50%
Cartera de crédito de consumo proveniente de tarjeta de crédito	40%

1/ Se considera garantía idónea aquella que cumple con los criterios señalados por la SFC.

En caso de entregar pagarés con espacios en blanco que amparen varias modalidades de cartera, a estos títulos se les aplicará, en su conjunto, el menor porcentaje de recibo.

fur



Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

6.5 VERIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES DESCONTADOS Y/O REDESCONTADOS

Para efectos de la verificación de la calidad de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, el BR comparará la calidad crediticia de la cartera recibida con la información de la calificación y morosidad registrada en reportes y/o consultas al sistema de información del EC y con la reportada por el EC a la SFC. La calificación informada debe ser consecuente con la reportada por la entidad a dicho organismo. Cuando los títulos valores entregados no reúnan las condiciones requeridas para su descuento y/o redescuento se aplicará según sea el caso, lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 6/01.

6.6 ACTUALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES DESCONTADOS Y/O REDESCONTADOS

El EC deberá actualizar los títulos valores descontados y/o redescontados en el BR, de tal forma que los títulos valores entregados en descuento y/o redescuento reúnan siempre los requisitos y las calidades previstas en la Resolución 6/01 y en esta circular, y el valor de recibo de los mismos se encuentre acorde al monto requerido.

En consecuencia, los EC en el caso de prórrogas de ATL deberán sustituir, en particular, aquellos títulos valores representativos de cartera que hubieren sido objeto de prepagos totales y/o que no reúnan las calidades exigidas en el artículo 15 de la Resolución 6/01 y en esta circular. En todo caso en las prórrogas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, el representante legal y revisor fiscal certificarán que la cartera entregada en descuento y/o redescuento cumple con dichas condiciones y enviarán el archivo con la relación de los nuevos pagarés entregados.

6.7 DEVOLUCIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES

Al vencimiento del plazo pactado para la utilización del ATL, el BR debitará la cuenta de depósito del EC en el BR por el valor del crédito y los intereses pactados y devolverá dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del ATL los títulos valores físicamente endosados al BR. Si los títulos valores fueron transferidos al DCV, DECEVAL o EUROCLEAR, el DFV los transferirá al respectivo EC en la fecha de cancelación del ATL; en los términos y con sujeción a los procedimientos establecidos para el fin en cada depósito.

Es obligación del EC proveer oportunamente de fondos su cuenta de depósito en el BR, para que en las fechas previstas de amortización y/o al vencimiento de la operación, cuente con los recursos correspondientes para atender el valor del capital más los intereses pactados y los demás cargos cuando hubiere lugar.

Para el caso de pagos anticipados solicitados por el EC, la autorización para el débito de la cuenta de depósito del EC en el BR deberá ser presentada por el representante legal.

8C



Fecha: 0 1 OCT 2015

SUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

6.8 PRESENTACIÓN PARA REVISIÓN PREVIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TÍTULOS VALORES ADMISIBLES

Para acceder al ATL por defecto en la cuenta de depósito o por necesidades de efectivo sujeto a un plazo máximo inicial de 15 días a que se refiere el artículo 10 de la Resolución 6/01, el EC deberá contar con la revisión previa por parte del BR de la información relativa a los títulos valores admisibles.

La presentación para revisión previa de la relación de la información relativa a los títulos valores deberá realizarse en el DFV y/o en el DGPC, según se trate de títulos valores representativos de inversiones financieras o de títulos valores representativos de cartera, respectivamente, teniendo en cuenta que esta revisión debe ser equivalente a no menos del 1% del saldo de la cartera (cuenta 14 CUIF), porcentaje que debe mantenerse.

La relación de títulos valores que se presenten a revisión previa del BR deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Resolución 6/01 y en esta circular.

- a) Títulos Valores Representativos de Inversiones Financieras. La relación de la información relativa a los títulos valores representativos de inversiones financieras que se remita al BR para revisión previa, deberá ser enviada al DFV, de acuerdo con el procedimiento de transmisión establecido en el numeral 7 de la presente circular, al menos con 24 horas de anticipación al acceso al ATL. La relación de los títulos valores deberá acompañarse con la información, estructura y especificaciones que se indican en el Anexo 8 de esta Circular.
- b) Títulos Valores Representativos de Cartera. La revisión previa de la información de los títulos valores admisibles representativos de cartera que se remita al BR para revisión previa, deberá ser presentada al DGPC, mediante carta enviada por el representante legal y revisor fiscal en los términos indicados en el Anexo 5C y de acuerdo con el procedimiento de transmisión establecido en el numeral 7 de la presente circular.

Esta comunicación deberá estar acompañada de un archivo electrónico denominado: "Relación de los títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera" con la relación pormenorizada de la cartera presentada a revisión previa, que incluirá la misma información que se indica en el numeral 6.2 de esta circular. Para la presentación en archivo electrónico de la información anteriormente relacionada, el EC deberá ceñirse a las condiciones técnicas especificadas en el Anexo 6 de esta circular.

El EC podrá hacer uso de los recursos del ATL pasados 10 días hábiles de recibida la relación de los títulos valores admisibles por parte del DGPC. Los EC deberán mantener actualizada la información de acuerdo con los parámetros señalados en este numeral y, en todo caso, durante los primeros 10 días hábiles de cada mes enviarán al DGPC, una actualización de dicha información, con los nuevos saldos descontados los vencimientos que ocurran durante el mes objeto de actualización.

AVY



Fecha:

2 9 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

c) Casos Excepcionales de Presentación de Títulos Valores Admisibles y Presentación Voluntaria. En casos excepcionales el Subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria del BR podrá autorizar la revisión previa de la información relativa a los títulos valores admisibles, con una antelación inferior a la señalada en los literales a) y b) de este numeral. En este evento el EC deberá explicar las razones por las cuales no dio cumplimiento al plazo establecido.

En el caso de los títulos valores representativos de cartera, tal excepción aplicará siempre y cuando el recibo de la relación de la cartera presentada por el EC a revisión previa del BR, se efectúe con no menos de 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a realizar la utilización de los recursos. Dicho plazo podrá ser inferior previa autorización del Gerente Ejecutivo del BR.

De otra parte, en cualquier momento, los EC podrán presentar una relación de la información relativa a los títulos valores admisibles para revisión previa por parte del BR. Para este efecto, los EC deben cumplir con los requisitos previstos en los numerales 2.4 y 6.3 de esta Circular. En este caso, el monto de los títulos valores que se presenten a revisión previa será determinado libremente por el EC, de acuerdo con las expectativas de utilización de ATL por necesidades de efectivo, y los mismos deberán cumplir con los requisitos previstos en la Resolución 6/01 y en esta Circular, según aplique, incluyendo la actualización de la información correspondiente.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSMISIÓN VÍA ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN

Para el acceso y mantenimiento de los ATL se deberá tener en cuenta el procedimiento descrito a continuación:

Los archivos en Word o Excel, según el anexo correspondiente, deberán ser firmados digitalmente con un certificado de firma digital emitido por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio que garantice, entre otros, la autenticidad, integridad, y no repudio de la información transmitida, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 333 de 2014 y sus modificaciones y la Circular Única 10 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

La solicitud del certificado de firma digital la deberá tramitar, como requisito indispensable, el representante legal y el revisor fiscal del EC ante una entidad de certificación digital autorizada.

El EC enviará la documentación a través del sistema de transferencia de archivos del BR, utilizando el link correspondiente a "ATL-Apoyos transitorios de liquidez-envío". Para conocer el estado del envío, deberá consultarse el link "ATL-Apoyos transitorios de liquidez-recepción".

Los anexos deben tener la terminación de archivo ".xlsx", o ".docx", según corresponda, y sus respectivas firmas digitales. Las variables a identificar son las siguientes:

Hy.



Fecha: 29 JUL. 2016

ASUNTO

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

	Sigla	Número del anexo o identificación del documento	Código Sebra	Fecha de transmisión al BR
ľ	ATL	A1A	El correspondiente a la	Año, mes y día en el
			entidad, compuesto	siguiente orden
1			por cinco dígitos	(aaaammdd)

Ejemplo de Anexo: ATL-A1A-01001-20140717.xlsx.XXX

ATL Sigla estándar de apoyos transitorios de liquidez para todos los archivos

A1A Hace referencia al Anexo 1A 01001 Código Sebra de cinco dígitos

3:

20140717 Fecha en que se transmite la información al BR

.xlsx Extensión de Excel

.XXX Extensión correspondiente a la entidad de certificación digital

Para aquellos casos en que la información a remitir al BR no se encuentre relacionada con ningún número de anexo de la presente Circular, el BR informará la forma de identificar el documento para su transmisión.

Únicamente para los casos en que se presenten fallas que no permitan la correcta funcionalidad del esquema establecido, el EC, previa coordinación con el BR, podrá utilizar cualquiera de los mecanismos de contingencia descritos a continuación en el siguiente orden de preferencia: i) enviar los documentos al correo corporativo <u>DODM_ACO@banrep.gov.co</u> con firma digital, o ii) radicar la documentación física en el BR.

8. ANEXOS

8.1 ANEXO 1

Contiene las comunicaciones necesarias que el EC debe enviar el día en que accede a los recursos por necesidades de efectivo.

- a) **Anexo 1A.** Formato del saldo diario de los pasivos considerados en el numeral 4.3 de esta Circular, para efecto del monto máximo al cual puede acceder el EC.
- b) **Anexo 1B.** Modelo de carta de motivación que debe firmar el representante legal del EC para efectos de acceder al ATL.
- c) Anexo 1C. Modelo de certificación que deben firmar el representante legal y el revisor fiscal del EC para efectos de acceder al ATL.

MY



Fecha: 0 1 OCT 2015

ASTINTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

d) Anexo 1D. Modelo de certificación cuando el EC utiliza el mecanismo de entidad intermediaria para acceder al ATL, firmado por el representante legal y el revisor fiscal de la entidad intermediaria.

8.2 ANEXO 2

Instrucciones sobre información adicional que debe presentar el EC.

8.3 ANEXOS 3 y 3A

Formatos de seguimiento y control sobre exigibilidades y colocaciones que deben firmar el representante legal y el revisor fiscal del EC.

8.4 **ANEXOS** 4 y 4A

Formato de carta que debe firmar el representante legal y formato de certificación que deben firmar el representante legal y el revisor fiscal, para efectos de acceder al ATL por defecto en la cuenta de depósito.

8.5 ANEXO 5

Formato de carta para la presentación de títulos valores representativos de cartera para su descuento y/o redescuento en el BR que deben firmar el representante legal y el revisor fiscal del EC.

- a) Anexos 5A y 5B. Formatos que incluyen los requisitos exigidos para la entrega al BR de pagarés con espacios en blanco y su carta de instrucciones, y pagarés diligenciados.
- b) Anexo 5C. Formato de carta para la presentación de la información de los títulos valores admisibles representativos de cartera para revisión previa en el BR que deben firmar el representante legal y el revisor fiscal del EC.

8.6 ANEXO 6

Instrucciones sobre la forma como debe ser organizada la información presentada en archivo electrónico "Relación de los títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera de deudores de créditos" al DGPC, cuando el EC entrega al BR títulos valores representativos de cartera para su descuento y/o redescuento o para revisión previa.

8.7 ANEXO 7

Formato de carta para la presentación al DFV de los títulos valores representativos de inversiones financieras, que deben firmar el representante legal y el revisor fiscal del EC cuando se presenten este tipo de títulos a descuento y/o redescuento.

PC



Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

8.8 ANEXO 8

er de englis

Estructura e instrucciones sobre la forma como debe ser organizada la información presentada en archivo electrónico al DFV, sobre los títulos valores a entregar en el contrato de descuento y/o redescuento o para revisión previa.

(ESPACIO DISPONIBLE)

en de la composition della com

and the state of t

na traja kalendera aj la sego teologijena pasata keneta en kalenda eta 180 km di zateke. Poj kalenda kalenda eta 180 km di kalenda eta 180 km di 180 km di data eta 180 km di data eta 180 km di data e

andrina (1995), and the second of the second

A property of the control of the

The second of th

inger i de la company de l La company de la company d

MY



Fecha: 29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ



BR-3-867-5



APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ POR NECESIDADES DE EFECTIVO NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO

SALDO DE PASIVOS PARA CON EL PUBLICO

Miles de	ş														,
DIAS				N/L								ME			
CALEN- DARIO	FECHA (dd/mm/sasa)	DEPOSITOS EN CUENTA		ADOS DE A TERMINO	CERTIFIC AHORRO DE				CUENTA DE AHORRO	CENTRA -	DEPÓSITOS ELECTRÓ-	DEPÓSITOS	BONOS	DEPOSITOS EN MONEDA	TOTAL PASIVOS PARA
1		CORRIENTE	< 1814	>=18M	< 18M	>= 1814	ORDINARIO 1	A TÉRMINO	ESPECIAL	LIZADA	NICOS	2/	3/	EXTRANJERA 4/	CON EL PUBLICO
1								l			<u> </u>				- 0
2											<u> </u>				0
3															. 0
4															0
5															0
6															0
7												[0
8															
9					<u> </u>										0
10												II			0
11												ļ			. 0
12															0
13															0
14															0
15 5/											L	L1			0
														монто махімо	
														15% DEL MONTO MÁXIMO 6/	0

MAXIMO 6/
2/Inclays: depósitos simple, documentos por pagar, fondos en fideicomisos y currías especiales, exigibádades por servicios de recaudo.
3/Inclayse las signientes Indas a cesto amortizado y a valor razonable: bonos de fomento urbano, bonos de garartia general (menor y mayor a 18 meses), otros bonos (menor y mayor a 18 meses), bonos hipofecarios, bonos subordirados y bonos ordinarios.
4/Valor en pessos de los depósitos, incluídos los bonos, que esten estipulados en momeda extrarigen.
5/Cornerpones de aldir calcadoria arteriar la le fecta de soficiria.
6/Este resultado debe ser un número entero sin decimales, utázondo trauxamiento.
150-31 el el 1010

Fecha: 29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-0

ANEXO 1 B MODELO CARTA DE MOTIVACIÓN APOYO TRANSITORIO DE LIQUIDEZ POR NECESIDADES DE EFECTIVO

Ciudad y Fecha

Doctor Gerente General Banco de la República Ciudad

Apreciado Doctor:

Yo nombre del representante legal, en mi calidad de representante legal de nombre del establecimiento de crédito y debidamente autorizado por (órgano social competente, e.g. junta directiva) solicito la celebración de un contrato de descuento y/o redescuento de títulos valores de contenido crediticio representados en pagarés de cartera y/o inversiones para acceder a los recursos de apoyo transitorio de liquidez por necesidades de efectivo, cuyas obligaciones y condiciones para el uso y mantenimiento de los recursos se encuentran en la Resolución Externa 6 de 2001 de la Junta Directiva del Banco de la República y la Circular Reglamentaria Externa DEFI-360, Asunto 3: "Apoyos Transitorios de Liquidez", las cuales declaro conocer y aceptar en su totalidad, por la suma de en letras (\$xxx) millones.

Manifiesto que nombre del establecimiento de crédito afronta una pérdida transitoria de liquidez que estima estar en capacidad de subsanar dentro de un plazo establecido inicialmente en 30 días calendario (o 15 días calendario según el caso). El motivo que nos obliga a solicitar los recursos se debe a explicar detalladamente las razones por las cuales se hace necesaria la utilización del apoyo transitorio de liquidez.

Como política de corto plazo *nombre del establecimiento de crédito* tomó la decisión de implementar las siguientes medidas *acciones a seguir*.

Autorizo al Banco de la República para que cuando así lo requiera pueda solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) cualquier información sobre *nombre del establecimiento de crédito*, incluyendo la relacionada con las visitas de inspección que ésta efectúe y sobre los títulos valores presentados para su descuento y/o redescuento.

KKI



Fecha: 29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-0

La operación de descuento y/o redescuento se realiza mediante la entrega de títulos valores de contenido crediticio tales como *pagarés de cartera y/o inversiones* que se endosan en propiedad al Banco de la República y cumplen con los requisitos de la Resolución Externa 6 de 2001 y de la Circular Reglamentaria Externa DEFI-360 correspondiente al Asunto 3: "Apoyos Transitorios de Liquidez". De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 628 del Código de Comercio, la transferencia de los títulos valores indicados, mediante su endoso en propiedad y entrega, implica la cesión o transferencia al Banco de la República del derecho principal incorporado en cada título, así como la de sus garantías y demás accesorios.

En concordancia con lo anterior, el descuento y/o redescuento de los títulos valores, incluidos aquellos con espacios en blanco, conlleva la cesión al Banco de la República, de los derechos crediticios originados en la respectiva operación activa de crédito que da lugar a su emisión con sus garantías y demás accesorios (indicar la clase de cartera a la cual pertenecen los pagarés).

Adjunto la certificación sobre el cumplimiento de las condiciones de acceso al apoyo transitorio de liquidez, el Anexo 1A debidamente diligenciado, el certificado de existencia y representación legal de la SFC y el certificado de constitución y gerencia de la Cámara de Comercio (ambos certificados con fecha de expedición inferior a 1 mes).

Por último, mediante certificación del revisor fiscal, acredito estar facultado por (*órgano social competente e.g. junta directiva*) para la celebración del contrato de descuento y/o redescuento (*o en su defecto, anexo el extracto del acta pertinente*).

4ch

M



Fecha: 29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-1



MANUAL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI - 360 ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 1C

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACCESO O PRÓRROGA DEL APOYO TRANSITORIO DE LIQUIDEZ POR NECESIDADES DE EFECTIVO ENTIDAD:

0				
Circular Reglamentaria Externa DEFI-360	S	I N	Observaciones	Notas aclaratorias
I. Los numerales del 1. al 5. se deben certificar con base en la últin información financiera del Catálogo Único de Informació Financiera con Fines de Supervisión (CUIF) con periodición mensual transmitida a la SFC, en cumplimiento de los plaza dispuestos por ese Organismo. Estos corresponden n:	in id os		du-nimm-naan	Para aquellos casos en que se requiera acreditar el cumplimiento de algúr requisito después de la información financiera del CUIF transmitida a la SFC y antes del plazo dispuesto por dicho organismo para la siguient transmisión, el BR aceptará aquella con corte diferente a la mensual. Er cualquier caso la información financiera del CUIF presentada al BR deberá incorporar los ajustes ordenados por la SFC, en los términos del parágrafo 2 del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 6/2001.
El EC se encuentra en situación de insolvencia de acuerdo con definición del artículo 1 de la Resolución 6/2001?	la		Š S	En los EC de naturaleza cooperativa se tomará como referencia el capital que resulte pertinente, de acuerdo con lo utilizado por la SFC.
LEE Cumple con las normas vigentes sobre el nivel de patrimon adecuado, la relación mínima de solvencia individual, básica y total, y relación de solvencia consolidada,básica y total?			Valor de la relación de solvenci individual básica (%) y total (%) Valor de la relación de solvenci consolidada básica (%) y total (%).	
3. ¿El EC cumple con las normas vigentes sobre límites individuales d crédito y de concentración de riesgos?	c			En caso de incumplimiento, adjuntar plan de ajuste con la SFC de acuerdo con el literal d. del numeral 4.2 de la CRE DEF1-360, excepto cuando el incumplimiento de este requisito se derive de la aplicación del parágrafo 2 del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 6/2001. Para aquellos EC que por norma legal no aplican los límites señalados, marcar la opción NO.
4. ¿El EC cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 6/2001?				Por ejemplo para la participación global, si un EC accede con fecha 27 de octubre de 2015, se comparará el porcentaje de la participación que se registre el día 26 de octubre de 2015, con el porcentaje de la participación registrada el día 31 de octubre de 2014. Se exceptian los casos contemplados en el parágrufo 4 del artículo 6 de la Resolución 6/2001.
5. ¿ El EC registra capital garantía o garantía patrimonial de FOGAFIN o FOGACOOP?	1		Sefinlar su monto y vigencia.	En caso afirmativo, cumplir con lo establecido en la Resolución 6/2001 y en el literal e) del numeral 4.2 de la CRE DEFI-360.
II. Ala fecha de la solicitud de acceso o prórroga: 1. ¿El EC utiliza títulos valores admisibles de una entidad financiero	13620	2 14 14 E	dd-mmm-agga	
intermediaria?				En caso afirmativo, la entidad intermediaria debe diligenciar exclusivamente el Anexo 1D.
2. ¿El EC registra saldo por concepto de pasivos para con el público, de acuerdo con la definición de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4,3 de la CRE DEFI-360?				En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, de la asamblea de accionistas o de la junta directiva del EC, que conduzean a desmontar o eliminar los pasivos para con el público mediante: i) procesos de reorganización institucional contemplados en el artículo 23 de la Resolución 6/2001; ii) venta de activos con pasivos; o iii) cancelación directa de los pasivos para con el público, hacerlo explíctio en esta certificación.
3. ¿Dentro de los 180 días calendario anteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de ATL con el BR?				En caso haber incumplido el pago y encontrarse dentro de las excepciones descritas en el literal f) del numeral 4.2 de la CRE DEFI-360, señalar la excepción y seleccionar la opción NO.
4. ¿El EC se encuentra bajo toma de posesión por parte de la SFC en la que se haya determinado sea objoto de liquidación, se decida su ciere temporal o la suspensión transitoria de nuevas operaciones de captación y colocación de recursos?			10 (p. 7) 10 (p. 7) 10 (p. 7)	En caso de estar en toma de posesión con finalidades o decisiones distintas a las enunciadas, explicar el objeto y alcance de la medida.
5. ¿El EC está incumpliendo las instrucciones u órdenes de capitalización o recapitalización impartidas por la SPC?				
6. JEH I/C ha suspendido el pago de sus obligaciones,? 7. JEH E/C se encuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o plan de desamonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF? *	#64 F63			
8. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento?				En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzcan a la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explícito en esta certificación.
9. ¿Los titulos valores del portafolio de inversiones financieras cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 6/2001 y en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFt-360? De no entregar titulos deje en blanco las opciones SI y NO y diligenciar la nota aclaratoria que corresponda.				En caso de no poder entregar títulos valores representativos de inversiones, indicar las razones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se encuentran comprometidos. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con el fin de sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR.
10. Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360?				
11. ¿El EC ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o puedan afectar la calificación de los títulos?				En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se entregan al BR tienen incorporados los ajustes requeridos.

Solicilamos el descuento y/o redescuento de los títulos valores de contenido crediticio, de acuerdo con el detalle presentado en los archivos electrónicos elaborados conforme a las específicaciones señaladas en los Anexos 6 y 8, según corresponda. Al ser aceptadas, queda el BR autorizado para debitar el valor de las obligaciones en nuestra cuenta de depósito disponible en el BR, al vencimiento del contrato o cuando haya lugar al cobro de la misma conforme a la Resolución 6/2001 y la CRE DEF1-360, Asunto 3: "Apoyos Transitorios de Liquidez". Igualmente el BR queda facultado para debitar en nuestra cuenta las cuotas de amortización pactadas, intereses y demás cargos cuando hubiere lugar. BR: Banco de la República; EC: establecimiento de crédito; EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; RL: Representante Legal; RF: Revisor Fiscal; SFC: Superintendencia Financiera de Colombia. TRD-31-02-01-007





Fecha: 2 9 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ





MANUAL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI - 360 ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

0	ANEXO 1D
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
	COMO ENTIDAD INTERMEDIARIA
	* CANCID AT.

DIE A DE LA CONTRACTOR	6.	NO	Observationer	Notas aclaratorias
Circular Reglamentaria Externa DEFI-360	SI	NO	Observaciones	Para aquellos casos en que se requiera acreditar el cumplimiento de algún
l. Los numerales del 1. al 4. se deben certificar con base en la última				requisito después de la información financiera del CUIF transmitida a la SFC
información financiera del Catálogo Único de Información	1			antos del plazo dispuesto por dicho organismo para la siguiente transmisión, o
Financiera con Fines de Supervisión (CUIF) con periodicidad	ı	İ	dd-mnini-aana	BR aceptará aquella con corte diferente a la mensual. En cualquier caso l
mensual transmitida a la SFC, en cumplimiento de los plazos				información financiera del CUIF presentada al BR deberá incorporar los ajustes ordenados por la SFC, en los términos del parágrafo 2 del numeral 3 del articulo e
dispuestos por ese Organismo. Estos corresponden a:		1		de la Resolución 6/2001.
1. LEI EC se encuentra en situación de insolvencia de acuerdo con la	120			En los EC de naturaleza cooperativa se tomará como referencia el capital que
definición del artículo 1 de la Resolución 6/2001?				resulte pertinente, de acuerdo con lo utilizado por la SFC.
			Valor de la relación de solvencia	En caso de incumplimiento, adjuntar plan de ajuste con la SFC de acuerdo con e
2. LEI EC cumple con las normas vigentes sobre el nivel de patrimonio			individual básica (%) y total (%).	literal d. del numeral 4.2 de la CRE DEFI-360, excepto cuando el incumplimiento de este requisito se derive de la aplicación del parágrafo 2 del numeral 3 de
adecuado, la relación mínima de solvencia individual, básica y total, y la relación de solvencia consolidada,básica y total?			Valor de la relación de solvencia	artículo 6 de la Resolución 6/2001. La relación mínima de solvencia consolidada
Teración de sorvenera consorteada,oastea y totair			consolidada básica (%) y total (%).	se exigirá cuando por disposición reglamentaria aplique.
				En caso de incumplimiento, adjuntar plan de ajuste con la SFC de acuerdo con e
3. LEI EC cumple con las normas vigentes sobre limites individuales de				literal d. del numeral 4.2 de la CRE DEFI-360, excepto cuando el incumplimiento
crédito y de concentración de riesgos?		200		de este requisito se derive de la aplicación del parágrafo 2 del numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 6/2001. Para aquellos EC que por norma legal no
				articulo 6 de la Resolución 6/2001. Para aqueitos EC que por norma legar no applican los límites señalados, marcar la opción NO.
4. ¿ El EC registra capital garantia o garantia patrimonial de FOGAFIN o				En caso afirmativo, cumplir con lo establecido en la Resolución 6/2001 y en el
FOGACOOP?			Señalar su monto y vigencia.	literal e) del numeral 4.2 de la CRE DEFI-360.
II. A la fecha de la solicitud de ingreso o prórroga:	and the second	100	dd-mmn-aasa	
				En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC,
1. ¿El EC registra saldo por concepto de pasivos para con el público, de				del Gobierno, de la asamblea de accionistas o de la junta directiva del EC, que
la cuerdo con la definición de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de				conduzcan a desmontar o eliminar los pasivos para con el público mediante: i)
la CRE DEFI-360?				procesos de reorganización institucional contemplados en el artículo 23 de la Resolución 6/2001; ii) venta de activos con pasivos; o iii) cancelación directa
				de los pasivos para con el público, hacerlo explicito en esta certificación.
				En caso haber incumplido el pago y encontrarse dentro de las excepciones
2. ¿Dentro de los 180 días calendario anteriores a la fecha de la solicitud,				descritas en el literal f) del numeral 4.2 de la CRE DEFI-360, señalar la
el EC incumplió el pago de una obligación derivada de ATL con el BR?	龗			excepción y seleccionar la opción NO.
3. ¿El EC se encuentra bajo toma de posesión por parte de la SFC en la				
que se haya determinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre				En caso de estar en toma de posesión con finalidades o decisiones distintas a las
temporal o la suspensión transitoria de nuevas operaciones de captación y				enunciadas, explicar el objeto y alcance de la medida.
colocación de recursos? 4. LEI EC está incumpliendo las instrucciones u órdenes de capitalización				
o recapitalización impartidas por la SFC?	韉			
5. ¿El EC ha suspendido el pago de sus obligaciones,?				
6. LEI EC se encuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o				
plan de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del				
artículo 113 del EOSF?		27.1		En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC,
7. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la				del Gobierno, o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de la junta
cancelación de la licencia de funcionamiento?				directiva del EC que conduzcan a la liquidación o a la cancelación de la licencia de
		3533		funcionamiento, hacerlo explicito en esta certificación. En caso de no poder entregar títulos valores representativos de inversiones,
	l			indicar las razones por las cuales no es posible entregarlos.
		Ī		En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente
8. ¿Los títulos valores del portafolio de inversiones financieras cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 6/2001 y		l		entregados de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el
en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? De no entregar títulos				efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se
deje en blanco las opciones SI y NO y diligenciar la nota aclaratoria que				encuentran comprometidos. Si por razones operativas de transferencia los titulos no se encuentran disponibles
corresponda.				en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán
	1	l		disponibles con el fin de sustituir otros títulos previamente entregados, de
	A 1712 Marie			acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR.
9.¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos				
aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código				
de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360?				
10. LEI EC ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o				En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se
nuedan afectar la calificación de los títulos?				entregan al BR tienen incorporados los ajustes requeridos.
IR: Banco de la República; EC; establecimiento de crédito; EOSF; Estatuto Orgánico	del S	istema	Financiero: RL: Representante Legal: RF:	Revisor Fiscal: SFC: Superintendencia Financiem de Colombia.

BR: Banco de la República; EC: establicaniento de crédito; EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; RL: Representante Legal; RF: Revisor Fiscal; SFC: Superintendencia Financiera de Colombia. 189-310-31930







Fecha: 0 1 OCT. 2015

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 2

INFORMACION ADICIONAL

El EC que utiliza el ATL debe presentar en forma explícita las políticas y estrategias adoptadas para superar la pérdida transitoria de liquidez. Se debe señalar como mínimo lo siguiente:

- 1. Tipo de mercado objetivo en el cual se desempeña la entidad.
- a. En captación, Segmentación de mercado: banca de empresa, banca personal, banca familiar, tesorería, etc. como porcentaje que representa de los depósitos y exigibilidades, y grado de concentración por clientes.
 - b. En colocación. Segmentación de mercado: Pequeña y mediana empresa, banca personal, etc. como porcentaje que representa de la cartera de créditos, y grado de concentración por clientes.
- 2. Fuentes de recursos: Explicar de manera detallada estrategias como: and the state of t
 - a. Proyectos de capitalización.
 - b. Titularizaciones previstas.
- c. Venta proyectada de activos (cartera, dación en pago, etc).
 - d. Sustitución de créditos ordinarios por redescuento.
- e. Planes de contingencia: Planes establecidos por el establecimiento de crédito en caso de no cumplirse los supuestos planteados.

 f. Políticas de captación: Tasas de interés, nuevos productos y servicios, etc.

 - g. Otras estrategias.
 - 3. Uso de recursos: Explicar de manera detallada estrategias como:
- a. Compromisos de créditos aprobados por desembolsar.
 - b. Políticas de provisiones.
 - c. Políticas de colocación: Tasas de interés, nuevos productos y servicios, etc.
 - d Otras estrategias.
 - 4. Racionalización de gasto: Explicar de manera detallada estrategias como:
 - a. Políticas de personal.
 - b. Políticas de sistematización.
 - c. Manejo de red de oficinas.
 - d. Otras estrategias.

BR-3-867-6



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DEFI - 360

Fecha: 29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ



MANUAL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI - 360 ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 3 CONTROL APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ POR NECESIDADES DE EFECTIVO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO

SALDO DE DEPÓSITOS Y EXIGIBILIDADES

Millones de S							
CUENTAS	SALDOS I/		S	emana de contr	OL		SALDOS FECHA
			(0	orresponde a diss hib	les)		DE CANCELACION
FECHA (dd/mm/aaaa)	dd/mn/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mn/aaaa	dd/mn/aaaa	dd/mn/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mnvanaa
A. DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES (Suma del A.1 al A.7)							
A.1. Depósitos en Cuenta Corriente							
A.2. Depósitos electrónicos							
A.3. Certificados de depósito a término 2/							
Inferior a 18 meses				1			
Igual o superior a 18 meses	ĺ						
A.4. Depósitos de Ahorro							l' .
Ordinarios 3/	ļ						
Con certificado a término							
A.5. Cuenta centralizada							
A.6. Títulos de Inversión en Circulación							
A costo amortizado							
A valor razonable							
A.7. Servicios de recaudo							
B. OPERACIONES EN EL MERCADO MONETARIO (Suma del B.1 al B.4)							
B.1. Fondos interbancarios							
B.2. Compromisos de transferencia en operaciones repo							
B.3. Compromisos de transferencia en operaciones simultáneas							
B.4. Compromisos de operaciones por TTV 4/							
TOTAL DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES (A + B)							
C. Pasivos en moneda extranjera (M/E) expresados en moneda legal (M/L)							
Tasa de reexpresión de la SFC 5/						***********	:
TOTAL (A + B + C)							

Nota: Diligenciar todas las celdas. En aquellos casos en que no existan saldos colocar ceros.

1/Los saldos que se registren deben corresponder al cierre del día hábil anterior a la fecha de ingreso al apoyo, conforme a las cuentas CUIF para establecimientos de crédito.

2/ Incluye certificados de ahorro de valor real y documentos por pagar.

3/ Incluye depósitos de ahorro ordinarios activos e inactivos, euentas de ahorro especial, depósitos simples, fondos en fideicomisos y cuentas especiales, exigibilidades por servicios y depósitos especiales.

4/ Transferencia temporal de valores.

5/ Es la TRM vigente en la fecha de las operaciones respectivas. TRD-31.02.01.010



Fecha: 29 JUL. 2016

ASUNTO

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-7



MANUAL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI - 360 ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 3 (continuación) CONTROL APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ POR NECESIDADES DE EFECTIVO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO

3:

SALDO DE COLOCACIONES *

FECHA (dd/mm/anan) A TOTAL COLOCACIONES EN NM. (Suma tel A.1 al A.7) A. 1. Openciones del mercedo monetario 2/ A.2. Inventiones 3/ A.3.1. Categoria A A.3.2. Categoria B, C, Dy E A.3.3. Ekcto UVR (can moneta legal) A.4.1. Categoria B, C, Dy E A.4.3. Ekcto UVR (can moneta legal) Valor de la UVR A.5. Categoria B, C, Dy E A.5. Categoria C, Categoria B, C, Dy E A.5. Categoria C, Categoria B, C, Dy E A.5. Categoria C, Categoria B, C, Dy E A.6. Categoria C, Categoria B, C, Dy E A.7. Leasing Opencional B. TOTAL DISPONIBLE Y CATEGORA Can MI. B.1. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM B.2. Categoria C,	Millones de S CUENTAS	SALDOS 1/	SEMANA DE CONTROL					SALDOS FECHA
A. TOTAL COLOCACIONES EN MI, (Gours del Al. al A.7) A.1. Operaciona: del neverado monitario 2/ A.2. Inversiones 3/ A.3. Categoria A A.3. Categoria A A.3. Categoria A A.3. Categoria A A.3. Excita UVR (en maneda legal) Vabr de la UVR A.4. Categoria A A.5. Categoria B, C, D y E A.4.3. Excita UVR (en maneda legal) Valor de la UVR A.5. Categoria A A.5. Categoria A A.5. Categoria A A.5. Categoria B, C, D y E A.6. Categoria B, C, D y E A.7. Leasy Gonechaal B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN MIF expressada en MI. (Suma B.1 y B.2) B.1. Disponible en Mit expressada en MI. 6/ B.1. Disponible en Mit expressada en MI. 7/ R.2. Categoria Mit expressada en MI. 7/ R.2. Categoria Mit expressada en MI. 8 B.2. Efecto taxa de cambio Valor de la TRM	35M117M	,		(corresponde a diss hibites)				DE CANCELACION
A.1. Operaciones del nometario 2/ A.2. Inversiones 3/ A.3. Cartera but de virkula y kasing indisacional en peros y en UVR 4/ A.3.1. Categoria A A.3.2. Categoria B, C, D, y E A.3.3. Efecto UVR (en noneda kgab) Vabr de la UVR A.4. Categoria R, C, Dy E A.4.1. Categoria B, C, Dy E A.4.2. Categorias B, C, Dy E A.4.3. Efecto UVR (en noneda kgab) Vabr de la UVR A.5. Categorias B, C, Dy E A.6. Categorias B, C, Dy E A.6. Categorias B, C, Dy E A.6. Categorias B, C, Dy E A.7. Leasing Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN MIE expresada en M/L (Sunta B.1 y B.2) B.1. Disponible en ME expresada en MI.6 B.1.1. Efecto issa de cambio Vabr de la TRM B.2. Categor en ME expresada en M/E. Proposada en M/E	FECHA (dd/nw/aana)	dd/nyn/aaaa	dd/mm'asaa	dd/nan/assa	dd/mm'aasa	dd/mn/asas	dd/mm'saaa	dd/mm'asaa
A.2. Inversione 3/ A.3. Categorita B, C, Dy E A.3.1. Categorita B, C, Dy E A.3.3. Ekclo UVR (en moneda kgab) Valur de la UVR A.4.1. Categorita B, C, Dy E A.4.2. Categorita B, C, Dy E A.4.3. Ekclo UVR (en moneda kgab) Valur de la UVR A.5. Categorita B, C, Dy E A.5. Categorita B, C, Dy E A.5. Categorita B, C, Dy E A.5.1. Categorita B, C, Dy E A.6.2. Categorita B, C, Dy E A.7. Leasing Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CANTERA EN M/E expresada en M/L (Suma B.1 y B.2) B.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.1.2. Ekcto tasa de cambio Valur de la TRM B.2. Categorita B, C, Dy E A.3.2. Categorita B, C, Dy E A.5.3. Categorita B, C, Dy E A.6.4. Categorita B, C, Dy E A.7. Leasing Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CANTERA EN M/E expresada en M/L (Suma B.1 y B.2) B.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.1.2. Ekcto tasa de cambio Valur de la TRM B.2. Ekcto tasa de cambio Valur de la TRM	A. TOTAL COLOCACIONES EN M/L (Suma del A.1 al A.7)							
A.3. Cartern bruta de vitérala y leasing hubiachral en pesos y en UVR 4/ A.3.1. Categoria A A.3.2. Categoria B, C, Dy E A.3.3. Eketo UVR (en moneda kgal) Valor de la UVR A.4. Categoria A A.4.1. Categoria B, C, Dy E A.4.3. Eketo UVR (en moneda kgal) Valor de la UVR A.5. Catern bruta de comarno y kasing franckro bruto comercial en pesos y en UVR 5/ A.4.1. Categoria B, C, Dy E A.4.3. Eketo UVR (en moneda kgal) Valor de la UVR A.5. Cartern bruta de comarno y kasing franckro bruto de comarno A.5.1. Categoria A A.5.2. Categoria B, C, Dy E A.6. Cartern bruta de mixmerédio y kasing franckro de mixmerédio A.6.1. Categoria A A.6.2. Categoria B, C, Dy E A.7. Lensing Operacimal B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN MIE expresada en MU. (Suma B.1 y B.2) B.1. Disponible en ME expresada en MI. 6/ B.1.1. Disponible en ME expresada en MI. 8 B.2. Cartern en ME expresada en MI. 7/ B.2.1. Cartern en ME expresada en MI. B.2.2. Efecto taxa de cambio Valor de la TRM	A.1. Operaciones del mercado monetario 2/		ļ					
A.3.1. Categoria B. C., D y E A.3.2. Categoria B. C., D y E A.3.3. Efecto UVR (en moneda legal) Valor de la UVR A.4. Cartera bruta comercial y kasing frunciero bruto comercial en pessos y en UVR. 5/ A.4.1. Categoria A A.4.2. Categoria B. C., D y E A.4.3. Efecto UVR (en moneda legal) Valor de la UVR A.5. Catera bruta de communo y kasing frunciero bruto de consumo A.5.1. Categoria A A.5.2. Categoria B. C. D y E A.6. Cartera bruta de niveneródio y kasing frunciero de nicroerédio A.6.1. Categoria B. C. D y E A.6. Catera bruta de niveneródio y kasing frunciero de nicroerédio A.6.1. Categoria B. C. D y E A.7. Leasing Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN M/E expressada en M/L (Suma B.1 y B.2) B. D. Disponible en M/E expressada en M/L B.1.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM B.2. Cartera en M/E expressada en M/L B.2.2. Efecto basa de cambio Valor de la TRM	A.2. Inversiones 3/							
A.3.2. Categorius B, C, D y E A.3.3. Efecto UVR (en moneda kgul) Valor de la UVR A.4.1. Categoriu A A.4.2. Categorius B, C, D y E A.4.3. Efecto UVR (en moneda kgul) Valor de la UVR A.5.2. Categorius B, C, D y E A.6.3. Categorius B, C, D y E A.6.4. Categorius B, C, D y E A.6.2. Categorius B, C, D y E A.6.2. Categorius B, C, D y E A.7. Leasing Openecibus! B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN M/E expresada en M/L (Sunus B.1 y B.2) B.1.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.2.2. Efecto tasa de cambib Valor de la TRM B.2.1. Cantera en M/E expresada en M/L B.2.2. Efecto tasa de cambib Valor de la TRM	A.3. Cartera bruta de vivienda y leasing habitacional en pesos y en UVR 4/			ļ				
A.3. Efecto UVR (en moneda kgol) Vabr de la UVR A.4. Carterra bruta comercial y karing franciero bruto comercial en pesos y en UVR 5/ A.4.1. Categoria B, C, D y E A.4.3. Efecto UVR (en moneda kgol) Vabr de la UVR A.5. Carterra bruta de consumo y karing franciero bruto de consumo A.5.1. Categoria B, C, D y E A.6. Carterra bruta de consumo y karing franciero de microcrédito A.6.1. Categoria B, C, D y E A.6. Carterra bruta de microcrédito y karing franciero de microcrédito A.6.1. Categoria B, C, D y E A.7. Leasing Openachanl B. TOTALD ISPONIBLE Y CARTERA EN NIJE expressada en MJL (Suma B.1 y B.2) B. I. Disponible en MJE expressada en MJL 6/ B. I. I. Disponible en MJE expressada en MJL. B. 2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM B. 2. Carterra en MJE expressada en MJL. B. 2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM Valor de la TRM Valor de la TRM Valor de la TRM	A.3.1. Categoria A			ĺ			1	
Nahr de la UVR A.4. Cartern bruta comercial y kasing francière bruto comercial en pesos y en UVR 5/ A.4.1. Categoria A A.4.2. Categoria B, C, Dy E A.4.3. Eketo UVR (en noneda kgal) Valor de la UVR A.5. Cartera bruta de consumo y kasing francière bruto de consumo A.5.1. Categoria A A.5.2. Categoria B, C, Dy E A.6. Cartera bruta de microcrèdio y kasing francière de microcrèdio A.6.1. Categoria B, C, Dy E A.7. Leating Operacional B. TOTAL Disponible en MIE expresada en MI. (Sunsa B.1 y B.2) B.1. Disponible en MIE expresada en MI. B.1.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM B.2. Cartera en MIE expresada en MI. 7/ B.2.1. Cartera en MIE expresada en MI. B.2.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM	A.3.2. Categorius B, C, D y E							
A.A. Cartern bruta comercially kasing fruncient bruto connercial en pesos y en UVR 5/ A.A.1. Categoria A A.4.2. Categorias B, C, D y E A.A.3. Eketo UVR (en noneda kgal) Valor de la UVR A.5. Cartera bruta de consumo y kasing frunciento bruto de consumo A.5.1. Categoria B, C, D y E A.6. Categorias B, C, D y E A.6. Categorias B, C, D y E A.7. Leasing Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN M/E expresada en M/L (Suma B.1 y B.2) B.1. Disponible en M/E expresada en M/L ef B. 1.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.2. Categoria en M/E expresada en M/L B.2. Lefeto tasa de cambib Valor de la TRM	A.3.3. Efecto UVR (en moneda kgol)		j				1	
A.4.1. Categoría A A.4.2. Categorías B, C, D y E A.4.3. Eketo UVR (en noneda kgal) Valor de la UVR A.5. Cartera buta de consumo y kasing franciero brato de consumo A.5.1. Categoría B, C, D y E A.6. Categorías B, C, D y E A.6. Categorías B, C, D y E A.7. Leasing Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN M/E expresada en M/L (Suma B.1 y B.2) B.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.2. Efecto tasa de carabio Valor de la TRM B.2. Cartera en M/E expresada en M/L B.2. Efecto tasa de carabio Valor de la TRM								
A.4.2. Categorias B, C, Dy E A.4.3. ERecto UVR (en numeda kgal) Valor de la UVR A.5. Cartera brata de consumo y kasing frunciero brato de consumo A.5.1. Categoria B A.5.2. Categorias B, C, Dy E A.6. Cartera brata de mémoradito y kasing frunciero de mémoradito A.6.1. Categoria B, C, Dy E A.6. Cartera brata de mémoradito y kasing frunciero de mémoradito A.6.1. Categorias B, C, Dy E A.7. Leasing Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN M/E expresada en M/L (Suma B.1 y B.2) B.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.1.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.1.2. Efecto taxa de cambib Valor de la TRM B.2. Cartera en M/E expresada en M/L B.2.2. Efecto taxa de cambib Valor de la TRM	A.4. Cartern bruta comercial y kasing franciero bruto comercial en pesos y en UVR. 5/		l					
A.4.3. Exect UVR (en noneda kgal) Valor de la UVR A.5. Cartera brata de commun y kasing franckro brato de consumo A.5.1. Categoria A A.5.2. Categoria B, C, D y E A.6. Cartera brata de microcrédito y kasing franckro de microcrédito A.6.1. Categoria B, C, D y E A.7. Leasing Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN M/E expressada en M/L (Sunsa B.1 y B.2) B.1.1. Disponible en M/E expressada en M/L B.1.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM B.2. Cartera en M/E expressada en M/L B.2.1. Cartera en M/E expressada en M/L B.2.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM	A.4.1. Categoría A							
Valor de la UVR A.5. Cartern butta de consumo y kasing frunciero butto de consumo A.5.1. Categorías II, C. Dy E A.6. Cartern butta de microcrédito y kasing frunciero de microcrédito A.6.1. Categoría B, C. Dy E A.7. Leasing Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN M/E expresada en M/L (Suma B.1 y B.2) B.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.1.2. Efecto tasta de cambito Valor de la TRM B.2. Cartern en M/E expresada en M/L B.2.1. Cartern en M/E expresada en M/L B.2.2. Efecto tasta de cambito Valor de la TRM	A.4.2. Categorius B, C, D y E							
A.S. Cartera brita de consumo y kasing frunciero bruto de consumo A.S.1. Categorias II, C, Dy E A.G. Cartera brita de microeridio y kasing frunciero de microeridio A.G.1. Categorias II, C, Dy E A.G.2. Categorias II, C, Dy E A.7. Leasing Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN MIE expresada en MIL (Suma B.1 y B.2) B.1. Disponible en MIE expresada en MI. 6 B.1.1. Disponible en MIE expresada en MI. B.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM B.2. Cartera en MIE expresada en MII. 7/ B.2.1. Cartera en MIE expresada en MII. B.2.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM								
A.S.1. Categorits B, C, D y E A.6. Cartera bata de microcrédio y kasing franciero de microcrédio A.6.1. Categorits B, C, D y E A.6.2. Categorits B, C, D y E A.7. Leaving Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN M/E expresada en M/L (Sunsa B.1 y B.2) B.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.1.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM B.2. Cartera en M/E expresada en M/L B.2.1. Cartera en M/E expresada en M/L B.2.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM	Valor de tr UVR							
A.5.2. Cattegorius B, C, D y E A.6. Cattegorius B, C, D y E A.6. Cattegorius A A.6.2. Cattegorius B, C, D y E A.7. Leaving Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN M/E expressada en M/L (Suma B.1 y B.2) B.1. Disponible en M/E expressada en M/L B.1.1. Disponible en M/E expressada en M/L B.1.2. Efecto tasta de cambio Valor de la TRM B.2. Cartera en M/E expressada en M/L B.2.1. Cartera en M/E expressada en M/L B.2.2. Efecto tasta de cambio Valor de la TRM	A.5. Cartera bruta de consumo y kasing faunciero bruto de consumo							
A.6. Cartera buts de mixmerédio y kasing franciero de mixmerédio A.6.1. Categoria B, C, D y E A.7. Leasing Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN M/E expresada en M/L (Suna B.1 y B.2) B.1. Disponible en M/E expresada en M/L (Suna B.1 y B.2) B.1.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.1.2. Efecto taxa de cambio Valor de la TRM B.2. Cartera en M/E expresada en M/L B.2.1. Cartera en M/E expresada en M/L B.2.2. Efecto taxa de cambio Valor de la TRM	A.S.I. Categoria A						ĺ	
A.6.1. Categoriu A A.6.2. Categorius B, C, D y E A.7. Leasing Openeional B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN MIE expresada en MIL (Suma B.1 y B.2) B.1. Disponible en ME expresada en MI. 6/ B.1.1. Disponible en ME expresada en MI. B.1.2. Efecto tasa de caudib Valor de la TRM B.2. Cartera en ME expresada en MI. B.2.1. Cartera en ME expresada en MI. B.2.2. Efecto tasa de caudib Valor de la TRM	A.5.2, Categorius B, C, D y E							
A.6.2. Categorius B, C, Dy E A.7. Leasing Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN M/E expresada en M/L (Suma B.1 y B.2) B.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.1.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.1.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRAI B.2. Cartera en M/E expresada en M/L B.2.1. Cartera en M/E expresada en M/L B.2.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRAI	A.6. Cartera brata de microcrédito y leasing franciero de microcrédito							
A.7. Leaving Operacional B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN M/E expresada en M/L (Sunsa B.1 y B.2) B.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.1.1. Disponible en M/E expresada en M/L B.2. Efecto tasa de cambib Valor de la TRM B.2. Cartera en M/E expresada en M/L B.2.1. Cartera en M/E expresada en M/L B.2.2. Efecto tasa de cambib Valor de la TRM	A.6.1. Categoria A							
B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN MIE expresada en MIL (Sunsa B.1 y B.2) B.1. Disponible en MIE expresada en MI. B.1.1. Disponible en MIE expresada en MI. B.1.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM B.2. Cortera en MIE expresada en MI. 7/ B.2.1. Cartera en MIE expresada en MI. B.2.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM	A.6.2. Categorius B, C, D y E							
B.1. Disponible en ME expressada en MI. 6/ B.1.1. Disponible en ME expressada en MI. B.1.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM B.2. Cartera en ME expressada en MI. 7/ B.2.1. Cartera en ME expressada en MI. B.2.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM								
B.1.1. Disponible en M/E expresada en M/I. B.1.2. Effecto tasa de cambio Valor de la TRAI B.2. Cartera en M/E expresada en M/I. 7/ B.2.1. Cartera en M/E expresada en M/I. B.2.2. Effecto tasa de cambio Valor de la TRAI								
B.1.2. Efecto tassa de cambio Valor de la TRAI B.2. Curtera en M/E expresada en M/I. 7/ B.2.1. Curtera en M/E expresada en M/I. B.2.2. Efecto tassa de cambio Valor de la TRAI								
Valor de h TRM B.2. Cortera en M/E expresada en M/I. 7/ B.2.1. Contera en M/E expresada en M/I. B.2.2. Efecto lasa de cambio Valor de h TRM								
B.2. Cortera en M/E expressida en M/I. 7/ B.2.1. Cortera en M/E expressida en M/I. B.2.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM								
B.2.1. Corters on MF. expressida en MI. B.2.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM								
B.2.2. Efecto tasa de cambio Valor de la TRM	•							
Valor de la TRM	•							
FOTAL COLOCACIONES (A + B) POSICIÓN PROPIA (miliyas de S)	TOTAL COLOCACIONES (A + B)							

Nota: Diligenciar todas las celdas. En aquellos casos en que no existan saldos colocar ceros.

- * No deben ser incluidas las operaciones que se requieren en el Anexo 3A. Adicionalmente, la cartera debe incluir Leasing Financiero y no incluir el monto de las provisiones.
- 1/Los saldos que se registren deben corresponder al cierre del día hábil anterior a la fecha de ingreso al apoyo, conforme a las cuentas CUIF para establecimientos de crédito.
- 2/ Incluye los fondos interbancarios vendidos y los compromisos de transferencia en operaciones repo, en operaciones simuláneas y en operaciones originadas en TTV.

3/No inchiye: valorizaciones, provisiones y operaciones de derivados.

- 4/ Este monto resulta de descontar el valor del efecto UVR al saldo de la cartera bruta de vivienda (categorías A, B, C, D y E), es decir, A.3.1 + A.3.2 A.3.3.
 5/ Este monto resulta de descontar el valor del efecto UVR al saldo de la cartera bruta comercial (categorías A, B, C, D y E), es decir, A.4.1 + A.4.2 A.4.3.
 6/ Este monto resulta de descontar el valor del efecto tasa de cambio al saldo del disponible en M/E expresada en M/L, es decir, B.1.1 B.1.2.
 7/ Este monto resulta de descontar el valor del efecto tasa de cambio al saldo de la cartera bruta en M/E expresada en M/L, es decir, B.2.1 B.2.2.

- Nota: El valor del efecto UVR (tasa de cambio) corresponde a la variación en pesos derivada exclusivamente del cambio diario de la UVR (tasa de cambio). Para el efecto, no debe existir aumento de los saldos en UVR o en M/E.

TRD-31.02.01.010



Fecha: 29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-11



MANUAL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI - 360 ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 3 A CONTROL APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ POR NECESIDADES DE EFECTIVO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO

SALDO DE COLOCACIONES *

MI	lones	de	1

Minores de S							
I. CRÉDITOS CON TARJETA Y CRÉDITOS DE REDESCUENT	SALDOS I/			SALDOS FECHA			
	BALLOS II	(corresponde a diss hibites)					
OPERACIÓN	dd/mm/anaa	dd/mm/eaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mnvaaaa	dd/nun/aana
1. TARJETA DE CRÉDITO CON CLIENTES DE LA ENTIDAD							
A. Cartera bruta por operaciones con tarjetas de crédito 2/							
B. Cupo total de tarjeta de crédito 3/							
2. CARTERA DE REDESCUENTO							1

II. OPERACIONES CON ACCIONISTAS 4/	SALDOS 1/		SALDOS FECHA				
	SALIZOS II		DE CANCELACION				
OPERACIÓN	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/nun/aaaa	dd/mm/asaa	dd/mm/aaaa	dd/mn√aana
A. Cartera bruta por operaciones con tarjetas de crédito							
(Nombre del Accionista 1)							
(Nombre del Accionista 2)							

B. Cupo total de tarjeta de crédito 3/							
(Nombre del Accionista 1)							
(Nombre del Accionista 2)							

C. Operaciones activas de crédito							
(Nombre del Accionista 1)							
(Nombre del Accionista 2)							

III. CONTINGENTES O DERIVADOS POR CUMPLIRSE 5/	FECHA DE		SALDOS FECHA DE				
	REALIZACION DE LA OPERACIÓN 1/		(co	orresponde a diss hibi	les)		CANCELACIÓN
OPERACIÓN .	dd/mm/asaa	dd/mm/aasa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa
A. Obligaciones originadas por contingentes							
B. Obligaciones originadas por derivados							

^{*} Estas operaciones no deben ser incluidas en las operaciones que aparecen en el formato del Anexo 3. Nota: Diligenciar todas las celdas. En aquellos casos en que no existan saldos colocar ceros.

^{1/} Los saldos que se registren deben corresponder al cierre del día anterior a la fecha de ingreso al apoyo.

^{2/} Exchaye las operaciones con tarjetas de crédito de accionistas con más del 1% de participación accionaria, administradores o personas relacionadas con unos u otros.

3/ Este monto no debe aumentar frente al del día anterior a la fecha de ingreso del apoyo.

4/ Inchaye las operaciones de accionistas con más del 1% de participación accionaria, administradores o personas relacionadas con unos u otros.

^{5/} Deben inchirse todas aquellas operaciones contingentes y de derivados que hayan sido contabilizadas con anterioridad a la fecha de ingreso al apoyo, que durante el uso de los recursos puedan llegar a cumplirse y que afecten la cartera de créditos y/o inversiones. Los saklos de estas cuentas deben corresponder a las registradas en el balance de los EC, de acuerdo con las instrucciones de contabilización y valoración de la SFC (Circular 100, Capítulo XVIII). TRD-31.02.01.010



Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-2

ANEXO 4 APOYO TRANSITORIO DE LIQUIDEZ POR DEFECTO EN LA CUENTA DE DEPÓSITO

Entidad Financiera Fecha:	
Monto del Apoyo Transitorio de Liquidez	·
redescuento de títulos valores de contenio inversiones debido a una pérdida transitori	, en calidad de representante legal debidamente ial competente e.g. junta directiva) de nutorizar la celebración de un contrato de descuento y/o lo crediticio representados en pagarés de cartera y/o a de liquidez generada por un defecto en la cuenta de
depósito, conforme al artículo 7 de la Resolu	icion Externa 6 de 2001.
no mayor a 30 días calendario (o 15 días cal liquidez por defecto en la cuenta de depó condiciones son las contenidas en la Reso.	cha pérdida transitoria de liquidez, dentro de un período endario según el caso), a través del apoyo transitorio de sito del Banco de la República, cuyas obligaciones y lución Externa 6 de 2001 y la Circular Reglamentaria ansitorios de Liquidez", las cuales declaro conocer y
transferencia de los títulos valores indicados	testo en el artículo 628 del Código de Comercio, la , mediante su endoso en propiedad y entrega, implica la ica del derecho principal incorporado en cada título, así
aquellos con espacios en blanco, conlleva la	ento y/o redescuento de los títulos valores, incluidos cesión al BR, de los derechos crediticios originados en e da lugar a su emisión (indicar la clase de cartera a la as y demás accesorios.
DEFECTO EN LA CUENTA DE DEPÓSITO	
A. Valor del pago incumplido por el (los) establecimient	
B. Defecto transitorio en la cuenta de depósito (incluir e C. Cuantía del apoyo	on signo negativo)
D. Manta mévimo del anovo 1/	·

1/ Corresponde al 15% del valor más alto de los pasivos señalados en la Circular Reglamentaria Externa DEFI-360, Asunto 3: "Apoyos Transitorios de Liquidez", registrados durante los últimos 15 días calendario anteriores a la fecha de la solicitud o el % que resulte según Resolución Externa 13 de 1998.

HUH



Fecha: 29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-2

Autorizo al Banco de la República para que, cuando así lo requiera, pueda solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier información sobre este establecimiento de crédito, incluyendo la relacionada con las visitas de inspección que ésta efectúe y sobre los títulos valores entregados en descuento y/o redescuento.

NOTA: A esta comunicación debe anexarse certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio y certificado de existencia y representación legal expedido por la SFC. Los certificados no podrán tener una fecha de expedición superior a 1 mes.



11



Fecha:

29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-10



MANUAL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI - 360 ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 4A	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACCESO	
AL APOYO TRANSITORIO DE LIQUIDEZ POR DEFECTO EN LA CUENTA DE DEPOSITO	
ENTIDAD;	

Les numerales del 1. al 5. xe deben certificar con buse en la última información financiero nel continue de Cuttingo Unico de Información Financiero en First de Supervisión (CUIP) con periodichia de la Silvición (CUIP) con la terminación financiero en al significant control de la Recobición de CUIP transmissión de la Silvición (CUIP) con la terminación (CUIP) con periodichia de la Silvición (CUIP) con la terminación de la Silvición de la Silvición de la Silvición de Si					
Les mentantes de la cial de se deben errifiere ron los es el a fellula plane de la composition de la granditation de la participation de la granditation de la	Circular Reglamentaria Externa DEFI-360	SI	NO	Observaciones	Notas aclaratorias
L. Den manerales del 1. al 5. se divine certifien or con hace can intima informanción (in maneral activa de la informanción (in maneral activa de la contraction de la contrac		1			Para aquellos casos en que se requiera acreditar el cumplimiento de algún
Informaction financiare and Charlage Date on Informaction [Filamaction on the James of Segerichtics (CUID) can performant of the process of t	L. Los numerales del 1, al 5, se deben certificar con base en la últim	я			requisito después de la información financiera del CUIF transmitida a la SFC y
pisonostera com Pistas de Supervistón (CUIT) com periodicidad presenta in passo dispuedes por sur Organizona. Esta emplianeira de la plates dispuedes por sur Organizona. Esta emplianeira de la plates de dispuedes por sur Organizona. Esta exception de passo de la complicación de la plate del plate de la plate del plate de la plate del plate del plate de					antes del plazo dispuesto por dicho organismo para la siguiente transmisión, e
increment transmittin. In In SPC, on compitations de los planos dispusents pare ser groundina. Bits or corresponden as información finosobrea del CILIP presentada al BIE deborá incorpror hos giunte dispusents pare ser perceptuado de la contraction de la contractio				dd mmm aana	RR scentará aquella con corte diferente a la mensual. En cualquier caso la
disputesta por exe Organismo. Estus corresponden a: 1. (ii) IEC as creaments on situación de insolvención de sociedos con la habitación de interior la fix Renchedos (1970). 2. (iii) IEC as creaments on situación de insolvención de sociedos (1970). 2. (iii) IEC as creaments on situación de insolvención de sociedos (1970). 2. (iii) IEC as creaments on situación de insolvención de sociedos (1970). 2. (iii) IEC acouple con las normes vigentes sobre el mente de partirimento elecutado, las relación de inside ado places de la SEC de accerdos con el mente de constante de partirimento, de consolvención de protection de partirimento de consolvención de protection de partirimento de consolvención de partirimento de partiri					
La Bill EC compete con la situación de involvencia de sourcho con la tefinición del strictulo 1 de la Recinción (2001) 2, dill EC compete con la sorressi quiente sobre el rived de partimento adecuado, la relición de inferior consolidos, Mestre y usua? 3, dill EC compete con la sorressi quiente sobre el rived de partimento adecuado, la relición de inferior de consolidos, Mestre y usua? 3, dill EC compete con la remane si quiente sobre el rived de partimento adecuado, la relición de inferior de consolidos, de consolidos de c		١,			
1. AB IEC cample can ha moras signatura colore al david de participación del criscio del del relación del cample con ha moras signatura colore al laval de participación del criscio del control contr	dispuestos por ese Organismo. Estos corresponden a:	1			
definición del artículo 1 de la Recelución 6/20017 A) ID Councido con la promes vigentes subre el ricul de patrimento de la consequencia de la co					
2. All EC cample con las normas vigentes sobre el nivel de patrimonio nebesada, la relación de nimbre de partimonio problem de sobre de combididad history y constructivo de campo de la manufactua de la manufactua de campo de la manufactua de la manuf		a a			
2. All EC cample con las normas vigoritos sobre ol nivel de participant individad, hacitory total, y la relación de sorbernia consolidade, history total, y la relación de sorbernia consolidade, history total, y la consolidade sorbernia consolidade, history total, y la collidade sorbernia consolidade, history total, y la collidade sorbernia consolidade sorbernia consolidade, believe to describe sorbernia consolidade, of the consolidade sorbernia consolidade, of the consolidade sorbernia consolidade sorbernia consolidade sorbernia consolidade de consolidade de consolidade sorbernia consolidade de consolidade sorbernia consolidade de consolid	definición del artículo 1 de la Resolución 6/2001?	CSC			
La place cample can his narmas synattics solves of most de pairmone de childron de solvenier de consistidad, bétier y nois / y exception can be consisted, betier y nois / y exception can be consisted, betier y nois / y exception can be consisted, betier y nois / y exception can be consisted, betier y nois / y exception can be consisted, bettier y nois / y exception can be consisted, bettier of the consisted of the consistency of the consisten		535			En caso de incumplimiento, adjuntar plan de ajuste con la SFC de acuerdo con el
indecontact, in relaction minima de sorberenia individual, bácica y total? Treclación de notime de consciliada, bácica y total? Treclación de sorberenia coenciliada, bácica y total? Treclación de notime de consciliada, bácica y total? Treclación de notime de consciliada, bácica y total? Treclación de notime de coenciliada, bácica y total? Treclación de notime de coenciliada, bácica y consciliada bácica (de prografia y consciliada bácica (de notime) de la fractica de la fracti	2. tEl EC cumple con las normas vicentes sobre el nivel de patrimonio	, I			literal d. del numeral 4.2 de la CRE DEFI-360, excepto cuando el incumplimiento
relación de solvencia consolidada, hácion y total? 3. Jill EC cample con las normes vigones sobre limites individuales de crédito y de concentración de ricego? 3. Jill EC cample con las normes vigones sobre limites individuales de crédito y de concentración de ricego? 4. Jill EC cample con las normes vigones sobre limites individuales de credito y de concentración de ricego? 4. Jill EC cample con lo establecido en el mameral 3 del artículo 6 de la licego de la establecido de ricego per noma legal no spiciente de la paleción del parigen Ce del mameral 3 de artículo 6 de la licego de la paleción del parigen cegal transporte de la particulación registrante el cella de la centración de ricego de la particulación registrante el cella de la centración de ricego de la particulación registrante el cella se debenda de la centración registrante el del se centración registrante el de la licego de la centración registrante el del sa el cella del la centración de la centración de la licego del la centración de la licego de la centración de la centración de la centración de la centración de la licego de la centración de la centraci					de este requisito se derive de la aplicación del parágrafo 2 del numeral 3 del
S. J.B EC cample can las normas viganes sobre limites individuales de credito y de concentration de ricegos? S. J.B EC cample can la sormas viganes sobre limites individuales de credito y de concentration de ricegos? S. J.B EC cample can la sormas viganes sobre limites individuales de credito y de concentration de ricegos? S. J.B EC cample can la sormas viganes sobre limites individuales de credito y de concentration de ricegos? S. J.B EC cample can la sormas viganes sobre limites individuales de credito y de concentration de ricegos? S. J.B EC cample can la sormas viganes sobre limites individuales de credito y de concentration de ricegos? S. J.B EC registra capital garantia o garantia patrimonial de l'OGAPINO de credito de de la Recolución de participación que so registra el data 26 necessor de 2014. Se accusación de 2014. Se accu					
En caso de insumplimiento, agusture plan de giuse con la SPC de acuerto come literat del cel marreit 4.2 de la CRE DEFF-1-30, except casado el insumplimiento de seu requisito e del cel marreit 3 de la CRE DEFF-1-30, except casado el insumplimiento de seu requisito e defevir de la splicación del parigida? 2 del marreit 3 de la CRE DEFF-1-30, except casado el insumplimiento de seu requisito e defevir de la splicación del parigida? 2 del marreit 3 de la CRE DEFF-1-30, except casado el lorente del 2014. Se compande la processor que a requisito esta del marrie se del 2014. Se compande la processor que se registro el dia 2 de destados de 2014, se compande la processor que se registro el dia 2 de destados de 2014, se compande la processor que se registro el dia 2 de destados de 2014, se compande la processor que se registro el dia 2 de destados de 2014, se compande la processor que se registro el dia 2 de destados de 2014, se compande la processor de la participación registrante el dia 2 de destados de 2014, se compande la processor de la participación registrante el dia 2 de destados de 2014, se compande la participación registrante el dia 2 de destados de 2014, se compande la participación registrante el dia 2 de destados de 2014, se compande la participación registrante el dia 2 de destados de 2014, se compande la participación registrante el dia 2 de destados de 2014, se compande la participación registrante el dia 2 de destados de 2014, se compande de 2014,	relacion de solvencia consolidada, desica y total			consolidada básica (%) y total (%).	
3. ¿El EC cumple con las normas vigantes subre límites individuales de urellión y de concentración de risagan? 4. ¿El EC cumple con los establecidos en il numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 6/2001. Para aquellos EC que por rorma legán in aplican de la partícipación que no registre el día 2.6 de netubre de 2015, en cumpare del porcenigio de la partícipación que no registre el día 2.6 de netubre de 2015, en cumpare del porcenigio de la partícipación que no registre el día 2.6 de netubre de 2014. Se exception los establecidos en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 6/2001. Para capacita de partícipación que no registre el día 2.6 de netubre de 2014. Se exception los grantes de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception los grantes de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception los grantes de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception los grantes de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception los grantes de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception los cuantos de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception los grantes de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception los grantes de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception los grantes de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception los grantes de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception los grantes de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception los grantes de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception los cuantos de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception los grantes de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception los grantes de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception de 18 2.6 de netubre de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception de 18 2.6 de netubre de 18 2.6 de netubre de 2014. Se exception de 18 2.6 de netubre d		434,94 Garage	AMETRICAL STREET	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
3. ¿All EC cample con la normes vigentes abbe limites individuales de currection y de concentration de risque? 4. ¿El EC comple con lo establecido en el maneral 3 del artículo 6 de la Recubición de CRUP ; le respectable de concentration de risques de la participación de la respectable de concentration de risques de la participación que la respectable de concentration de risques de la participación que la respectable de concentration de risques de la participación que la respectable de concentration de risques de la participación que la respectable de concentration de concentration de risques de la participación que la respectable de concentration de la participación que la respectable de concentration de concentration de la respectable de concentration de la participación que la participación que la respectable de la concentration de la concentration de la respectable de la respectable de la concentration de la concentration de la respectable de l		150			
artículo 6 de la Resolución 6/2001, Para aquellos EC que por norma legal ne quicus los files falles participandes de la Resolución 6/2001? 4. ¿El EC cample con lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 6/2001? 5. ¿El EC registra espinia guarantia patrimonial de POGAFIN o PORTOCOPT 1. ¿El EC distra espinia guarantia patrimonial de POGAFIN o PORTOCOPT 1. ¿El EC distra espinia guarantia patrimonial de POGAFIN o PORTOCOPT 1. ¿El EC distra espinia guarantia patrimonial de POGAFIN o PORTOCOPT 1. ¿El EC distra titulos volores adminibles de una entidad financiera intermediatar 2. ¿El EC las precentado la información de los títulos vulores a revisión previsidad Blacco de la República? 2. ¿El EC las precentado la información de los títulos vulores a revisión previsidad Blacco de la República de cesas: 2. ¿El EC las precentado la información de los títulos vulores a revisión previsidad Blacco de la República de cesas: 2. ¿El EC las precentado la información de los títulos vulores a revisión previsidad Blacco de la República de cesas: 3. ¿El EC registra saldo por concepto de pasives para con el público, de societa de la securidad de la securidad de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRIC DIFF-360 4. ¿Dentro de los 100 des calendario auteriores a la fecha de la solicitud, de los litudos vulores el la SEC en la guarante de la securidad de la securidad de la solicitud, de los litudos vulores a revisión provincia de los de la securidad de la solicitud. 4. ¿Dentro de los 100 des calendario auteriores a la fecha de la solicitud, de los litudos vulores en la fecha de la solicitud. 5. ¿El EC e encuenta la judicación, se celedad su cuerro de la SEC, que la consecuencia de la consecuencia de la secuencia de la s	3 .FI FC comple can les parmes vigantes sobre límites individuales de			ĺ	
sulface hor Hiraline satulations, macrar i aguiden NO. Pro ejemplo para la Carector de central 27 do estubre de 2015, se comparant el processio de la participación goldus, ai nei To Recordo con fecto 27 do estubre de 2015, se comparant el processio de la participación goldus, ai nei To Recordo con fecto 27 do estubre de 2015, se comparant el processio de la participación goldus ai nei To Recordo con fecto 27 do estubre de 2015, se comparant el processio de la participación goldus ai nei nei formación de 16 do contro de 2015, se comparant el processio de la participación goldus ai nei nei partigian de del contro de 2014, se comparant el processio de la participación goldus ai nei nei partigian de del macro 2015. Sebalar su moto y MENDIA. La fin Echant de La satellatual de accessi 1. ¿El EC qualita capital goldus qualita esta de la contro de la cont			12.5	ł	de este requisito se derive de la aplicación del parágrafo 2 del numeral 3 del
A. ¿El EC comple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 6/2001? Sepular su monto y 1800/36. Sepular su monto y 1800/36. La la Cregistra equida paranta e gazentía patrimonital de FOGAVIN o CONACOON? La la Rechatedra apolicida de acceser: 1. ¿El EC esta presentado la información de los títulos valores a revisión providad financieria de la la 1 de de contrato de la Recolución de la	credito y de concentración de riesgos i				
4. ¿El EC cample con lo establecido en al numeral 3 dal artículo 6 de la Recobele de 2015, se comparada el prorecasjo de la participación que se registre el día 2 de octubre de 2016, se exception los cuas contemplados en el participación estigariande dídia 3 de octubre de 2016, se exception los cuass contemplados en el participación estigariande dídia 3 de octubre de 2016, se exception los cuass contemplados en el participación estigariande dídia 3 de octubre de 2016, se exception los cuass contemplados en el participación estigariande dídia 3 de octubre de 2016, se exception los cuass contemplados en el participación estigariande dídia 3 de octubre de 2016, se exception los cuass contemplados en el participación estable en la Recolución 6/2001 y en el internación de la Recolución 6/2001 y en el internación de la Recolución 6/2001 y en el internación de la información de los títulos valores a revisión previa del Bianco de la República? 2. ¿El EC la parentado la información de los títulos valores a revisión previa del Bianco de la República? 3. ¿El EC registra saldo por concepto de parives para con el público, de accuración de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DEFF-3-600? 4. ¿Dentro de los 180 dires calendario meteriores a la fecha de la solicitud, el EC cuassa de la creditación de la Resolución foreix da CR. CRE DEFF-3-600? 5. ¿El EC ca ensuentra la participación de la fecha de la solicitud, el EC cuassa de la creditación de la Resolución foreix da CR. CRE DEFF-3-600. 5. ¿El EC ca ensuentra cuassa de la fecha de la solicitud, el EC cuassa calendario meteriores a la fecha de la solicitud, el EC cuassa calendario de la fecha de la solicitud, el EC cuassa calendario de la fecha de la solicitud, el EC cuassa calendario de la fecha de la solicitud, el EC cuassa calendario de la fecha de la solicitud, el EC cuassa calendario de la fecha de la solicitud, el EC cuassa calendario de la fecha					aplican los Ifmites señalados, marcar la opción NO.
4. ¿El EC cample con lo establecido en al numeral 3 dal artículo 6 de la Recobele de 2015, se comparada el prorecasjo de la participación que se registre el día 2 de octubre de 2016, se exception los cuas contemplados en el participación estigariande dídia 3 de octubre de 2016, se exception los cuass contemplados en el participación estigariande dídia 3 de octubre de 2016, se exception los cuass contemplados en el participación estigariande dídia 3 de octubre de 2016, se exception los cuass contemplados en el participación estigariande dídia 3 de octubre de 2016, se exception los cuass contemplados en el participación estigariande dídia 3 de octubre de 2016, se exception los cuass contemplados en el participación estable en la Recolución 6/2001 y en el internación de la Recolución 6/2001 y en el internación de la Recolución 6/2001 y en el internación de la información de los títulos valores a revisión previa del Bianco de la República? 2. ¿El EC la parentado la información de los títulos valores a revisión previa del Bianco de la República? 3. ¿El EC registra saldo por concepto de parives para con el público, de accuración de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DEFF-3-600? 4. ¿Dentro de los 180 dires calendario meteriores a la fecha de la solicitud, el EC cuassa de la creditación de la Resolución foreix da CR. CRE DEFF-3-600? 5. ¿El EC ca ensuentra la participación de la fecha de la solicitud, el EC cuassa de la creditación de la Resolución foreix da CR. CRE DEFF-3-600. 5. ¿El EC ca ensuentra cuassa de la fecha de la solicitud, el EC cuassa calendario meteriores a la fecha de la solicitud, el EC cuassa calendario de la fecha de la solicitud, el EC cuassa calendario de la fecha de la solicitud, el EC cuassa calendario de la fecha de la solicitud, el EC cuassa calendario de la fecha de la solicitud, el EC cuassa calendario de la fecha de la solicitud, el EC cuassa calendario de la fecha		[
6. LEI DE registra capital gurantia o garantia paririmonial de POGAFINO PROCACORY 1. Señatar au monito y hisporial con la material de accionistato de la participación registrata del dirial de decisiva de 2015, con el procentigio de la participación registrata del dirial de decisiva de 2015, con el procentigio de la participación registrata del dirial de decisiva del participación (POGAFINO PROCACORY) 1. De cara differentia de accesor: 1. De cara differentia de accesor: 1. De cara differentia de caracteria del considera del participación del los ittudos valores a revisión pervisi del limeno de la Regublica? 2. LEI EC la presentado la información de los ittudos valores a revisión previsi del limeno de la Regublica? 3. LEI EC registra saldo per concepto de patívos para con el público, de source de la definición de la Regublica? 3. LEI EC registra saldo per concepto de patívos para con el público, de source de la definición de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DEFF-3697 4. Deserto de los 180 dias calendario anteriores a la fecha de la solicitud, el SC (incumplió el papa de una obligación derivado de ATL con el HET de SC (incumplió el papa de una obligación derivado de ATL con el HET de SC (incumplió el papa de una obligación derivado de ATL con el HET de SC (incumplió el papa de una obligación derivado de ATL con el HET de SC (incumplió el papa de una obligación derivado de ATL con el HET de SC (incumplió el papa de una obligación derivado de capital incumplió de la papa de sua obligación derivado de capital incumplió de la papa de sua obligación derivado de capital incumplió de la papa de sua obligación derivado de capital incumplió de la papa de sua obligación derivado de capital incumplió de la papa de sua obligación derivado de capital incumplió de la papa de sua obligación derivado de capital incumplió de la papa de sua obligación derivado de capital incumplión de la la la la la la la decisión de la					
octubre de 2014, Se exception los causes contemplades en al parágrafo 4 del milector de 2014, Se exception for 2001. 5. J. El C registra capital parantin o garantia patrimonial de POGAPIN o Schildar sa mosto y Nigheira. 1. All El Cuttillar utilitudo valores administrate de una entidad financiera intermediaria? 2. All El Ca percentado la información de los títulos valores a revisión previa del l'aucco de la República? 2. All El Ca percentado la información de los títulos valores a revisión previa del l'aucco de la República? 3. All El Cargistra raido por consepto de pasivos para con el público, de sociones de l'acco de la República? 4. All Destro de los 180 dies calendario anteriores a la fecha de la sociones de la República? 5. All El Cargistra raido por consepto de pasivos para con el público, de sociones de la República? 5. All El Cargistra raido por consepto de pasivos para con el público, de sociones de la Resolución de Resoluci		· [温麗			
Schlitz an monto y Ngovioria L. All EC registra capital garantia o garantia patrimonial de POCIAFIN o FOGACOPY L. All EC utiliza it itudos valores admisibles de una entidad financiera intermediaria? L. All EC utiliza ititudos valores admisibles de una entidad financiera intermediaria? Selbitz an monto y Ngovioria del muni-maina Cale and a constituto de a CRED ERF-360. Anneo ID. Selbitz na monto y Ngovioria del muni-maina Cale and a constituto de a CRED ERF-360. Anneo ID. Selbitz na monto y Ngovioria del muni-maina Cale and a constituto and a constituto de la CRED ERF-360. Anneo ID. Selbitz na monto y Ngovioria del muni-maina Cale and the part of the constitution of the constitution valores of a Departmento de Centro de popularia de los diffusions y constitution of the partmento de and the programmento of Centro de Popularia del continuo de popularia de receivo indicados. De caso dra que se a legat toma de los subcisión of 2001 y en el numeral 4.3 de la CRED ERF-3607 A. (Dentro de los 180 dina calendario anteriores a la fecha de la solicitota de los Resolución del solicitota de los Resolución del partmento de la SEC, del garantina de securita de la solicitota de los Resolución del partmento de la solicitota de la creación de la constitución de la Resolución del partmento de la constitución de la Resolución del partmento de la constitución de la Resolución del partmento de la constitución de la Resolución del la solicitota de la constitución de la Resolución del la solicitota de la constitución de la constitu	Resolución 6/2001?				
5. ¿EI EC registra capital garantía o garantía patrimonial de POGAPINO POGACOGO? H. A. In Reina del la sutletitud de accesse 1. ¿EI EC vilia titulos valores admisibles de una entidad financiera intermediaria debe dispensivo, a entidad intermediaria debe dispensivo per valores admisibles de una entidad financiera intermediaria debe dispensivo, a entidad intermediaria debe dispensivo per valore debe debe dispensivo per valore debe desiration debe debe debe desiration debe desiration debe debe debe debe debe debe debe deb					
Internal of the Internal of Inte		200			
PGACOUPY		1		Señalar su monto y vigencia	
It. LES C utiliza títulos valores admisibles de una entidad financiera intermediaria? 2. LES C ha presentado la información de los títulos valores a revisión previa del Banco de la República? 3. LES C registra saido por concepto de pasivos para con el público, de accerdo con la definición y Cartera) leninales en cuenta los procesas, de la sum entidad de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de accerdo con la definición de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DHF-3-60. 4. (Dentro de los 180 dies calendario auteriores a la fecha de la societa de la SEC que concepto de pasivos para con el público, de concepto de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DHF-3-60, señidar la numeral 4.3 de la CRE DHF-3-60, señidar la cuenta la cuenta la porcenda de la societa de la	FOGACOOP?	1			literal c) del numeral 4,2 de la CRE DEFI-360.
It. LES C utiliza títulos valores admisibles de una entidad financiera intermediaria? 2. LES C ha presentado la información de los títulos valores a revisión previa del Banco de la República? 3. LES C registra saido por concepto de pasivos para con el público, de accerdo con la definición y Cartera) leninales en cuenta los procesas, de la sum entidad de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de accerdo con la definición de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DHF-3-60. 4. (Dentro de los 180 dies calendario auteriores a la fecha de la societa de la SEC que concepto de pasivos para con el público, de concepto de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DHF-3-60, señidar la numeral 4.3 de la CRE DHF-3-60, señidar la cuenta la cuenta la porcenda de la societa de la	II. A la fecha de la solicitud de acceso:			dd-mnim-naaa	
Ance ID.	L JEI EC utiliza títulos valores admisibles de una entidad financiera	234			En caso afirmativo, la entidad intermediaria debe diligenciar exclusivamente el
2. ¿El EC ha presentado la información de los títulos valores a revisión previa del Banco de la República? 3. ¿El EC registra salde por concepto de pasivos para con el público, de necesión de la formación de los títulos y charent periode en cuenta los porceasjados en celebridos. Para en contra de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DEFI-360? 4. ¿Dentro de los 180 dias calendario austriares a la fecha de la sollicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de XTL con el BR? Contra de la SEC ne encuentra legio tornu de possión por parte de la SEC ne la centra de la supernión transition de o las guerres temporal o la supernión transition de la susuadidade de accumenta en capital de la centra de la sexuación y concepciones de espación por parte de la SEC nel recursor? 5. ¿El EC se encuentra legio tornu de possión por parte de la SEC nel recursor? 6. ¿El EC se encuentra legio tornu de possión por parte de la SEC nel recursor? 7. ¿El EC se encuentra legio tornu de possión por parte de la SEC nel recursor? 8. ¿El EC se encuentra legio tornu de possión por parte de la SEC nel recursor? 8. ¿El EC se encuentra legio tornu de possión por parte de la SEC nel recursor? 8. ¿El EC se encuentra legio tornu de possión por parte de la SEC nel recursor? 8. ¿El EC se encuentra legio tornu de possión por parte de la SEC nel recursor? 8. ¿El EC se encuentra de mediado la supernión terresistencia de sexuación y colonación de recursor? 8. ¿El EC se encuentra en vegliados los la situaciones de centralización y concepticación de la centralización de la supernión terresistencia de sexuación y concepticación de la centralización y concepticación de la supernión terresistencia de sexuación y concepticación y concepticación de la supernión terresistencia de sexuación y concepticación y concepticación y concepticación de la supernión de la supern			400		Anexo 1D.
2. ¿ELE Cha presentado la información de los títulos valores a revisión previa del Banco de la República? Información de los títulos valores y el valor de los mismos (presentados en el Departamento de Fidaciaria y Valores o el Departamento de Gestión de Portafolios y Carterol teniendo en cuenta los porcentajes de recibio indicados. Baca de que se hayan tomado decisionas provenientes de capitalidos de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DEF1-3607 Baca de difinición de la Resolución de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DEF1-3607 be no entre parte de la SEC la que de la Resolución de la Resolución for estado de la solicitud, de la CRE DEF1-3607 be no entre parte de la SEC la que se la parte de la Resolución de la solicitud, de servicio de la resolución de la reso	THO THOUGHT AT	-	day right		
previa del Banco de la República? Departamento de Diduciria y Valores o el Departamento de Gestión de Portafolico y Cutarol peticino de nuenta los porcenajes de recibio indendos. A. [El EC registra salde por concepto de pasivos para con el público, de acuerdo con la definición de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DEF-360? A. [Dentro de los 180 dias calendario auteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de ATL con el BIZ? A. [Dentro de los 180 dias calendario auteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de ATL con el BIZ? A. [Dentro de los 180 dias calendario auteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de ATL con el BIZ? A. [Dentro de los 180 dias calendario auteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de ATL con el BIZ? A. [Dentro de los 180 dias calendario auteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago y encontrarse dentro de las excepciones de ace pago de una obligación derivada de ATL con el BIZ? A. [Dentro de los 180 dias calendario auteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago y encontrarse dentro de las excepciones de ace se haya determinado ne ace periodo esta de la crea de la cr	a mi material de la formación de las efectas anticidades		12.5		
Portnofilois y Cartern) teniendo en euenta los porcenigies de recibo indicados. Br. caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SPC, del Gobierno, de la stamblea de accionistas o de la junta directiva del EC, que conduzen n desmontar o climinar los pasivos para con el público, de acestro con la definición de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DEFI-360? A. Dentro de los 180 dias calendario anteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de XII. con el DRY A. Dentro de los 180 dias calendario anteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de XII. con el DRY A. Dentro de los 180 dias calendario anteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de XIII. con el DRY A. Dentro de los 180 dias calendario anteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de XIII. con el DRY A. Dentro de los 180 dias calendario anteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de XIII. con el DRY A. Dentro de los 180 dias calendario anteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de XIII. con el DRY A. Dentro de los 180 dias calendario anteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación de recursor? A. DE CRE DEFI-360, señabar la societa de la pago de una obligación de la CRE DEFI-360, señabar la cocapitativa de la cuerción de la cambiente de la pago de la combiente de la pago de la cambiente de capitativa de la cuerción de la cambiente de la pago de la cambiente progresivo impartido por la SFC, en desarrollo de anteriolo 11 del EOSF D. EL Ec se encuentra en stafo de liquidación o la samblea de accionistas y de la junta directiva del EC que contrava de la capitativa de la capitativa del EC que contrava de la capitativa de la capitativa del EC que contrava de la capitativa de la capitativa del EC que con					
S. (El EC registra saldo por concepto de pasivos para con el público, de nocerdo con la definición de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DEF-360? 4. (Dentro de los 180 dias calendario anteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de ATL con el BRZ de la CRE DEF-360? 5. (El EC es neuestra lajo torna de poseción por parte de la SVE en la que se haya determinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre temporal o la suspensión temporal de sus obligación de recursor? 6. (El EC está incumpliendo les insurueciones u órdenes de capitalización o recupitalización inspertidas por la SYC en desarrollo del muenta se presentante en estado de liquidación, se decida su cierre combinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre combinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre combinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre combinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre combinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre combinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre combinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre combinado sea objeto de liquidación de recursor? 6. (El EC está incumpliendo las insurueciones u órdenes de capitalización o recupitalización inspertidas por la SYC, en desarrollo de la manufación de la sun obligacion de su obligaciones? 8. (El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SYC la cambidado de females progressive impartido por la SYC, en desarrollo de la desarrollo de la cambidación de la cambidación de la cambidación de la cambida de la cambidación de la	previa del Banco de la República?	0.00			
del Gobierro, de la asamblea de accionistas o de liguitación del EC, que conduzan a desamortar o eliminar los pastivos para con el público, de acuerdo con la definición de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la ICRE DEF-3609 Resolución 6/2001; ji) venta de activos con pastivos; o jii) cancelacida diferente de la SEC del CEL mempiló el pago de una obligación derivada de ATL con el BR7 5. ¿El EC se encuentra lejo torna de posesión por parte de la SFC en la que se laya determinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre tempora o la suspersión transitoria de mesar operaciones de capación y coloración de recursor? 5. ¿El EC se encuentra lejo torna de posesión por parte de la SFC en la que se laya determinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre tempora o la suspersión transitoria de mesar operaciones de capación y coloración de recursor? 5. ¿El EC se encuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o recupitalización importides por la SFC, en desarrollo del anticulo 113 del ECSE 9. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitudo a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tornado decisiones provenientes de una orden de la SFC del Gobierno, o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de la justa directiva del EC que conduzean a la liquidación o ha cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tornado decisiones provenientes de una orden de la SFC la definidación de la licencia de funcionamiento, bacerlo explícito en esta certificación. En caso de que se hayan tornado decisiones provenientes de una orden de la SFC la definidación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explícito en esta certificación. En caso de opore entregar títulos valores representativas de inversiones, indicar las resones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de opore entregar títulos valores representativas de inversiones, indicar las resposa de cartera, incluidos apuellos con apacios en blanco de que		2510	经要定		Portatolios y Cartera) tentendo en cuenta los porcentajes de recibo indicados.
del Gobierro, de la asamblea de accionistas o de liguitación del EC, que conduzan a desamortar o eliminar los pastivos para con el público, de acuerdo con la definición de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la ICRE DEF-3609 Resolución 6/2001; ji) venta de activos con pastivos; o jii) cancelacida diferente de la SEC del CEL mempiló el pago de una obligación derivada de ATL con el BR7 5. ¿El EC se encuentra lejo torna de posesión por parte de la SFC en la que se laya determinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre tempora o la suspersión transitoria de mesar operaciones de capación y coloración de recursor? 5. ¿El EC se encuentra lejo torna de posesión por parte de la SFC en la que se laya determinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre tempora o la suspersión transitoria de mesar operaciones de capación y coloración de recursor? 5. ¿El EC se encuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o recupitalización importides por la SFC, en desarrollo del anticulo 113 del ECSE 9. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitudo a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tornado decisiones provenientes de una orden de la SFC del Gobierno, o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de la justa directiva del EC que conduzean a la liquidación o ha cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tornado decisiones provenientes de una orden de la SFC la definidación de la licencia de funcionamiento, bacerlo explícito en esta certificación. En caso de que se hayan tornado decisiones provenientes de una orden de la SFC la definidación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explícito en esta certificación. En caso de opore entregar títulos valores representativas de inversiones, indicar las resones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de opore entregar títulos valores representativas de inversiones, indicar las resposa de cartera, incluidos apuellos con apacios en blanco de que			墨麗		En caso de que se havan tomado decisiones provenientes de una orden de la SEC.
3. ¿El EC registra saldo por concepto de pasivos para con el público, de conduzana a desmontar o el limitar los pasivos para con el público mediante: i) concerdo cent a de finición de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DEF-360? 4. ¿Dentro de los 180 dias calendario anteriores na fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de ATL con el BR? 5. ¿El EC se encuentra lujo torna de posesión por parte de la SFC en la que se haya determinado sea objecto de liquidación, se decida su cierre temporal o la suspensión termistoria de nuevas operaciones de captación y colocución de recursos? 6. ¿El EC astá incumpliando ha instrucciones u órdenes de captación y colocución de recursos? 7. ¿El EC ha suspendido el pago de sus obligaciones? 8. ¿El EC astá incumpliando ha instrucciones u órdenes de captación y colocución de recursos? 6. ¿El EC astá incumpliando ha instrucciones u órdenes de captación y colocución de recursos? 7. ¿El EC ha suspendido el pago de sus obligaciones? 8. ¿El EC astá incumpliando ha instrucciones u órdenes de captación y colocución de recursos? 9. ¿El EC se encuentra en vigliancia especial, programa de recuperación el plan de desanonia progressiv impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del ECOS? 9. ¡El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancelación de la licuncia de funcionamiento? En caso de que se hayan tornado decisiones provenientes de una orden de la SFC al del Gobierne, o de una determinación de la samblea de accionistas y/o de la justa directiva del EC que contaczan a la liquidación o la cancelación de la licuncianamiento, hacerio explícito en sas ecrificación. En caso de que se hayan tornado decisiones provenientes de una orden de la SFC del Gobierne, o de una determinación de la samblea de accionistas y/o de la justa directiva del EC que contaczan a la liquidación o la cancelación del programa de recuperación de la justa directiva del EC que contaczan a la liquidación o la cancelación del progr					
souerdo con la definición de la Resolución 6/2001 y en el numeral 4.3 de la CRE DIFI-360? de la CRE DIFI-360? de la CRE DIFI-360? de la CRE DIFI-360? de la SPEC y se concuentra la significación de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de ATL con el BIR? de la EC incumplió el pago de una obligación derivada de ATL con el BIR? de se baya determinado sea objeto de liquidación, se decida su cierro temporalo la suspersión trumitoria de nuevas operaciones de captación y colocución de recursor? de EC está incumplido le pago de una obligación con finalidades o decisiones distintas a las enuevas que el BIR (es encuentra la peción NO. En caso de estar en toma de posesión con finalidades o decisiones distintas a las enuevas que el BIR (es encuentra en estado de liquidación, se decida su cierro temporalo la suspensión trumitoria de nuevas operaciones de captación y colocución de recursor? de EC está incumplicado las instrucciones u órdenes de expitalización o recapitalización importidas por la SFC? 7, LEI EC as suspendido el pago de sus obligaciones? 8, Ell EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? 9 en EC Se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? 10. ¿Los títulos valores del portafolio de inversiones financieras cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 6/2001 y no los numerales 24 y 6,5 d o la CRE DEPE-3600 Pe no entregar títulos previamente con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 6/2001 y no los numerales 24 y 6,5 de la CRE DEPE-3600 Pe no entregar títulos de captación y electronica de la secuenta que el BIR designo, se decida do per la Dirección. En caso de opude entregar títulos valores representativos de inversiones, indicar la recurso en la carde no entregados, de secuentos con el orden de preferencia establecido por el DR. 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cart	3. ¿El EC registra saldo por concepto de pasivos para con el público, de				
la CRE DEFF-360? Resolución (2001; ii) vonta de activos con pasivos; o iii) cancelación directude de los pasivos para con el público, hacerlo explícito en esta certificación. En caso babe o pago y encontrarse dentro de las excepciones de serviras en el literal () del numeral 4.2 de la CRE DEFF-360, señalar la oxecpción y seleccionar la opción NO. 5. ¿El EC se encuentra bajo torna do posesión por parte de la SPC en la que se haya determinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre temporal o la suspensión transitioria de nuevas operaciones de captación y colocución de recursors? 6. ¿El EC está incumplicado las instrucciones u dredenes de captación y colocución de recursors? 7. ¿El EC se encuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o recapitalización importidas por la SPC? 9. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SPC la cancelación de la licencia de funcionamiento? 10. ¿Los títulos valores del portafolio de inversiones financieras cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución (220 del CRE) indicar las recursos por las cuales no es posible entregarlos. 11. ¿Los títulos valores del portafolio de inversiones financieras cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución (220 del Codigo de corresponda. 12. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos que los comercapor de complemento de comprometios deberán sustituir otos títulos previamente entregados, de acuerdo en ol orden de preferencia catablecido por el BR. Para el efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se concentran compomentións. 12. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos que los compensos con plance de que trata el artículo de 22 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la compenso complemento de compromiso por parte de la SFC que incidan o la CARE DEFF-3600. 12. ¿Las títulos valores provenientes de operaciones de cartera,					
de los pestivos para con el público, fuscerlo explícito en esta erritifeación. 4. ¿Dentro de los 180 dias calendario anteriores a la fecha de la solicitud, el EC incumplió el pago de una obligación derivada de ATL con el BRY 5. ¿El EC se encuentra legio torna de posesión por parte de la SFC en la que se baya determinado sea cóleto de liquidación, se decida su cierre temporado la suspersión transituria do nocas operaciones de captación y colocueción de recursos? 6. ¿El EC está incumpliendo las instrucciones u dredenes de capitalización o recapitalización intentidado en la suspensión intentidado en la sinstrucciones de captación y conceptial para de la cuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o plan de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF 9. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitudo a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones distintas a las entretura del EC que conduzean à la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones distintas a las entretura del EC que conduzean à la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la asamblen de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean à la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la asamblen de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean à la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la asamblen de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean à la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento?					
A Dentro de los 180 dias calendario auteriores a la fecha de la solicitud. el EC incumplió el pago de una obligación derivada de ATL con el BR? 5. ¿El EC se encuentra bajo torna de posesión por parte de la SFC en la que se haya determinado sea objeto de liquidación, se decidir su cierre temporal o la suspensión trunsitorin de nuevas operaciones de captación y colocación de recursos? 6. ¿El EC ses i incumpliendo las instrucciones u órdenes de captación y colocación de recursos? 8. ¿El EC se encuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o plan de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF 9. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitudo a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC del Gobierno, o de una determinación de la accumentación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explicito en esta certificación. En caso de no poder entregar titulos valores del portafolio de inversiones financieras cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución for la centra de la recursa de la recursa de la Resolución for la centra de la recursa de la Resolución for la centra de la recursa de la Resolución for la centra de la recursa de la Resolución for la centra de la recursa de la Resolución for la centra de la recursa de la Resolución for la centra de la recursa de la recursa de la Resolución for la centra de la recursa de la Resolución for la centra de la recursa de la recursa de la Resolución for la centra de la recursa de la Resolución for la centra de la recursa de la Resolución for la centra de la recursa de la Resolución for la centra de la recursa de la Resolución for la centra de la recursa de la Resolución for la centra de la recursa de la Resolución for la centra de la Resolución for la centra de la recursa de la Resolución for la Resolución p					
4. ¿Dentro de los 180 diss calendario anteriores à la techa de la solicitod, el EC incumpilió el pago de una obligación derivada de ATL. con el BR? 5. ¿El EC se encuentra bejo torna de posesión por parte de la SPC en la que se haya determinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre temporal o la suspensión tramstieria de neuvas operaciones de captación y colocación de recursos? 6. ¿El EC set incumpilicado las instrucciones u dirdenes de captación y colocación de recursos? 7. ¿El EC ha suspendido el pago de sus obligaciones? 8. ¿El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancolación de familicanio especial, programa de recuperación o plan de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF 9. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancolación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC del Gobierno, o de uma determinación de la samblen de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean a la liquidación o la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC la del Gobierno, o de uma determinación de la samellen de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean a la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerto explicito en esta certificación. En caso de no poder entegar títulos valores representativos de inversiones, indicar las rezones por las cuales no es posible entregarlos. 10. ¿Los títulos valores del portafolio de inversiones financieras cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 6/2001 y en los numerales 2,4 y 6,3 de la CRE DEF1-360? De no entregar títulos deje en blanco las opciones SI y NO y diligenciar la nota nelaratoria que su titulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos que los concuentras comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entrega		\$50,000			de los pasivos para con el público, hacerlo explícito en esta certificación.
4. ¿Dentro de los 180 diss calendario anteriores à la techa de la solicitod, el EC incumpilió el pago de una obligación derivada de ATL. con el BR? 5. ¿El EC se encuentra bejo torna de posesión por parte de la SPC en la que se haya determinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre temporal o la suspensión tramstieria de neuvas operaciones de captación y colocación de recursos? 6. ¿El EC set incumpilicado las instrucciones u dirdenes de captación y colocación de recursos? 7. ¿El EC ha suspendido el pago de sus obligaciones? 8. ¿El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancolación de familicanio especial, programa de recuperación o plan de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF 9. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancolación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC del Gobierno, o de uma determinación de la samblen de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean a la liquidación o la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC la del Gobierno, o de uma determinación de la samellen de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean a la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerto explicito en esta certificación. En caso de no poder entegar títulos valores representativos de inversiones, indicar las rezones por las cuales no es posible entregarlos. 10. ¿Los títulos valores del portafolio de inversiones financieras cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 6/2001 y en los numerales 2,4 y 6,3 de la CRE DEF1-360? De no entregar títulos deje en blanco las opciones SI y NO y diligenciar la nota nelaratoria que su titulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos que los concuentras comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entrega	•	53155			En coro haber incumplido el rego y encontrarse dentro de las excenciones
excepción y seleccionar la opción NO. 5. ¿El EC se encuentra bejo torna de posesión por parte de la SFC en la que se haya determinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre temporal o la suspensión transitoria de neuvas operaciones de captación y colocución de recursos? 6. ¿El EC está incumplicado las instrucciones u órdenes de captación y colocución de recursos? 7. ¿El EC ha suspendido el pago de sus obligaciones? 8. ¿El EC ha suspendido el pago de sus obligaciones? 8. ¿El EC es encuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o plan de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF 9. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitudo a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? 10. ¿Los títulos valores del portafolio de inversiones financierus cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 6/2001 y en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DIEFI-360? De no entregar títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos que los corresponda. 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos que los concesacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con los sumerales 2.4 y 6.3 de la CRE DIEFI-360? De no entregaz títulos de Comercio, cumplen con los sumerales 2.4 y 6.3 de la CRE DIEFI-360? De no entregaz títulos que se de Comercio, cumplen con los sumerales 2.4 y 6.3 de la CRE DIEFI-360? De no entregaz títulos que se de Comercio, cumplen con los sumerales 2.4 y 6.3 de la CRE DIEFI-360? De no entregaz títulos de corresponda. 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos que los concestas concentras comprometidos. 12. ¿Les El En estado de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se decomercio, cumplen con lo stabelecido en los numerales 2.4 y 6.3 de Comercio, cumplen con lo estabelecido por el BR. Para de Comercio, cumplen con lo estabelecido por el BR. Para de Comercio, cumplen con lo estabele	4. Dentro de los 180 días calendario anteriores a la fecha de la solicitud,	100	35.97		
5. ¿El EC se encuentra bajo toma de posesión por parte de la SFC en la que se haya determinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre temporal o la suspensión transitoria de nuevas operaciones de captación y colocación de recursos? 6. ¿El EC sel hayan temsitoria de nuevas operaciones de captación y colocación de recursos? 7. ¿El EC ha suspensión temsitoria de nuevas operaciones de captación o recupitalización impartidas por la SFC? 7. ¿El EC ha suspendido el pago de sus obligaciones? 8. ¿El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? 9. ¿El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? 10. ¿Los títulos valores del portafolio de inversiones financieras cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 6/2001 y on los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEPL-3607 De no entregar títulos de percencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las recensar de transferencia los títulos previamente entregados de neuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las recensar de transferencia los títulos previamente entregados de neuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las recensar de transferencia los títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las recensar de transferencia los títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las recensar de transferencia los títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se enuentran disponibles con el fin de sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las recensar en la liquidación	el EC incumplió el pago de una obligación derivada de ATL con el BR?		400		
que se haya determinado sea objeto de liquidación, se decida su cierre temporal o la suspensión transitoria de nuevas operaciones de captación y colocación de recursos? 6. LEI EC está incumpliendo las instrucciones u órdenes de captación y colocación de recursos? 7. LEI Cestá incumpliendo las instrucciones u órdenes de captación y colocación de recursos? 8. LEI EC ha suspendido el pago de sus obligaciones? 8. LEI EC ha suspendido el pago de sus obligaciones? 8. LEI EC se encuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o plan de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF 9. EI EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean a la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explicito en esta certificación. En caso de opue se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean a la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explicito en esta certificación. En caso de opue en regar títulos valores representativos de inversiones, indicar las razones por las cuales nos esposible entregarlos. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el defento, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se enuentran comprometidos. Si por razones operativas do transferencia los títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. La CRE DEFI-360? En caso de que se la R designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con el BR designe, se deberá indica					exception y selectionar la opcion NO.
emunciadas, explicur el objeto y alcunce de la medida. colocación de recursos? 6. ¿Ell EC sia incumpliendo las instrucciones u órdenes de captación y corcupitalización plan de desmonte progresivo impartidos por la SFC, en desarrollo de artículo 113 del EOSF 9. Él EC se encuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o plan de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF 9. Él EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC del Gobierno, o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de lujunta directiva del EC que conduzean a la liquidación o na tacancelación de la licencia de funcionamiento? 10. ¿Los títulos valores del portafolio de inversiones financieras cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 115 de la Resolución 6/2001 y en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DIEF-3607 De no entregar títulos delge en blanco las opciones SI y NO y diligenciar la nota aclaratoria que corresponda. 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos quellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de de Comercio, c		6648	455		
colocación de recursos? 6. ¿El IEC está incumpliendo las instrucciones u órdenes de cepitalización o recapitalización impartidas por la SEC? 7. ¿El EC as suspendido el pago do sus obligaciones? 8. ¿El IEC se encuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o plan de desamonte progresivo impartido por la SEC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF 9. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SEC la cancelación de la fuencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SEC, del Gobierno, o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean a la liquidación o na cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerto explícito en esta certificación. En caso de no poder entregar títulos valores representativos de inversiones, indicar las rezones por las caudes no es posible entregarlos. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de acuerdo en ol orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las rechas de vencimiento del compromiso, montos y con quion se encuentran comprometidos. Si por rezones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DIEI-3607 1. ¿LES EC ha recibido requerimientos por parte de la SEC que incidan o la concenidad paya sido requerida, indicar que los títulos que se					
6. ¿El EC está incumpliendo las instrucciones u órdenes de capitalización o recapitalización impartidas por la SFC? 7. ¿El EC ha suspendido el pago de sus obligaciones? 8. ¿El EC se encuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o plan de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF 9. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean a la liquidación o na cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de no pode en entegar titulos valores del portafolio de inversiones financieras cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 6/2001 y en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-3607 De no entregar titulos del en blanco las opciones SI y NO y diligenciar la nota aclaratoría que corresponda. 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de COMEDIFI-3607 De no entregar títulos del CNE DEFI-3607 De no entregar títulos del comprometidos. 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de COmercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-3607 De no entregar títulos del CNE DEFI-3607 De no entregar títulos del	temporal o la suspensión transitoria de nuevas operaciones de captación y				enunciadas, explicar el objeto y alcance de la medida.
6. ¿El EC está incumpliendo las instrucciones u órdenes de capitalización o recapitalización impartidas por la SFC? 7. ¿El EC ha suspendido el pago de sus obligaciones? 8. ¿El EC se encuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o plan de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF 9. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean a la liquidación o na cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de no pode en entegar titulos valores del portafolio de inversiones financieras cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 6/2001 y en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-3607 De no entregar titulos del en blanco las opciones SI y NO y diligenciar la nota aclaratoría que corresponda. 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de COMEDIFI-3607 De no entregar títulos del CNE DEFI-3607 De no entregar títulos del comprometidos. 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de COmercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-3607 De no entregar títulos del CNE DEFI-3607 De no entregar títulos del	colocación de recursos?	32.88			
o recapitalización impartidas por la SFC? 7. ¿El EC ha suspendido el pago de sus obligaciones? 8. ¿El EC ha suspendido el pago de sus obligaciones? 8. ¿El EC se encuentra en vigilancia especial, programa de recuperación o plan de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF P. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la asamblen de accionistas y/o de la junta cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explícito en esta certificación. En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la asamblen de accionistas y/o de la junta cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explícito en esta certificación. En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la samblen de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzcan a la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explícito en esta certificación. En caso de opue sentiegar títulos valores representativos de inversiones, indicar las rezones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de acutera sustituir otros títulos previamente efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se encuentran comprometidos. Si por rezones operativas de transferencia los títulos nos e encuentran disponibles con el fin de sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos que estarán disponibles con el genta de la cREE DIEPI-360? 2. ¿LE EC ha su de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que			STATE OF		
7. ¿El EC ha suspendido el pago de sus obligaciones? 8. ¿El EC se cencientra en vigilancia especial, programa de recuperación o plan de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF 9. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tormado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean a la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explícito en esta certificación. En caso de no poder entregar títulos valores representativos de inversiones, indicar las razones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se encuentran comprometidos. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? En caso de estar comprometidos. Si por razones operativas de transferencia los títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos que estarán disponibles con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? En caso de q				İ	
8. LEI EC se encuentra en vigitancia especial, programa de recuperación o plan de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF 9. EI EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la namiblen de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean a la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explícito en esta certificación. En caso de no poder entregar títulos valores representativos de inversiones, indicar las razones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de acuerdo e on el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se conresponda. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la CRE DEFI-360? En caso de encuentran compromentidos. En caso de los poder entregar títulos valores representativos de inversiones, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se encuentran compromentidos. Si por razones operativas de transferencia los títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. 11. Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos que estarán disponibles con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? En caso de que se hayan tomado decis					
plan de desmonte progresivo impartido por la SFC, en desarrollo del artículo 113 del EOSF En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC la cancelación de la idencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean a la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explícito en esta certificación. En caso de no poder entregar lutulos valores representativos de inversiones, indicar las razones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de seta compromeitidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las rechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se concuentran compromeitidos. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la caso d		25.55	430,000		
En caso de que se hayan tormado decisiones provenientes de una orden de la SFC la cancuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la cancuelación de la licencia de funcionamiento? En caso de que se hayan tormado decisiones provenientes de una orden de la SFC, del Gobierno, o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean a la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explícito en esta certificación. En caso de no poder entregar títulos valores representativos de inversiones, indicar las razones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se encuentran comprometidos. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se la caso de que la entidad haya sido requerida.				1	İ
En caso de que se hayan tomado decisiones provenientes de una orden de la SFC la del Gobierno, o de una determinación de la samblen de accionistas y/o de la junta directiva del EC que conduzean a la liquidación o n la cancelación de la licencia de funcionamiento? En caso de no poder entregar titulos valores representativos de inversiones, indicar las razones por las caucels no es posible entregarlos. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros titulos previamente entregados de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se conversponda. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido por el BR. 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos quellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFF-360? En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se encuentran de funcionamiento, hacerto explícito en esta certificación. En caso de que se hayan tomado decisiones de la tineción of la tienceia de funcionamiento, de la temperatura de funcionamiento, hacerto explícito en esta certificación. En caso de que se hayan tomado determinación de la tienceia de funcionamiento, hacerto explícito en esta certificación. En caso de que se hayan tomado decisiones de la tienceia de funcionamiento, hacerto explícito en esta certificación. En caso de que se hayan tomado de la temperatura de funcionamiento, hacerto explícito en esta certificación. En caso de que se hayan tomado de la temperatura de funcionamiento, hacerto explícito en esta certificación. En caso de que se hayan tomado de funcionamiento, acuerto en esta electro explícito en esta certificación. En caso de que se hayan tomado de funcionamiento, hacerto explícito e			美麗		Į.
del Gobierno, o de una determinación de la esamblen de accionistas y/o de la justa directiva del EC que conduzean a la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento? Comparison	artículo 113 del EOSF		BOAR .		
directiva del EC que conduzean a la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explícito en esta certificación. En caso de no poder entregar títulos valores representativos de inversiones, indicar las razones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de no poder entregar títulos valores representativos de inversiones, indicar las razones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se encuentran comprometidos. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, so deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DIFI-360? En caso de portaciones de cartera, incluidos acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se se posible en las conductores provenientes de operaciones de cartera, incluidos que se la completa de preferencia establecido por el BR. En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se se posible entregarlos.					
directiva del EC que conduzean a la liquidación o a la cancelación de la licencia de funcionamiento, hacerlo explícito en esta certificación. En caso de no poder entregar títulos valores representativos de inversiones, indicar las razones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de no poder entregar títulos valores representativos de inversiones, indicar las razones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se encuentran comprometidos. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, so deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DIFI-360? En caso de portaciones de cartera, incluidos acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se se posible en las conductores provenientes de operaciones de cartera, incluidos que se la completa de preferencia establecido por el BR. En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se se posible entregarlos.	9. El EC se encuentra en estado de liquidación o ha solicitado a la SFC la				del Gobierno, o de una determinación de la asamblea de accionistas y/o de la junta
funcionamiento, hacerlo explícito en esta certificación. En caso de no poder entregar títulos valores representativos de inversiones, indicar las razones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de acuerdo e en el artículo 15 de la Resolución 6/2001 y efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se oncuentran comprometidos. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? En caso de no poder entregar títulos valores provenientes de bacuerdo e on el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se encuentran comprometidos. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con el fin do sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. 11.¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos que estar del compromiso de comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se					directiva del EC que conduzcan a la liquidación o a la cancelación de la licencia de
En caso de no poder entregar titulos valores representativos de inversiones, indicar las razones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros titulos previamente entregados de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromisio, montos y con quien se enbanco las opciones SI y NO y diligenciar la nota aclaratoria que corresponda. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido por el BR. En caso de no poder entregar titulos valores porometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de electo, indicar las fechas de vencimento de compromisións. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con el fin de sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. 11.¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. En caso de nuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR.					
indicar las razones por las cuales no es posible entregarlos. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros titulos previamente entregados de acuerdo eon el articulo 15 de la Resolución 6/2001 y no los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-3607 De no entregar titulos deje en blanco las opciones SI y NO y diligenciar la nota nelaratoria que corresponda. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran comprometidos. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, so deberá indicer la fecha en que estarán disponibles con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? En caso de estar comprometidos. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia os títulos nos se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, so deberá indicer la fecha en que estarán disponibles con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se		200	AND SEC.		En casa de na pader entregar títulos valores terresentativas de inversiones
10. ¿Los títulos valores del portafolio de inversiones financieras cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 6/2001 y en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-3607 De no entregar títulos deje en blanco las opciones SI y NO y diligenciar la nota aclaratoria que corresponda. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las fechas de vencimiento de compromiso, montos y con quien se encuentran comprometidos. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles con el fin de sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos quellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de acuerdo con el orden de preferencia os títulos no se encuentran disponibles con el fin de sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. En caso de estar comprometidos deberán sustituir otros títulos previamente entregados de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el fecha en que estarán disponibles con el fin de sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. En caso de estar comprometidos. En caso de estar comprometidos decuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el fecha en que estarán disponibles con el fin de sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia os títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR.					
entrogados de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el cecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se entrogados de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. Para el efecto, indicar las fechas de vencimiento del compromiso, montos y con quien se encuentran comprometidos. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con espacios en blanco de operaciones de cartera, incluidos aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6					nation as fazones poi as comes no es postore entregarios.
con los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Resolución 6/201 y en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? De no entregar títulos deje en blanco las opciones SI y NO y diligenciar la nota aclaratoria que corresponda. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con el fin de sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? 12. ¿El EC ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o	10 /Los títulos valores del portafolio de inversiones financieras cumplent				
en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? De no entregar títulos deje en blanco las opciones SI y NO y diligenciar la nota aclaratoria que corresponda. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con el fin de sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. 11.¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? 12. ¿EI EC ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o			經期		
deje en blanco las opciones SI y NO y diligenoiar la nota aclaratoria que corresponda. Si por razones operativas de transferencia los títulos no se encuentran disponibles en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con el fin de sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. 11.¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? 12. ¿El EC ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o					
sorresponda. Si por razones operaturas de transferencia os tuntos no se executifunt disponiblea en las cuentas que el BR designe, so deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con el fin de sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. 11. ¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos quellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFF-360? 12. ¿El EC ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o					
en las cuentas que el BR designe, se deberá indicar la fecha en que estarán disponibles con el fin de sustituir otros (fullos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. 11.¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? 12. ¿El EC ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o					
disponibles con el fin de sustituir otros títulos previamente entregados, de acuerdo con el orden de preferencia establecido por el BR. 11.¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos equellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFT-360? 12. ¿El EC ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o	согтехропал				
11.¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DERI-360? 12. ¿EI EC ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se					
11.¿Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, incluidos aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFF-360? 12. ¿El EC ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o SEC de la caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se					
aquellos con espacios en blanco de que trata el artículo 622 del Código de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la CRE DEFI-360? 12. ¿El EC ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se	11 . Les titules relates proposiontes de operaciones de certere incluidas				
de Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con lo establecido en los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio, cumplen con los numerales 2.4 y 6.3 de la Comercio en los numerales 2.4 y 6.3 de la Com		SE.			
la CRE DEFI-360? 12. ¿El EC ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se					
12. ¿El EC ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o En caso de que la entidad haya sido requerida, indicar que los títulos que se		至等		10.20.20.20.20.20	
		05.25			
nuedan afectar la calificación de los títulos? entregan al BR tienen incorporados los ajustes requeridos.	12. ¿El EC ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o				
	puedan afectar la calificación de los títulos?	553		i c	entregan al HR tienen incorporados los ajustes requeridos.

Solicitamos el descuento y/o redescuento de los títulos valores de contenido crediticio, de acuerdo con el detalle presentado en los archivos electrónicos claborados conforme a las especificaciones señaladas en los Anexos 6 y 8, según corresponda. Al ser aceptadas, queda el BR autorizado para debitar el valor de las obligaciones en nuestra cuenta de depósito disponible en el BR, al vencimiento del contrato o cuando haya lugar al cobro de la misma conforme a la Resolución 6/2001 y la CRE DEFI-360, Asunto 3: "Apoyos Transitorios de Liquidez". Igualmente el BR queda facultado para debitar en nuestra cuenta las cuotas de amortización pactadas, intereses y demás cargos cuando hubiere lugar.

BR: Banco de la República; EC: establecimiento de crédito; EOSF; Estatuto Orgânico del Sistema Financiero; RL: Representante Legal; RF: Revisor Fiscal; SFC: Superintendencia Financiera de Colombia TRD-1102 01.010





Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-3

ANEXO 5

FORMATO DE CARTA PARA LA PRESENTACIÓN DE TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE CARTERA A DESCUENTO Y/O REDESCUENTO EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Ciudad y Fecha

Señores
Departamento de Gestión de Portafolios y Cartera
Banco de la República
Ciudad

Por medio de la presente solicitamos el descuento y/o redescuento de los títulos valores de contenido crediticio representativos de cartera correspondientes a las obligaciones que se identifican en el archivo electrónico adjunto, firmado digitalmente por el representante legal y el revisor fiscal de este establecimiento de crédito mediante un certificado de firma digital emitido por una entidad de Certificación Digital, debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, que garantiza, entre otros, la autenticidad, integridad y no repudio de la información transmitida, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999 (Ley de comercio electrónico), el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y la Circular Única 10 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Al ser aceptados, queda el Banco de la República autorizado para debitar el valor de las obligaciones en nuestra cuenta de depósito disponible en el Banco de la República, al vencimiento del contrato o cuando haya lugar al cobro de la misma conforme a la Resolución Externa 6 de 2001 de la Junta Directiva del Banco de la República. Queda igualmente facultado el Banco de la República para debitar en nuestra cuenta, las cuotas de amortización pactadas, intereses y demás cargos cuando hubiere lugar.

Así mismo, en nuestra calidad de representante legal y revisor fiscal de nombre del establecimiento de crédito, certificamos:

- 1. Que el tipo de garantía (idónea o no idónea) que se indica para cada uno de los títulos valores presentados se ajusta a los criterios señalados por la SFC.
- 2. Que los saldos, el valor de recibo y la información detallada de cada uno de los créditos relacionados en el archivo electrónico adjunto "Relación de los títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera", están instrumentados con los títulos valores representativos de cartera entregados a descuento y/o redescuento y corresponde a la información presentada en los libros y registros contables de esta entidad a la fecha del día hábil anterior a la radicación a la solicitud del ATL.



¹ Descrito en el Anexo 6.



Fecha: 29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

3. El saldo insoluto de capital de las obligaciones descontando los vencimientos que se presenten durante el ATL y el valor de recibo de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, según tipo de cartera, como se muestra a continuación:

CODIGO INTERNO TIPO DE CARTERA (para Anexo 6) 1/	TIPO DE CARTERA	Cantidad de Créditos	Porcentaje de Recibo según Tipo de Cartera (a) 3/	Saldo Insoluto de Capital de la Obligación Descontados los Vencimientos (b) 4/	Valor de Recibo de los Pagarés © = (a) x (b)
1	Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing financiero comercial, con garantía idónea 2/		70%		
2	Cartera de crédito de vivienda		70%		
3	Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing financiero comercial, sin garantía idónea		60%		
4	Cartera de créditos de consumo y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito, con garantía idónea 2/		60%		
5	Cartera de créditos de consumo y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito, sin garantía idónea		50%		
6	Cartera de crédito de consumo proveniente de tarjeta de crédito TOTAL		40%		

Cantida	d de Pagarés
Total de Pagarés Diligenciados	
Total de Pagarés con Espacios en Blanco	
Total pagarés	

1/ Código que se debe diligenciar en el Anexo 6 para cada crédito que se presente.

2/ Se considera garantía idónea aquella que cumple con los criterios señalados por la SFC (Capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 – Circular Básica Contable y Financiera).

3/ De acuerdo con lo señalado en la Circular Reglamentaria Externa DEFI-360, Asunto 3:"Apoyos Transitorios de Liquidez".

4/ Debe descontar el valor de capital de las cuotas que se venzan durante el período de utilización del ATL.

4. El EC certifica que cuenta con las autorizaciones de los deudores de los créditos para el tratamiento y circulación de sus datos personales y financieros, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen o sustituyan, y por ende está autorizado para su suministro al Banco de la Republica para los fines previstos en la presente circular.

YUY



Fecha: 0 1 OCT, 2015

SUNTO 3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

A la presente se adjunta: i) la lista de los representantes legales facultados por el establecimiento de crédito (nombre, documento de identificación, cargo y firma) para firmar el endoso en propiedad en los pagarés a entregar al Banco de la República y el respectivo certificado de representación legal en el cual se evidencia esta facultad. Si el endoso se realiza a través de apoderado o mandatario, la lista de las respectivas personas facultadas incluye el nombre, documento de identificación y firma del apoderado o mandatario, y cuando el apoderado o mandatario es una persona jurídica, la razón social, NIT, nombre del representante legal, documento de identificación y firma; y el respectivo poder o contrato de mandato en donde se especifica dicha facultad, así como el certificado con el cual se acredita la representación legal del funcionario del establecimiento de crédito que otorgó dicho poder o suscribió el contrato de mandato y en el cual se evidencia dicha facultad, y ii) comunicación del representante legal en la que conste que la entidad ha dado cumplimiento al requisito de entregar una copia de la carta de instrucciones a cada uno de sus deudores para los pagarés con espacios en blanco que se entregan al Banco de la República.

Cuando sea del caso informar que, para efectos del endoso, se autoriza la sustitución de la firma del endosante bajo la responsabilidad de esta entidad, por una firma mecánica incorporada en el siguiente sello:

海省 抢入 医化二甲酰 加斯尼姆 计自动数值扩张

and the second of the second of the second

The following with the contract of the first term

· 克斯克斯 克斯 医克里塞氏 医闭套 医原性神经病

en egyelen in terrete en en en egyeljegene eller en egyeljegene skrivere en en eller ble eller ble eller ble e

and the commence of the commen

A CALL STORY OF THE STORY OF TH

in de la composition de la composition de la composition de la composition de la composition de la composition La composition de la composition de la composition de la composition de la composition de la composition de la

(Coloque Sello aquí)

Cordialmente, I distribute the second

NOTA: Esta certificación debe ser diligenciada y remitida solo hasta que se culmine con la transmisión de la información del archivo denominado "Relación de los títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera".

and the second of the second o

Yun



Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO

3:

English Market Control of the Control of the Control

The second second second second second

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

galia and page 100 and produced and an experience of the companies of the

, english in Agricula (1908) in 1908 and a single of the contract of the contract of the Anna Anna Anna Anna A

LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS PARA LA ENTREGA AL BANCO DE LA REPUBLICA DE PAGARÉS CON ESPACIOS EN BLANCO Y SU CARTA DE INSTRUCCIONES

The Color of the Angelog of the Color of the Angelog of the Angelo

	1	Verifique que exista una carta de instrucciones (puede estar en el mismo cuerpo del								
	L	pagaré o en hoja separada).								
83	2	Si la carta de instrucciones no está en el mismo cuerpo del pagaré, verifique que la carta								
l e		de instrucciones haga referencia al pagaré; es decir, que la carta de instrucciones se								
3		refiere al mismo pagaré,								
L	3	Verifique que tanto en la carta de instrucciones como en el pagaré figuren las mismas								
lst		firmas.								
e L	4	Verifique que la carta de instrucciones está diligenciada, es decir; que no tiene espacios								
Carta de Instrucciones	-	por llenar (como en el pagaré)								
1 1	5									
Ü		tenedor legítimo para diligenciar los espacios del pagaré.								
	6	Verifique que la carta de instrucciones contiene las indicaciones y la forma para								
		diligenciar cada uno de los espacios en blanco del pagaré.								
	7	Verifique que se encuentre dentro del texto la promesa de pagar una suma determinada								
		de dinero.								
	8	Verifique que esté firmado y que haya tantas firmas como deudores, las firmas deben ser								
		en original, no se requiere que estén autenticadas.								
	9	Verifique que en el texto del pagaré se encuentre el nombre de la entidad a quien debe								
ري ا		hacerse el pago.								
agaré	10	Verifique que aparece el escrito de endoso, con la frase: "Endosamos en propiedad a								
Pa		favor del Banco de la República este título valor de contenido crediticio, incluyendo								
		las garantías que respaldan la obligación contenida en el mismo".								
	11	Verifique que la firma del endoso a favor del BR, es en original y es similar a la								
		registrada en listado contenido en el anexo 5.								
	12	Verifique que la cadena de endosos esté completa o ininterrumpida, en caso de existir								
		endosos adicionales al del BR el ultimo endoso debe ser a favor del BR.								

WH



Fecha: 0 1 OCT 2015

ASUNTO

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 5B

LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS PARA LA ENTREGA AL BANCO DE LA REPUBLICA DE PAGARÉS DILIGENCIADOS

1	Verifique que los espacios del pagaré están diligenciados.							
2	Verifique que se encuentre dentro del texto la promesa de pagar una suma determinada							
2	de dinero.							
7	Verifique que esté firmado y que haya tantas firmas como deudores, las firmas deben ser							
3	en <u>original</u> , no se requiere que estén autenticadas.							
4	Verifique que en el texto se encuentre el nombre de la entidad a quien debe hacerse el							
4	pago.							
5	Verifique que el valor de la obligación en letras del pagaré coincide con el valor en							
, Ş	números.							
6	Verifique que la fecha de vencimiento del pagaré es posterior al endoso del pagaré (se							
6.	encuentra dentro de las condiciones financieras para el plazo)							
	Verifique que aparece el escrito de endoso, con la frase: "Endosamos en propiedad a							
. 7	favor del Banco de la República este título valor de contenido crediticio, incluyendo							
	las garantías que respaldan la obligación contenida en el mismo".							
8	Verifique que la firma del endoso a favor del BR, es en original y es similar a la							
0	registrada en listado contenido en el anexo 5.							
9	Verifique que la cadena de endosos esté completa o ininterrumpida, en caso de existir							
9	endosos adicionales al del BR el ultimo endoso debe ser a favor del BR.							



Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-8

ANEXO 5C

FORMATO DE CARTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION DE LOS TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE CARTERA A REVISION PREVIA EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA

人名马尔姓氏国际管理程序的特别的对抗。 化二氯

Ciudad y Fecha

Señores

Departamento de Gestión de Portafolios y Cartera

Banco de la República . .

Ciudad

Por medio de la presente solicitamos al Banco de la República la revisión previa de la información de los títulos valores representativos de cartera que se relacionan en el archivo electrónico adjunto firmado digitalmente por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de este establecimiento de crédito mediante un certificado de firma digital emitido por una entidad de Certificación Digital, debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, que garantiza, entre otros, la autenticidad, integridad y no repudio de la información transmitida, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999 (Ley de comercio electrónico), el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y la Circular Única 10 de la Superintendencia de Industria y Comercio. El resumen de la cartera presentada a revisión previa según los saldos insolutos de capital a (indicar fecha de corte), y el tipo de cartera, es el siguiente: en la companya de la managa de la la segui pinguesta de cara de la companya de la

CODIGO INTERNO TIPO DE CARTERA (para Anexo 6) 1/	TIPO DE CARTERA	Cantidad de Créditos	Porcentaje de Recibo según Tipo de Cartera (a) 3/	Saldo Insoluto de Capital de la Obligación Descontados los Vencimientos (b) 4/	Valor de Recibo de los Pagarés (c) = (a) x (b)
1	Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing financiero comercial, con garantía idónea 2/		70%		
2	Cartera de crédito de vivienda		70%		
3	Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing financiero comercial, sin garantía idónea		60%		
4	Cartera de créditos de consumo y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito, con garantía idónea 2/		60%		
5	Cartera de créditos de consumo y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito, sin garantía idónea		50%		
6	Cartera de crédito de consumo proveniente de tarjeta de crédito		40%		
	TOTAL				<u> </u>



Fecha:

29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Cantidad de Pagarés					
Total de Pagarés Diligenciados					
Total de Pagarés con Espacios en Blanco					
Total pagarés					

1/ Código que se debe diligenciar en el Anexo 6 para cada crédito que se presente.

- 2/ Se considera garantía idónea aquella que cumple con los criterios señalados por la SFC (Capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 Circular Básica Contable y Financiera).
- 3/ De acuerdo con lo señalado en la Circular Reglamentaria Externa DEFI-360, Asunto 3:"Apoyos Transitorios de Liquidez".
- 4/ Debe descontar el valor de capital de las cuotas que se venzan durante el período de utilización del ATL.

Certificamos que:

- 1. El EC certifica que cuenta con las autorizaciones de los deudores de los créditos para el tratamiento y circulación de sus datos personales y financieros, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen o sustituyan, y por ende está autorizado para su suministro al Banco de la Republica para los fines previstos en la presente circular.
- 2. Los saldos insolutos de los pagarés corresponden al saldo de capital de las obligaciones a la fecha de corte, descontado el valor de capital de las cuotas que vencerían durante el período del apoyo transitorio de liquidez.
- 3. Los títulos valores provenientes de operaciones de cartera corresponden a créditos calificados en categoría "A" de acuerdo con las normas pertinentes de la Superintendencia Financiera de Colombia, su calificación es consecuente con la reportada por el EC a dicho organismo y cumplen con las condiciones señaladas en los numerales 2.4 y 6.3 de la Circular Reglamentaria Externa DEFI-360, Asunto 3: "Apoyos Transitorios de Liquidez", y no están a cargo de accionistas ni asociados que poseen una participación en el capital superior al 1%, ni tampoco de administradores ni personas relacionadas con unos u otros, conforme a las reglas de acumulación previstas en las normas vigentes.
- 4. El tipo de garantía (idónea o no idónea) que se indica para cada uno de los títulos valores presentados a revisión previa se ajusta a los criterios señalados por la SFC.
- 5. La información detallada de cada uno de los créditos relacionados en el archivo electrónico adjunto "Relación de los títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera", corresponde a la información presentada en los libros y registros contables de esta entidad a la fecha del día hábil anterior a la fecha de presentación de la información de los títulos a revisión previa.

 $\sqrt{\frac{1}{1}}$ Anexo 6



Fecha: (1 1 OCT, 2015

ASUNTO	3:	 APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

The state of the s

er en roman gerigen ergenten besonder er en er en er en er en er en er en er en er en er en er en er en er en e Den er en en er en er en er en er en er en e

6. El EC no ha recibido requerimientos por parte de la SFC que incidan o puedan afectar la calificación de los títulos (en caso que la entidad haya sido requerida, certifico que la información de los títulos que se entregan al BR tiene incorporado los ajustes requeridos). The same of Albert

Para los casos en que la reglamentación exija la revisión previa, certificamos que el valor total de los títulos valores representativos de cartera presentados a revisión previa, representa no menos del 1% de la cartera bruta de la entidad de acuerdo con la última información financiera del CUIF con periodicidad mensual de fecha _____transmitida a la SFC.

En caso de que el Banco ele la República requiera información adicional, esta deberá ser solicitada The state of the state of a (Indicar nombre, cargo y número de teléfono).

agranda para anticologica de la companione de la companione de la companione de la companione de la companione region processor de transferior de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de Constitution of the property of the contract of the first of the first of the contract of

gradientalise in Resident betreiten von der Germanne gewerten der Steinen der Germanne der Germanne der German

energy and the energy against the control of the energy of the bottom than the bottom of

海上海,大河水,大路上海,大路上海,大路上海,大路上海,大路上

1996年,1996年,1996年,1996年,1996年,1996年 ting a series of the contract

and the second s

The Allinear Committee of the Board of the Committee of t

in a great that a market state of the contract of

at production of the second of

Atentamente,



Fecha: 0 1 OCT 2015

ASHNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 6 CONDICIONES TECNICAS DEL ARCHIVO: "RELACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CARTERA"

Presentación

En este anexo se presentan las instrucciones que deben seguir los establecimientos de crédito para la presentación del archivo electrónico que se menciona en el Anexo 5 y 5C, según corresponda. Este archivo contiene información de los títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera presentados a descuento y/o redescuento al BR en ATL, o para revisión previa de la información por parte del BR.

El archivo deberá venir firmado digitalmente por el Representante Legal del EC y por el Revisor fiscal mediante un certificado de firma digital emitido por una entidad de Certificación Digital, debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, que garantiza, entre otros, la autenticidad, integridad y no repudio de la información transmitida, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999 (Ley de comercio electrónico), el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y la Circular Única 10 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Banco de la República comunicará al establecimiento de crédito los resultados del proceso de validación del archivo enviado, si algún campo presenta error se rechazará todo el archivo y este se dará como no presentado.

Para todos los efectos por <u>Fecha de Corte</u> se define el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de radicación de la solicitud de ATL o de presentación de la información de la cartera a revisión previa. La información de la cartera remitida al BR deberá corresponder a la registrada a la fecha de corte.

Aspectos generales para la generación del archivo:

El archivo debe ser transmitido en archivo plano tipo texto con las características y especificaciones definidas a continuación:

A. FORMATO DE LOS CAMPOS

- 1. Los campos de cada registro, incluido el encabezado, deben ser separados por punto y coma (;)
- 2. Los campos en los que no se requiera reportar información deben ir vacíos y separados por punto y coma (;)
- 3. Toda operación matemática. Para efectos de exactitud, deberá realizarse con 8 dígitos decimales, con truncamiento, sin perjuicio de que los resultados se presenten con un número de decimales diferente.
- 4. El separador de punto decimal es el carácter punto (".").
- 5. Para valores definidos como enteros, no debe incluir separador de miles, ni decimales y los resultados se deben presentar por truncamiento.

MY

PC



Fecha: 0 1 OCT, 2015

ASUNTO

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

- 6. Como el formato de los archivos es de tipo delimitado (separado por punto y coma), no es necesario justificar los campos o rellenar los valores hasta completar la longitud máxima de los campos que lo requieran.
- 7. Los campos de fecha ocupan 8 posiciones y deben registrarse en el formato AAAAMMDD.
- 8. Los campos numéricos no pueden presentar valores negativos, ni cero, no deben presentar espacios en blanco, ni caracteres especiales.
- 9. Los campos Alfanuméricos no deben presentar caracteres especiales como #,\$,/,-
- 10.Dado que son archivos de tipo texto, el separador de registro debe estar compuesto por los caracteres CTRL (Ascii 13 + Ascii 10), usados normalmente para este tipo de archivos.

Si para los pagarés con espacios en blanco alguno de los créditos registrados presentan error se rechazan todos los créditos asociados a ese pagaré.

B. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

3:

El establecimiento de crédito, transmitirá el archivo utilizando el siguiente formato:

l. Nombre del archivo

El nombre del archivo debe iniciar con las letras ATL, sigue el prefijo A6, seguido del código SEBRA del Establecimiento de Crédito (5 dígitos), y del año, mes y día correspondiente al día de la radicación del ATL, con el formato: AAAAMMDD (8 dígitos), (ATL-A6-CODIGO_SEBRA-YYYYMMDD)

Ejemplo:

• ATL-A6-01001-20130620, se refiere al Apoyo Transitorio de liquidez, Anexo 6, remitido por el Establecimiento de Crédito XYZ (01001) con la información de la cartera remitida al BR, el cual se trasmite el día 20 de junio de 2013, día de radicación del ATL. El archivo contiene la información de la cartera a la fecha de corte del 19 de junio de 2013.

2. Descripción del archivo.

Cada registro incluido en el Anexo 6, corresponde a un crédito presentado al Banco de la República por el Establecimiento de Crédito. Es importante resaltar que para el caso de pagarés con espacios en blanco el Establecimiento de Crédito debe presentar "Todos y cada uno de los créditos" que se encuentren asociados a ese pagaré. El archivo se presentará con la siguiente estructura:

2.1 Encabezado Corresponde al primer registro del archivo.

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Hombre Cambo	Descripción	Validación del campo
1	Numérico	1		Registre el valor 1 que identifica el primer registro del archivo. Los siguientes registros se incrementan en una unidad.	

MY



Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
2	Numérico	9	NIT del Establecimiento de Crédito		Debe validar que el NIT corresponde con el código SEBRA del nombre del archivo.
3	Numérico	8	e .	inmediatamente anterior a la	Verificar que esta fecha sea igual al día hábil inmediatamente anterior a la fecha de la radicación del ATL.
4	Numérico		Ò	campo "consecutivo", incluido el registro del encabezado.	Verificar que este valor coincide con el último registro del campo Consecutivo en el archivo recibido
5	Numérico		pagarés	pagarés reportados en los "registros detalle". Si el número del pagaré se repite lo debe contar por una sola vez. (Tenga en cuenta que un pagaré puede respaldar más de un crédito)	Verificar que el total de pagarés reportados en el campo detalle "NÚMERO DEL PAGARÉ" - donde cada número se cuenta una sola vez - coincide exactamente con el total de pagarés reportados en este campo.
6	Numérico	6	pagarés con espacios en blanco	se repite lo debe contar por una sola vez.(Tenga en cuenta que un	Verificar que filtrando el campo 4 "TIPO DE PAGARE" = B. el total de pagarés reportados en el campo detalle "NÚMERO DEL PAGARÉ" - donde cada número se cuenta una sola vez -coincide exactamente con el total de pagarés reportados en este campo.
7	Numérico	6	pagarés diligenciados	pagarés diligenciados reportados en los "registros detalle". (Si el número del pagaré se repite lo debe contar por una sola vez)	Verificar que la "Totalidad de pagarés" menos la cantidad de pagarés con espacios en blanco" reportados anteriormente coincide con el valor reportado aquí.
8	Numérico	14		Registre el valor en pesos resultante de la sumatoria de	Verificar que la suma de los valores reportados en el

R



Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nomore Campo	Descripción	Validación del campo
			DE RECIBO".	todos los valores reportados en el	campo detalle "VALOR DE
				campo "VALOR DE RECIBO"	RECIBO" coincide con la
				informado en los "registros	reportada en este campo.
				detalle" de este archivo.	
			• .	Valor numérico entero sin	
				decimales.	

2.2 Registros Detalle; Corresponde a la estructura de los registros del archivo a partir de la segunda linea.

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación
1	Numérico		CONSECUTIVO	Registre el número consecutivo	Solo acepta valores
-	2 (0)				numéricos enteros, inicia en
				archivo. El valor de este campo	el número 2 y no presenta
					números repetidos y, el
		1-4	·	tipo debe ser 2.	aplicativo debe verificar <u>que</u>
					el consecutivo esta completo
.•		- 1			es decir que la secuencia de
. :					numeración no se interrumpe.
2	Alfanumér.	50 : ¹	NUMERO DEL		
	ico	٠.		Registre el número de	Verificar que ninguno de los
				identificación del pagaré	registros reportados deja en
	1 1 1 1 1 1 1 1 1	0.00		asignado por el EC, asociado al	blanco este campo.
		1 7	the transfer of the second	crédito que se reporta (para los	
				casos en que un pagaré respalda	Validar que este campo no
· :			* : *	más de un crédito debe repetir	presente caracteres especiales
:	•	* 4.	; 	este número de pagaré en cada	como guiones o espacios.
				registro de cada uno de los	
				créditos que respalda).	:
3	Numérico	8	FECHA		Verificar que esta fecha no es
		٠.	SUSCRIPCIÓN	texto del pagaré como fecha de	superior a la reportada en el
	***		DEL PAGARÉ		campo 9 "FECHA DE
				formato AAAAMMDD.	DESEMBOLSO DEL
:		•	• • • • • •	•	CRÉDITO" ni a la reportada
			•		en el campo 12 "FECHA DE VENCIMIENTO FINAL
					1
		,	ъ		DEL CRÉDITO" (cuando ese campo esté diligenciado), ni
					mayor a la fecha de corte.
	1.00.1.43		THE THE THE PERSON THE	Designation opening and all ages to term	
4	Alfabético	,	TIPO DE PAGARÉ	Registre según sea el caso la letra mayúscula correspondiente, de	Verificar que este campo siempre esté diligenciado y
					contenga únicamente los
				descripción;	valores B o D
				descripcion,	, 410100 0 0 0
				B si el pagaré es con espacios	
				en blanco con carta de	·
		L		Otto Otto Con Carta do	l

HUH



Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación
				instrucciones. D si el pagaré está diligenciado.	
5	Alfabético		CREDITO	acuerdo a la siguiente	Verificar que este campo no tiene valores distintos de C, O, V o M, siempre debe estar diligenciado.
				leasing financiero comercial.	Debe cruzar con el campo 13 "CODIGO TIPO DE CARTERA" de la siguiente manera:
					- Si el valor del campo es "C", el valor del campo 13 debe ser 1 o 3 Si el valor del campo es
				VIII 10 (KM)	"O", el valor del campo 13 debe ser 4, 5 o 6. - Si el valor del campo es "V"
					el valor del campo 13 debe ser 2 Si el valor del campo es "M" el valor del campo 13 debe ser 4 o 5.
.6	Alfabético		CUSTODIA DEL PAGARE Y DE LA CARTA DE	instrucciones (Esta última para	Verificar que ninguno de los registros reportados deja en blanco este campo y que no presenta caracteres especiales. Verifique que para un mismo
				Escriba el nombre de la ciudad en mayúscula. sin tildes, ni abreviaciones así:	número de pagaré este campo se debe repetir en todos los registros donde aparezca el mismo número de pagaré
. ** \				CALI	Verificar que este campo no tiene valores distintos a los parametrizados así: BOGOTA
					BARRANQUILLA BUCARAMANGA CALI MEDELLIN
7	Alfanumér ico	50	CREDITO	identificación del crédito asignado por el establecimiento de crédito (para los casos en que un pagaré respalda más de un	Verificar que ninguno de los registros reportados deja en blanco este campo. No puede haber números repetidos y no puede presentar caracteres especiales.

PC



Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación
			:	información de cada crédito).	
8	Alfabético		DENOMINACION DEL CREDITO	Registre la sigla correspondiente a la denominación del crédito así: COP Para Pesos UVR Para UVR	Verificar que ninguno de los registros reportados deja en blanco este campo. Los valores a reportar no pueden ser diferentes de "COP",
			•	USD Para Dólares EUR Para Euros	"UVR", "USD" o "EUR"
1.	Numérico	8	DESEMBOLSO	Registre la fecha de desembolso del crédito, expresada en formato AAAAMMDD.	Verificar que ninguno de los registros reportados deja en blanco este campo. Este campo no puede ser
9 , . ;					posterior a la fecha de corte, ni al campo 12. "FECHA DE VENCIMIENTO FINAL DEL CREDITO"
- 10	Numérico	13	VALOR DEL	Registre el valor del desembolso	Verificar que ninguno de los
10	Numerico	13	DESEMBOLSO DEL CREDITO EN	en pesos del crédito.	registros reportados deja en blanco este campo y que no
	· ···		PESOS		es cero o negativo. Validar que para los casos en
			· .		que el campo 8 "DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO" es diferente de
					COP, el valor registrado corresponde a multiplicar el
					valor del campo 11 "VALOR DEL DESEMBOLSO DEL
					CREDITO EN UNIDADES" por el valor de la unidad a la fecha del campo 9 "FECHA
				· ·	DE DESEMBOLSO DEL CREDITO".
11 "	Numérico		DESEMBOLSO	del crédito en las unidades de	Verificar que para los casos en que aparece diligenciado
				USD, EUR, según sea el caso).	este campo, el campo 8 "DENOMINACION DEL CREDITO" debe contener el
		e verification de la constantina de la constantina de la constantina de la constantina de la constantina de la		desembolso del crédito es en pesos (COP), no debe estar diligenciado este campo.	valor "UVR", "USD" o "EUR". Si se reporta "COP" este campo no debe estar diligenciado.
12	Numérico	8	VENCIMIENTO FINAL DEL CREDITO	final de acuerdo a lo pactado en el crédito. Este campo es obligatorio para los pagarés tipo D (diligenciados), expresada en	Verificar que siempre este diligenciado este campo para cuando el valor del campo 4 es "D". y Para los pagarés tipo B es opcional. Validar que esta fecha sea mayor a la

HV



Fecha: 0 1 OCT 2015

ASUNTO

3:

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación
					fecha final del ATL
13	Numérico		CODIGO TIPO DE CARTERA	correspondiente al tipo de cartera definido en el campo "CODIGO	Verificar que este campo este diligenciado y que su valor se encuentra entre 1 y 6.
				INTERNO TIPO DE CARTERA" del cuadro presentado en la comunicación	
				Anexo 5 ó 5C según sea el caso (El valor registrado debe ser un número entero entre 1 y 6)	
14	Alfabético		TIPO DE GARANTIA	mayúscula y sin tilde, así:	Verificar que este campo este diligenciado.
	· ·			idónea aquella que cumple con los criterios señalados por la SFC	Los valores del campo válidos en mayúscula son: IDONEA
				100 de 1995 -Circular Básica Contable y Financiera).	NO IDONEA Validar que cuando se reporta el valor IDONEA el valor del
•		÷		NO IDONEA	campo "CÓDIGO TIPO DE CARTERA" debe ser 1, 2 6 4.
15	Numérico		PORCENTAJE DE RECIBO	1	Verificar que este campo este diligenciado y contenga
³ :	:			valores consignados en el campo "Porcentaje de Recibo según Tipo de Cartera" del cuadro	únicamente los siguientes valores:
	. :			presentado en la comunicación del Anexo 5 ó 5C según sea el caso.	0.4 0.5 0.6
	<i>:</i> .	, ;		40% 50%	0.7 Cuando para el campo No2
				60% 70% 	denominado "número de pagaré" tenga asociados más de un crédito con diferentes
	' ;		0		tipos de cartera, el sistema debe validar en el campo No
				de un crédito con diferentes tipos de cartera, se debe	15 "Porcentaje de Recibo", para cada uno de estos
				registrar en este campo, para cada uno de los créditos el	créditos (de acuerdo con el valor del porcentaje de recibo,
				menor porcentaje de recibo de acuerdo a los tipos de cartera asociados al mismo pagaré, en	consignados en el campo "Porcentaje de Recibo según Tipo de Cartera" del cuadro
				su conjunto, para todos y cada uno de los créditos	presentado en la comunicación del Anexo 5 ó
į				relacionados con el mismo número de pagaré.	5C según sea el caso.) que se registre el menor porcentaje
					de recibo de acuerdo a los



Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO

3:

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación
	1				tipos de cartera asociados al
		1			mismo pagare, en su
	,				conjunto, para todos y cada
			ъ .	el siguiente ejemplo:	uno de los créditos
]			un valor de recibo del 70% se	relacionados con el mismo
					número de pagaré.
			,	decimal, el separador es un	Cuando para el campo No2
	,			punto.	denominado "número de
		·			pagaré" tenga asociados más
		:	٠, .		de un crédito con un mismo
			•		tipo de cartera deberá:
			. ,		Si el campo 13 Código tipo
]			· ·	de cartera es 6 el valor del
			•		porcentaje debe ser 0.4, si el
					campo 13 Código tipo de
		. 1 * * * * * * * * * * * * * * * * * *		<u> </u>	cartera es 5 el valor del
	٠.			·	porcentaje debe ser 0.5, si el
A.1.			•		campo 13 Código tipo de
					cartera es 3 o 4 el valor de
					porcentaje debe ser 0.6, y si el
-		٠.			
			.,		campo 13 Código tipo de
					cartera es 1 o 2 el valor del
					porcentaje debe ser 0.7
, ,					(
					" código Tipo de Cartera
					debe ser 6, si el valor de
					porcentaje
16	Numérico	13			Verificar que este campo este
		:			diligenciado.
		•			Este valor debe ser inferior o
	!		CREDITO EN		igual al reportado en el campo
			PESOS	•	10 "VALOR DEL
					DESEMBOLSO DEL
		•	•		CREDITO EN PESOS"
		:		· .	Valor entero
·					No puede ser cero ni negativo
	,	•			El valor que se registra en
	·· ·[1			este campo será menor al
	-1				registrado en el campo 10
-					"Valor del desembolso del
	Į.				crédito", cuando la fecha
		• • •			registrada en el campo 22
					"Fecha de primer abono a
	. [٠. ا			capital" sea anterior ó igual a
			· · · · · · ·		la fecha registrada en el
		-			campo del encabezado
					denominado "Fecha de Corte"
İ					campo No 3.
			······································		campo svo 5.



	OHED			,	Fecha: 0 1 OCT 2015						
	ASUNTO	3:	APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ								
Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación						
			•		El valor que se registra en este campo será igual al registrado en el campo 10 "Valor del desembolso del crédito", cuando la fecha registrada en el campo 22 "Fecha de primer abono a capital" sea mayor o posterior a la fecha registrada en el campo del encabezado denominado "Fecha de Corte" campo No3.						
17	Numérico	13	CAPITAL AJUSTADO DEL CRÉDITO EN	capital actual del crédito en pesos", descontando el valor del capital de las cuotas que vencen durante el plazo autorizado del ATL. Para revisión previa se debe descontar del saldo actual de capital en pesos, el valor de capital de las cuotas que vencerían durante el ATL.	Verificar que este campo este diligenciado Este valor debe ser inferior o igual al reportado en el campo 16 "SALDO DEL CAPITAL ACTUAL DEL CREDITO EN PESOS" Valor entero. No puede ser cero ni negativo						
18	Numérico	13	RECIBO	Valor definido como entero. Registre el "saldo de capital ajustado del crédito en pesos", multiplicado por el "porcentaje de recibo". Valor definido como entero.	Verificar que este campo este diligenciado. Verificar que el valor reportado, es inferior al reportado en el campo 17 anterior y que corresponde al resultado de multiplicar el valor del campo 17 por el "PORCENTAJE DE RECIBO" reportado en el campo 15. Valor entero. No puede ser cero ni negativo						
19	Numérico	13	OBLIGACION	pagarés con espacios en blanco (Art 622 del código de Comercio). Registre el saldo de la obligación a la fecha de corte, según los	Verificar que este campo este diligenciado. El valor de este campo no puede ser menor al valor del campo 16 "SALDO DEL CAPITAL ACTUAL DEL CREDITO EN PESOS" Valor entero. No puede ser cero ni negativo						



Fecha: 0 1 OCT 2015

ASUNTO

3:

ſ	Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación
				0	Art 622 del código de Comercio y la SFC. (Decreto 2555 de 2010, artículo 2.36.7.1.1 inciso 2) Valor definido como entero.	
ŀ	20	Numérico	2	NÚMERO DE DÍAS	Registre el número de días en	Verificar que este campo este
***************************************				EN MORA	fecha de corte. Valor definido como entero. Este	diligenciado. Este es el único campo numérico que puede permitir
						un valor de cero. Ojo crear en la tabla de parámetros campos de Número de días en mora por
			·- :			tipo de cartera para su control. Valor entero No puede negativo
	21	Alfabético		Capital	los periodos de pago a capital a	Verificar que este campo este diligenciado únicamente con los valores M ó T ó S ó A ó V. y que cumpla con las
				:		condiciones de forma y contenido.
					S: Para amortización a capital Semestral A: Para amortización a capital anual.	
					V: Para pago total de capital en la fecha de vencimiento final del crédito.	
	22	Numérico	8	abono a capital	1 1	Verificar que este campo este diligenciado y que cumpla con las condiciones de forma y contenido
	23	Numérico	2	DEUDORES QUE SUSCRIBEN EL	que están suscribiendo el pagaré (incluyendo codeudores,	Verificar que este campo este diligenciado. El valor registrado debe ser entero mayor o igual a 1.
	·					
	24	Alfanumér	14	NIT O CEDULA	Registre el número de	Verificar que este campo este



Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Campo	Tipo :::	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación		
	ico		DE CIUDADANIA	identificación del deudor que	diligenciado.		
			DEL DEUDOR	suscribe el pagaré. Para los			
				casos que sea persona jurídica,			
				registre el número del NIT sin			
İ			;	digito de chequeo, sin espacios			
				en blanco, sin separadores y sin	SUSCRIBEN EL PAGARÉ".		
				caracteres especiales.	·.		
l					Validar que para un mismo		
}		ţ	•	Para los casos en que se haya	número de pagaré este campo		
	, i			diligenciado en el campo	presente la misma		
		. '	·	"Número de deudores que	información y en el mismo		
				suscriben el pagaré", un número	orden en todos los registros		
1				mayor a 1, adicione la cantidad			
				de campos que sean necesarios			
	'			para relacionar cada uno de los			
				NIT o cedulas de ciudadanía			
		•		adicionales, separados por punto			
				v coma.			
.		Ì					
		•		Tenga en cuenta que para un			
ļ				mismo número de pagaré este			
1				campo debe presentar la misma			
				información y el mismo orden			
	Ì			en todos los registros de los			
j	•			créditos que este pagaré respalda.			

Archivos de Respuesta

Para informar el resultado de la validación del anexo 6 recibido se realizará, mediante el siguiente Formato archivo de respuesta:

a) Nombre del archivo

Este archivo tiene el nombre del archivo original, con un sufijo: un número de procesamiento asignado por el sistema. Por ejemplo, si el archivo original tiene el nombre ATL-A6-01001-20130620, el nombre del archivo de respuesta sería AAAAMMDDhhmmss_ATL-A6-01001-20130620 (Fecha y hora de recepción por parte del Banco de la República en el sistema de transferencia de archivos).

b.1 Encabezado: Para mensaje de respuesta a la transmisión del Anexo 6: corresponde al primer registro del archivo.

Campo	Tipo	Nombre Campo	Descripción									
1		Recibo del archivo	Corresponde a la fecha y hora de recibo del archivo para su proceso de validación por parte del aplicativo ATL (AAAAMMDDHHMMSS).									
2	Alfanumérico	Nombre archivo	Nombre del archivo que fue validado.									





Fecha: 0 1 OCT. 2015

ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

Campo	Tipo	Nombre Campo	Descripción Total de registros reportados en este archivo, incluido el registro del encabezado.						
. 3.	Numérico	Total registros							
4	Numérico	Total pagarés	Total número de pagarés reportados en este archivo, para un mismo número de pagaré este se debe contar una sola vez.						
5	Numérico		Total número de pagarés cuyos registros pasaron el proceso de validación satisfactoriamente cada número contado una sola vez.						
6	Numérico		Total número de pagarés cuyos registros no pasaron el proceso de validación porque sus registros presentaron error.						
7:	Numérico		Total número de créditos que pasaron el proceso de validación satisfactoriamente.						
8	Numérico		Total número de créditos que no pasaron el proceso de validación porque presentaron error.						
9	Numérico	Total errores	Total número de errores que se presentaron en la validación.						

Nota1: el total de créditos aceptados más el total de créditos rechazados más uno debe ser igual al campo total registros.

Nota2: el total de pagarés aceptados más el total de pagarés rechazados debe ser igual al campo total pagarés.

b.2 Registros Detalle: corresponde al contenido detallado del Anexo 6. Cada registro de detalle incluido en el archivo de respuesta, corresponde a un error presentado en la validación del Anexo 6 original.

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción
1	Numérico	5	Consecutivo	Corresponde al número consecutivo del registro del archivo original que generó el error de validación.
2	Alfanumérico	80	Campo	Corresponde al nombre del campo donde se detectó el error (máxima longitud).
3	Alfanumérico	200	Descripción	Descripción del error encontrado en la validación.

Nota: Cualquier aclaración al anterior instructivo por favor remitir correo al buzón corporativo <u>DGPC-ATL@banrep.gov.co</u> del Departamento de Gestión de Portafolios y Cartera del Banco de la República.

Se requiere que el EC culmine con el envío de la información presentada en el archivo elaborado conforme a las instrucciones de este anexo, para poder diligenciar y presentar el Anexo 5 ó 5C según sea el caso.

PC

HUH



Fecha: 29 JUL. 2016

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-4

ANEXO 7 FORMATO DE CARTA PARA LA PRESENTACIÓN DE TITULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE INVERSIONES FINANCIERAS AL BANCO DE LA REPÚBLICA

Ciudad y fecha

Señores Departamento de Fiduciaria y Valores Banco de la República Ciudad

Por medio de la presente solicitamos al Banco de la República la recepción de los títulos valores representativos de inversiones financieras que se detallan en la relación adjunta, y cuyas especificaciones estamos transmitiendo por el sistema de transmisión de archivos del Banco de la República.

Así mismo, en nuestra calidad de representante legal y revisor fiscal en nombre del establecimiento de crédito, certificamos que:

- 1. Las inversiones financieras están calificadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4 de la CRE-DEFI-360 correspondiente al Asunto 3: Apoyos Transitorios de Liquidez y cumplen con los demás requisitos allí establecidos.
- 2. Las inversiones financieras no han sido emitidas por ninguna entidad que tenga el carácter de matriz, filial y/o subsidiaria del EC solicitante del ATL.

En caso de que el Banco de la República requiera información adicional, esta deberá ser solicitada a (indicar nombre, cargo y número de teléfono).

KUKI



2 9 JUL 2016

Fecha:

ASUNTO

3:

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

BR-3-867-12



MANUAL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI - 867 ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 8

FORMATO DE ENTREGA O REVISIÓN PREVIA DE TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE INVERSIONES FINANCIERAS

Descripción: En este anexo se presentan las instrucciones que deben seguir los Establecimientos de Crédito para la presentación del archivo electrónico con la información de los títulos valores representativos de inversiones financieras al Banco de la República ó para revisión previa por parte del Banco de la República. (I)

Especificación Técnica: Archivo electrónico en formato excel. El archivo debe contener las columnas que se indican a continuación, teniendo en cuenta tanto las especificaciones de formato como la descripción de cada uno de los campos. Este archivo se puede descargar de la siguiente dirección electrónica: http://www.banrep.gov.co/es/reglamentacion-temas/2194. Al descargarlo de la web guardado en su PC con el nombre Anexo 8_Banco xxxxx_fecha (dd/mm/aaaa)

Orden (1)	operación ATL (2)	Fecha Vencimiento ATL (3)	Isin (4)	Especie (5)	Fecha Emisión (6)	Fecha Vencimiento (7)	Moneda (8)	Valor Nominal (9)	Periodicida d (10)	Tasa Cupón (11)	Valor Tasa Cupón	Operador Margen (13)	Margen o Sprend (14)	1	Base de ponderación (16)

Descripción de los campos

2 - Fecha operación ATL

3 - Fecha Vencimiento ATI. 4 - Isin

5 - Especie 6 - Fecha Emisión 7 - Fecha Vencimiento

8 - Monerla

9 - Valor Numinal 10 - Periodicidad

10 - Feronacion
11-Tasa Cupón
12 - Valor Tasa Cupón
13 - Operador de Margen
14 - Margen o Spread
15 - Próxima pago
16 - Base de ponderación

Numeración consecutiva ascendento - Formulo Numérico
Fecha de operación del Apoyo Thansitorio de Liquidoz. - Formulo Fecha - dell'univasas
Fecha de veneimiento del Apoyo Thansitorio de Liquidoz. - Formulo Fecha - dell'univasas
Nombro del Thado Vadrr - Isia ANNA o INFOVALMUR. - Formulo General
Nombro del Marenolécnio del Thado Vetor - Formulo General
Fecha de emishi del Thado Vetor - Formulo General
Fecha de demishi del Thado Vadrr - Formulo Fecha - dell'univasas
Fecha de Veneimiento del Thado Vadrr - Formulo Fecha - dell'univasas
Troc de Monedo (COP). IURS - Ella LINIX de Jo. - Formulo General

Fects do Veneiniario del Tiulo Valur - Formuto Fecha - dell'armésasa
Tipo de Moneda (COP-UVR-EUR-USD, etc.) - Formuto General
Valur manimi del CTiulo Valur - Formuto Nurricire con dos decirmles
Periòdos de pagos (Diaria Mensual, Birnesaul, Birnestal, Trimestal, Semestal, Aranl, etc.) - Formuto General
Infrisador do tass de interis (Fija, Variables, IPC, DTF, etc.) - Formuto General
Infrisador do tass de interis (Fija, Variables, IPC, DTF, etc.) - Formuto General
Valor de la lasa interies expressada en ponecetaje - Formuto Porecetajo - % - con dos decimiles
más (+), menos (-), porcetajo (5/6)
Margen o spresad adicionado a la tass de interis - Formuto Nuncirco
Fecha de reso del distintan carda de interis - Formuto Nuncirco

Fecha de pago del próximo cupón de interés - Formato Fecha - dd/mm/anaa Base arant en diss (360 o 365 dhs.) - Formato Numérico

(1) Las inversiones francieras entregadas al Banco do la República en ATL ó para revisión previa no han sido emitidas por mingura entidad que bega el carácter do motir, fain ly/o rubsidiario del Establecimiento de Crédito solicitanto del Apoyo Transitorio do Liquidor.

TRD-31.02.01.010

DEPARTAMENTO DE ESTADILIDAD FINANCIERA 07-2016

